



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejería de Presidencia

2071 Resolución de 1 de febrero de 2012, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se revoca la delegación de atribuciones en la Vicesecretaría y en otras unidades de la Secretaría General.

6309

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

2072 Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario n.º 49/2011), contra la orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 21 de julio de 2010 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros, convocado por Orden de 5 de abril de 2010 (BORM de 12 de abril).

6310

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2073 Convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el plan de impulso a la contratación de servicios energéticos -Plan 2000 ESE- en el marco del Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), de la estrategia de ahorro y eficiencia energética.

6311

2074 Acuerdo por el que se establecen las bases para la financiación en el año 2012 de las universidades públicas de la Región de Murcia, con cargo al programa 421 B -Universidades- de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el mismo ejercicio.

6318

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

2075 Resolución 13 de enero de 2012 de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se homologa un curso de especialización en lengua inglesa, organizado por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en el curso 2010/2011.

6324

BORM



#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia

2076 Anuncio por el que se somete a información pública el Pliego de Condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Cordel del Pozuelo o de Andalucía", clasificada entre las del término municipal de Yecla, con destino a la colocación del apoyo número 28 de la Línea Eléctrica a 132 KV S/C S.T. Sierra Lacera-AP 23 de L/S.T. de Reventones-ST BUEY, de la solicitud cursada por Elecdey-Murcia, S.A. 6327

##### Consejería de Agricultura y Agua

2077 Notificación a interesados. 6328

2078 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 6329

##### Consejería de Cultura y Turismo

2079 Edicto notificando a doña Rosario López Caballero y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 17 de octubre de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico El Aceniche en Cehegín (Murcia). 6331

2080 Edicto notificando a don José Mellado Pérez Meca y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 17 de octubre de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico minas de Purias en Lorca (Murcia). 6332

2081 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 16 de noviembre de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Fuente de la Loma en Moratalla (Murcia). 6333

2082 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 23 de noviembre de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva de la Capilla, en Moratalla (Murcia). 6334

2083 Edicto notificando a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 24 de noviembre de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cortijo de la Venta en Moratalla (Murcia). 6336

2084 Edicto notificando a doña Isidra Ruiz Sánchez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 25 de noviembre de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Gato en Moratalla (Murcia). 6337

2085 Edicto notificando a don Francisco Hurtado Carrasco y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 5 de septiembre de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Los Arenales I en Yecla (Murcia). 6338

2086 Edicto notificando a los herederos de don Jesús del Castillo Granda y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 16 de noviembre de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Villafuerte en Moratalla (Murcia). 6339

2087 Edicto notificando a don Miguel García Baquero y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 25 de noviembre de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Las Villas en Moratalla (Murcia). 6340

2088 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 24 de noviembre de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Morra, en Moratalla (Murcia). 6341

2089 Edicto notificando a don Teodoro García Trabadelo y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 25 de noviembre de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro del Morrón en Moratalla (Murcia). 6343

**Consejería de Cultura y Turismo**

2090 Edicto notificando a los herederos de doña África Morales Carrasco y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 10 de octubre de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Rambla Salada de Lorca I en Lorca (Murcia). 6344

2091 Edicto notificando a doña Bernardina Álvarez Caballero, doña Bernardina Álvarez Álvarez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 24 de noviembre de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico El Villar en Moratalla (Murcia). 6345

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

2092 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.CMIN.0070. 6346

2093 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.CMIN.0052. 6347

2094 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2007.03.IDCO.0077. 6348

2095 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2007.03.ID+I.0089. 6349

2096 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2007.03.ID+I.0088. 6350

2097 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2010.03.PERM.0013. 6351

2098 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2009.03.PAIN.046. 6352

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**

2099 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C11PS000431. 6353

2100 Notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador 3C11PS000313. 6354

2101 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre cancelación del Permiso de Investigación denominado "Eduardo" n.º 22.270 sito en el término municipal de Abanilla (Murcia), cuyo titular es la empresa Explotaciones Soraya, S.L. 6355

2102 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre cancelación de la solicitud de ampliación de explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas denominada "Tamarit" ubicada en el término municipal de Ulea (Murcia) cuyo titular es Construcciones Jovia, S.L. 6356

2103 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas correspondiente al trámite de audiencia previo a la cancelación del Permiso de Investigación denominado "Cabezo Bota" N.º 22.307 sito en los términos municipales de Cieza y Abarán (Murcia), cuyo titular es la empresa Canteras Rominter, S.L. 6357

2104 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Planta solar termoeléctrica de 50 mw con colectores cilindro parabólicos Renovatio" a ubicar en el término municipal de Jumilla. 6358

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Universidad Politécnica de Cartagena**

2105 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato de la Ejecución de la Obra del Edificio para Laboratorios ELDI Fases 2A y 2B. 6360

2106 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato para el suministro de un espectro-radiómetro de rango 350 a 2500 nm en la Estación Experimental Agroalimentaria "Tomás Ferro". 6362

**Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación**

2107 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 6364

## II. Administración General del Estado

### 1. Delegación del Gobierno

<b>Secretaría General</b>		
2108	Notificación de Resoluciones.	6365
<b>Secretaría General Oficina Única de Extranjeros</b>		
2109	Notificación en procedimientos de renovación de residencia.	6366
<b>Área de Industria y Energía</b>		
2110	Resolución del Delegado del Gobierno en Murcia por la que se convoca para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de Determinadas Fincas por el proyecto denominado "Línea aérea de evacuación de energía a 132 kV, simple circuito, del Parque Eólico Santa María de Nieva a la subestación de Nogalte", en la provincia de Murcia.	6367

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

<b>Ministerio de Empleo y Seguridad Social Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia</b>		
2111	Notificación de trámite de audiencia.	6371
2112	Notificación resoluciones primera instancia.	6372
2113	Notificación de trámite de audiencia.	6374

## III. Administración de Justicia

<b>Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social</b>		
2114	Recurso de suplicación 20/2011.	6375
2115	Recurso de suplicación 290/2011.	6376
2116	Recurso de suplicación 373/2011.	6377
2117	Recurso de suplicación 488/2011.	6378
2118	Recurso de suplicación 525/2011.	6379
2119	Recurso de suplicación 573/2011.	6380
2120	Recurso de suplicación 603/2011.	6381
2121	Recurso de suplicación 586/2011.	6382
<b>Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz</b>		
2122	Expediente de dominio. Exceso de cabida 772/2008.	6383
<b>De lo Social número Uno de Cartagena</b>		
2123	Despido/ceses en general 343/2011.	6384
2124	Ejecución de títulos judiciales 500/2011.	6385
<b>De lo Social número Dos de Cartagena</b>		
2125	Procedimiento ordinario 1.112/2010.	6387

**BORM**

**De lo Social número Tres de Cartagena**

2126	Reclamación por despido 48/2012.	6389
2127	Despido 57/2012.	6390
2128	Ejecución de títulos judiciales 40/2011.	6391
2129	Despido 51/2012.	6392
2130	Ejecución de títulos judiciales 21/2012.	6393
2131	Despido/ceses en general 1.033/2011.	6394
2132	Ejecución de títulos judiciales 127/2011.	6396
2133	Ejecución de títulos judiciales 7/2012.	6397
2134	Seguridad Social 1.200/2011.	6399
2135	Ejecución de títulos judiciales 102/2011.	6400
2136	Procedimiento ordinario 1.167/2011.	6401
2137	Despido/ceses en general 1.187/2011.	6402
2138	Despido/ceses en general 1.003/2011.	6403

**Primera Instancia número Cuatro de Murcia**

2139	Procedimiento ordinario 355/2010.	6405
------	-----------------------------------	------

**De lo Social número Uno de Murcia**

2140	Despido/ceses en general 677/2011.	6406
2141	Despido/ceses en general 567/2011.	6409
2142	Ejecución de títulos judiciales 304/2011.	6412
2143	Procedimiento ordinario 979/2010.	6414

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia**

2144	Procedimiento ordinario 1.097/2010.	6416
2145	Procedimiento ordinario 1.119/2010.	6417
2146	Procedimiento ordinario 1.120/2010.	6418

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia**

2147	Despido/ceses en general 10/2012.	6419
2148	Despido/ceses en general 888/2011.	6422
2149	Despido/ceses en general 893/2011.	6424

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia**

2150	Procedimiento ordinario 1.233/2010.	6426
2151	Procedimiento ordinario 96/2011.	6428
2152	Despido/ceses en general 7/2012.	6429
2153	Despido/ceses en general 1.049/2011.	6432
2154	Procedimiento ordinario 771/2010.	6434

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia**

2155	Procedimiento ordinario 623/2011.	6435
2156	Procedimiento ordinario 1.039/2011.	6437
2157	Procedimiento ordinario 1.029/2011.	6438
2158	Procedimiento ordinario 1.030/2011.	6439
2159	Procedimiento ordinario 1.033/2011.	6440
2160	Procedimiento ordinario 1.052/2011.	6441
2161	Procedimiento ordinario 1.363/2010.	6442

**BORM****Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia**

2162	Procedimiento ordinario 185/2011.	6443
2163	Procedimiento ordinario 231/2011.	6445
2164	Procedimiento ordinario 235/2011.	6447

**De lo Social número Seis de Alicante**

2165	Autos 14/2012.	6449
------	----------------	------

**De lo Social número Uno de Jerez de la Frontera**

2166	Reclamación de cantidad 580/2009.	6450
------	-----------------------------------	------

**De lo Social número Nueve de Sevilla**

2167	Ejecución de títulos judiciales 213/2011.	6452
------	---	------

**IV. Administración Local****Cartagena**

2168	Notificación a interesado.	6454
2169	Edicto expediente San Viv2011/31, insalubridad en vivienda de C/ Honda, 25-1.º Cartagena.	6455
2170	Notificación a interesado. Expte. SAN-VIV2010/23.	6456
2171	Orden de ejecución de limpieza por insalubridad. Expte. SAN VIV2011/21.	6457
2172	Notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental.	6458

**Jumilla**

2173	Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.	6460
2174	Notificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local.	6461

**Molina de Segura**

2175	Aprobación definitiva del Plan Especial PER-ER2.	6462
------	--	------

**Moratalla**

2176	Dedicación exclusiva de miembros del Equipo de Gobierno.	6466
2177	Ordenanza municipal de caminos de Moratalla.	6467

**Murcia**

2178	Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la entidad de conservación del Polígono Industrial Oeste. (Gestión-compensación 547GC96).	6468
2179	Aprobación inicial del Proyecto de Ocupación Directa de los terrenos precisos para la ejecución de la Costera Norte de Murcia, tramo II-CN-12, enlace con la A-7. (Gestión-Expropiación 0059GE11).	6469
2180	Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial del ámbito PH-Az1 "acondicionamiento del Barrio de Lages. Algezares".	6471
2181	Convocatoria bonotaxi 2012.	6493
2182	Anuncio para la contratación por procedimiento abierto del arrendamiento de dos locales de propiedad municipal sitos en los bajos del Mercado Saavedra Fajardo de Murcia con destino a actividades de tipo comercial. Expte. 377-P/2011.	6502



**BORM**

### **San Javier**

2183 Anuncio de cobranza del padrón por suministro de agua potable y saneamiento del municipio de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor, relativo al sexto bimestre de 2011.

6504

### **Torre Pacheco**

2184 Notificación de propuesta de resolución correspondiente a expedientes sancionadores

6505

## **V. Otras Disposiciones y Anuncios**

### **Comunidad de Regantes La Esperanza, Villanueva del Río Segura**

2185 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

6507

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

**2071 Resolución de 1 de febrero de 2012, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se revoca la delegación de atribuciones en la Vicesecretaría y en otras unidades de la Secretaría General.**

Mediante Resolución de 15 de julio de 2011, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 163, de 18 de julio de 2011), se delegaron determinadas atribuciones en la Vicesecretaría y en otras unidades de la Secretaría General.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### **Resuelvo**

##### **Artículo único**

Queda sin efecto la Resolución de 15 de julio de 2011, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan determinadas atribuciones en la Vicesecretaría y en otras unidades de la Secretaría General.

##### **Disposición final única. Eficacia.**

La presente Resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 1 de febrero de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**2072 Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario n.º 49/2011), contra la orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 21 de julio de 2010 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros, convocado por Orden de 5 de abril de 2010 (BORM de 12 de abril).**

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1.ª de Murcia, D. Antonio Pascual Salmerón Ramos ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 49/2011 (procedimiento ordinario), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 21 de julio de 2010 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden De 5 de abril de 2010 (BORM de 12 de abril), en la especialidad de Filosofía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General.

#### **Resuelve**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**2073 Convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el plan de impulso a la contratación de servicios energéticos -Plan 2000 ESE- en el marco del Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), de la estrategia de ahorro y eficiencia energética.**

#### Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Ayuntamiento de Yecla y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Ayuntamiento de Yecla para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos -Plan 2000 ESE- en el marco del Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética.

Murcia, 1 de febrero de 2012.—El Secretario General, Antonio Javier Navarro Corchón.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2011.

#### Reunidos

De una parte:

El Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su calidad de Consejero de Universidades, Empresa e Investigación virtud del Decreto de la Presidencia n.º 19/2011, de fecha 27 de junio de 2011, haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, habiendo sido autorizado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en sesión de 16 de septiembre de 2011.

Y de otra parte:

El Ilmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, en nombre y representación del Ilustrísimo Ayuntamiento de Yecla, en su calidad Alcalde-Presidente, haciendo

uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de acuerdo del 12 de julio de 2011.

### Expone

**Primero:** Que el Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, en su capítulo V, relativo a medidas en el sector energético, incorporó al ordenamiento jurídico español el concepto de "Empresa de Servicios Energéticos".

En el citado cuerpo legal, en concreto en el artículo 19.3, se prevé la aprobación, por parte del Gobierno, de un plan específico de impulso a las Empresas de Servicios Energéticos (ESE), contemplando, de forma particular, un programa concreto para las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de lo anterior, por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2010, se aprobó el denominado Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos.

**Segundo:** Que en fecha 18 de abril de 2011, se firmó una Addenda al Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero:** Que la citada Addenda tiene por objeto la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos - Plan 2000 ESE- en el marco del Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto:** Que el Anexo III de la citada Addenda, contiene el listado de centros consumidores de energía incluidos en el -Plan 2000 ESE- de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre los que se encuentran incluidos instalaciones municipales del Ayuntamiento de Yecla.

**Quinto:** Que la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas es la encargada de gestionar y realizar las medidas contempladas en el marco del Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el periodo 2008-2012, contando para ello con la aportación financiera y asistencia técnica del IDAE.

**Sexto:** Que el Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos, en los términos recogidos en el texto íntegro aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2010, incluye en su Punto Nueve. Línea de financiación y apoyo económico a las ESE, tres líneas de apoyo económico a los Subprogramas de la Administración Autonómica y Local: <<1) Una línea de apoyo económico para la contratación de una asistencia técnica para la realización del contrato de servicios energéticos dirigida a los centros consumidores de energía propiedad de la Administración Autonómica y Local [...]; 2) Una línea de apoyo económico en concepto de prima o compensación dirigida a las dos ESEs finalistas que participen en el diálogo competitivo, mejor valoradas en la calificación final y que no resulten adjudicatarias, de acuerdo con el artículo 163 de la LCSP [...]; 3)

Una línea de apoyo económico dirigida a las ESEs que resultan adjudicatarias de los concursos, para la realización de inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética>>.

**Séptimo:** Que la convocatoria, gestión y recursos económicos de las líneas de apoyo identificadas como 1) y 2) en el expositivo sexto, se sufragaran con cargo al presupuesto del PAEE de la E4 del año en curso de cada Comunidad Autónoma, por lo que ambas líneas se recogerán como nuevas medidas al Convenio Marco referenciado en el expositivo segundo; dichas líneas, identificadas como 1) y 2), se incluirán al Convenio Marco con el alcance establecido en el Anexo II de la Addenda y que la convocatoria, gestión y recursos económicos de la línea de apoyo identificada como 3) en el expositivo anterior será con cargo al presupuesto no aplicado del PAEE de la E4 por las Comunidades Autónomas, con un máximo de 80 M€.

**Octavo:** Mediante escrito de fecha 4 de agosto 2011, el Ayuntamiento de Yecla ha manifestado su interés en que se pongan en práctica las actuaciones contempladas en el plan de impulso a la contratación de servicios energéticos -Plan 2000 ESE- en las instalaciones municipales de su competencia, contempladas en el Anexo III de la Addenda anteriormente citada.

Por todo ello, las partes intervinientes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen, recíprocamente, capacidad y legitimación para firmar el presente Convenio, formalizándose sobre la base de las siguientes,

### Cláusulas

#### Primera. Objeto

El objeto del presente Convenio es la regulación de la forma en que se gestionarán las actuaciones, el plazo y el presupuesto destinados a las líneas de apoyo económico contempladas dentro del Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos -Plan 2000 ESE-, en los centros consumidores de energía pertenecientes al Ayuntamiento de Yecla, incluidos en la Addenda al Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y que se especifican y detallan en el Anexo a este convenio.

#### Segunda. Actuaciones a realizar

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas llevará a cabo las actuaciones definidas en los apartados 1. y 4. del Punto Tres. Esquema de actuación del Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2010 en los Centros Consumidores de Energía (CCE) pertenecientes al Ayuntamiento de Yecla y que se encuentran incluidos en el Anexo de este convenio.

El listado de Centros Consumidores de Energía (CCE) podrá ser modificado por el Ayuntamiento de Yecla de común acuerdo con la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en el sentido de sustituir un centro consumidor de energía (CCE) por otro, siempre y cuando tal sustitución se lleve a cabo sin modificar el calendario y presupuesto incluidos en el Anexo III de la Addenda citada.

### **Tercera. Procedimiento y calendario**

La ejecución de las actuaciones de que trae causa el presente convenio se desarrollará por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia siguiendo el procedimiento y calendario siguiente:

#### **1. Diagnósticos y determinación de las medidas de Ahorro**

Con anterioridad al 30 de octubre de 2011, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas llevará a cabo actuaciones de diagnóstico energético y determinación de las medidas de ahorro en los Centros Consumidores de Energía (CCE) pertenecientes al Ayuntamiento de Yecla que se encuentran incluidos en el Anexo de este convenio.

#### **2. Asesoramiento a los órganos de contratación**

A la vista del resultado de los diagnósticos energéticos y de la determinación de las medidas de ahorro, se determinará la viabilidad del inicio del proceso de contratación de servicios energéticos.

En el caso de que los resultados obtenidos, a juicio de ambas partes, indiquen la inviabilidad de mejorar el ahorro y la eficiencia energética de las instalaciones de un centro consumidor de energía, por motivos técnicos o por que la relación coste/beneficio se considere inadecuada, se tendrán por concluidas las actuaciones contempladas en el plan de impulso para dicho centro.

Si los resultados obtenidos, indican la posibilidad de mejorar el ahorro y la eficiencia energética de las instalaciones de un centro consumidor de energía; en los plazos máximos indicados en el Anexo de este convenio, se procederá por parte del Ayuntamiento de Yecla, a iniciar el procedimiento administrativo para la contratación de los servicios energéticos en cada uno de los Centros Consumidores de Energía (CCE) correspondientes, pudiendo perfeccionarse esta contratación mediante el contrato de colaboración público-privada o cualquier otro tipo contractual válido de los delimitados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP). A todos los efectos, se entenderá como fecha de inicio del procedimiento administrativo para la contratación de los servicios energéticos, la fecha de publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea; en caso de que el procedimiento de contratación no exigiera dicha publicación, esta circunstancia deberá acreditarse por parte del Ayuntamiento a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Comunidad Autónoma y acompañarse de publicación en el Diario Oficial que le sea de aplicación.

Igualmente el Ayuntamiento de Yecla comunicará a dicha Consejería, el inicio del procedimiento administrativo para la contratación de los servicios energéticos, en el centro consumidor de energía elegido. Recibida la comunicación la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante una asistencia técnica especializada, proporcionará asesoramiento al órgano de contratación del Ayuntamiento para la elaboración del contrato de servicios energéticos, tanto en los aspectos administrativos como en el asesoramiento de la mesa de contratación.

#### **3. Financiación y apoyo económico a las ESE**

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación establecerá una línea de apoyo económico, destinada a las ESEs que resulten adjudicatarias de los contratos para la realización de inversiones en medidas de ahorro y

eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables, en los centros consumidores de energía, pertenecientes a los Organismos y Ayuntamientos incluidos en el Anexo III de la Addenda al Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Plan 2000 ESE.

Igualmente establecerá una línea de apoyo económico, destinada a incentivar la participación de las ESEs en los concursos que se convoquen al efecto por los mismos Organismos y Ayuntamientos incluidos en el Plan 2000 ESE en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La línea de apoyo económico destinada a las ESEs que resulten adjudicatarias, establecerá una intensidad de la ayuda no superior al 20% de la inversión elegible, especificada en el Anexo III de la Addenda al Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para cada uno de los CCE seleccionados y será cubierta en un 15% con cargo al presupuesto no aplicado del PAEE de la E4, correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo complementarse el 5% restante con recursos propios de los Ayuntamientos.

La línea de apoyo económico destinada a incentivar la participación de las ESEs en los concursos convocados, estará constituida por una prima o compensación por el desarrollo de soluciones técnicas, tal como establece el artículo 163.2 de la LCSP, para las empresas de servicios energéticos que hayan sido invitadas a presentar su oferta final y hayan participado de forma activa, sin que la misma resulte adjudicataria, en el proceso de diálogo competitivo para la adjudicación de alguno de los contratos de colaboración público-privada para implementar medidas de ahorro y eficiencia energética dentro del Plan 2000 ESE.

El alcance e importe de la prima o compensación por el desarrollo de soluciones técnicas, será el estipulado para cada caso, en el Anexo II de la Addenda al Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.(IDAE).

#### 4. Seguimiento y situación de la ejecución de los contratos de servicios energéticos

Con el fin de efectuar un adecuado seguimiento de los trabajos e inversiones a realizar por las empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de servicios energéticos, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, llevará a cabo las actuaciones necesarias para que de conformidad con la Addenda al Convenio Marco y el Plan de Impulso a la contratación de servicios energéticos aprobado por Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2010, se realice el seguimiento en los Centros Consumidores de Energía (CCE) pertenecientes al Ayuntamiento de Yecla, incluidos en el Anexo de este convenio y que hayan sido objeto de la adjudicación de un contrato de servicios energéticos.

Con el fin de preparar el informe semestral de situación del Plan, que se estipula en el apartado 6.º del Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos, el Ayuntamiento de Yecla remitirá a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación la información que ésta le solicite para la elaboración del citado informe.

**Cuarta. Comisión de seguimiento.**

Del seguimiento del Convenio se hará responsable una Comisión Mixta creada al efecto, formada por dos representantes de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, designados por el Director General de Industria, Energía y Minas y dos representantes del Ayuntamiento de Yecla. Serán funciones de la Comisión:

1. Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.
2. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio.
3. Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.
4. Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

**Quinta.-Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, extendiendo su vigencia hasta la conclusión del seguimiento previsto en el apartado 4. de la cláusula tercera de este convenio, en los Centros Consumidores de Energía (CCE) pertenecientes al Ayuntamiento de Yecla que hayan sido objeto de la adjudicación de un contrato de servicios energéticos o en su caso hasta el 31 de diciembre de 2012, salvo denuncia expresa, manifestada por las partes con un mes de antelación a la expiración de su vigencia.

**Séxta.- Naturaleza del convenio y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previsto en el artículo 4.1c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se regirá, para todas aquellas condiciones no especificadas en el mismo, por las condiciones estipuladas en el Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de controversia, ambas partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.

Lo que se conviene en la fecha y lugar "ut supra".

Por la Consejería de Universidades, Empresa e investigación, José Ballesta Germán.—Por el Ayuntamiento de Yecla, Marcos Ortuño Soto.



- Anexo -

Listado de centros consumidores de energía pertenecientes al ayuntamiento de Yecla incluidos en el plan 2000 ese de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CCE	PROYECTO PILOTO AYUNTAMIENTO DE YECLA
Nombre Edificio/Instalación	Casa Consistorial y varios edificios
Proyecto Piloto	SI
nº Edificios	9
Superficie (m2)	18.200,00
Gasto Energético Total (€/año)	205.615,00
Coste Elegible Ahorro y Eficiencia (€)	96.000,00
Coste Elegible Renovables (€)	40.000,00
Coste Elegible Total (€)	136.000,00
Fecha Max. Inicio Contratación	31/12/2011
15% Apoyo Económico PAEE (€)	20.400,00
Apoyo económico CCAA	6.800,00

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**2074 Acuerdo por el que se establecen las bases para la financiación en el año 2012 de las universidades públicas de la Región de Murcia, con cargo al programa 421 B -Universidades- de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el mismo ejercicio.**

#### Resolución

Visto el Acuerdo por el que se establecen las bases para la financiación en el año 2012 de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, con cargo al Programa 421 B –Universidades- de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el mismo ejercicio, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de diciembre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la presente adenda como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo por el que se establecen las bases de financiación en el año 2012 de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, con cargo al Programa 421 B –Universidades- de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el mismo ejercicio, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de diciembre de 2011.

Murcia, 1 de febrero de 2012.—El Secretario General, Antonio Javier Navarro Corchón.

De un lado, D. José Ballesta Germán, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 19/2011, de 27 de junio y D. Salvador Marín Hernández, Consejero de Economía y Hacienda, nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 14/2011, de 27 de junio.

De otro, D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, nombrado en virtud de Decreto n.º 68/2010, de 9 de abril y D. Félix Faura Mateu, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrado en virtud de Decreto n.º 101/2008, de 16 de mayo.

Intervienen en su nombre y en representación de la citada Consejería y de las Universidades públicas de la Región de Murcia y

#### Manifiestan

**Primero.-** Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece

que en el ámbito de su autonomía económica y financiera, se garantiza que las Universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad. En este sentido, el artículo 81.3 de la referida Ley Orgánica determina que en el Presupuesto de ingresos de las universidades se contendrá las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas anualmente por las Comunidades Autónomas. Igualmente, en el apartado 1 del mismo artículo se establece que, "en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las Universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa, que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos".

**Segundo.**- Que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece en su título V el régimen económico, presupuestario y patrimonial de las Universidades públicas y de su financiación., señalándose su subordinación tanto a la referida Ley Orgánica de Universidades como al Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, determinando que las Universidades públicas de la Región de Murcia dispondrán de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones y estarán sometidas a los principios de eficiencia, equidad, autonomía, transparencia y coordinación. En su artículo 57.1 se determina que son ingresos de las Universidades públicas, entre otros, las transferencias procedentes de la Comunidad Autónoma en aplicación del modelo de financiación, que se establece en el artículo 58, al igual que se determina un Plan de inversiones de carácter plurianual (artículo 60) y un Contrato-programa, conforme al cumplimiento de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión (artículo 59).

**Tercero.**- Que conforme a estos principios y normas, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 2 de noviembre, se aprobó el Decreto nº 336/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueban las bases del programa de financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia en el periodo 2007-2011 (BORM, de 9 de noviembre), que se convierte en un escenario de financiación de las universidades públicas de la Región de Murcia con cargo al programa 421 B – Universidades-, cuya evolución es estimada y "dependerá de las necesidades y disponibilidades presupuestarias que surjan anualmente", conforme se establece en la base sexta de este Programa.

**Cuarto.**- Que con fecha 31 de diciembre de 2011 expira la vigencia del referido programa de financiación universitaria para el periodo 2007-2011, por lo que, teniendo en cuenta la situación de crisis económica que afecta a la política presupuestaria, se hace oportuno formular una propuesta de bases de carácter transitorio para la financiación de las Universidades Públicas para el ejercicio 2012, sin perjuicio de comenzar a diseñar un nuevo modelo de financiación plurianual, que sirva de pauta para su financiación a corto y medio plazo por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que, partiendo del Modelo de Financiación 2007-2011 y en función de las disponibilidades presupuestarias de la Comunidad Autónoma, restablezca los porcentajes de financiación relativa de las universidades públicas. Igualmente el nuevo modelo recogerá la financiación específica de proyectos y actuaciones que se determinen por las partes, en especial los que sean considerados de carácter estratégico, así como actuaciones

que permitan una optimización de recursos y una mayor eficiencia en la gestión y organización de la docencia, la investigación y los recursos.

**Quinto.-** Que la propuesta de financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para incluir en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, supone por una parte, un importante esfuerzo financiero de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dadas las actuales circunstancias económicas y, por otra, el mantenimiento de las medidas de austeridad que vienen aplicando desde hace varios años las Universidades Públicas. Las partes firmantes asumen la excepcionalidad de la situación y son conscientes de la necesidad de un Acuerdo de carácter plurianual que establezca a corto y medio plazo la financiación del sistema universitario público regional, garantizando la calidad de la docencia y la investigación y la sostenibilidad económica de las Universidades públicas de la Región de Murcia.

En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes

### **Bases**

#### **Primera.- Objeto de Financiación**

Conforme a las consideraciones expuestas, se establece como objeto de financiación los siguientes conceptos:

a) Financiación Básica: tiene la finalidad de sostener los gastos de personal y de funcionamiento general que incluyen los gastos de mantenimiento y de reposición.

Para dar cobertura a la Financiación Básica se establecen las siguientes subvenciones:

a.1) Subvención nominativa (Transferencia Corriente) para funcionamiento general, calculada en base a la misma dotación que la establecida en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2011, incluyendo, por tanto, las dotaciones de las adendas: General - para las dos Universidades - y de Medicina, para la UMU y Arquitectura para la UPCT, además de adicionar otras subvenciones que se destinan a la financiación del capítulo I de las dos Universidades Públicas. Se contemplan todos los conceptos establecidos en el anterior acuerdo de Financiación, incluido el complemento autonómico para el profesorado.

En este sentido, se determina, incluir en la dotación de las subvenciones nominativas previstas para funcionamiento general los siguientes conceptos:

- Universidad de Murcia: Adaptación LOU, Coordinación Espacio Europeo de Educación Superior y CC Actividad Física y del Deporte. San Javier.
- Universidad Politécnica de Cartagena: Adaptación LOU y Coordinación del Espacio Europeo de Educación Superior.

a.2) Otras subvenciones (transferencias corrientes) destinadas a financiar necesidades concretas de las Universidades: Titulaciones Campus de Lorca y Profesorado Escuela de Enfermería de Cartagena en la UMU y Titulaciones Campus de Lorca e Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, en la UPCT.

b) Financiación Complementaria: tiene la finalidad de establecer un Contrato-Programa con cada Universidad que se basará en el cumplimiento de objetivos de calidad docente e investigadora.

Para dar cobertura a la Financiación Complementaria se establecen las siguientes subvenciones:

b.1) Contrato-programa, con una minoración de un 15% con respecto a la dotación establecida para el año 2011.

c) Inversiones. Incluye inversiones en infraestructuras y equipamientos universitarios y proyectos cofinanciados con el FEDER. En el escenario actual se han ajustado a actuaciones genéricas y/o proyectos concretos de inversión.

Para dar cobertura a las Inversiones se establecen las siguientes subvenciones:

c.1) Subvención Nominativa (transferencia de capital) para Inversiones en las Universidades, con Fondos FEDER, en su caso y Fondos Propios de la CARM, cuya distribución estará en función del Plan de inversiones que éstas presenten y sea acordado por las partes.

c.2) Otras subvenciones (transferencias) para financiar los planes de reequilibrio financiero (UMU) y de saneamiento (UPCT), Campus de la Salud (UMU) y equipamiento científico Campus Lorca (UMU) y equipamiento para los estudios de Arquitectura e Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (UPCT).

#### **Segunda.- Dotaciones económicas**

##### UNIVERSIDAD DE MURCIA

1. Subvención Nominativa para funcionamiento General: 134.985.248 euros.

2. Contrato Programa 2012: 3.371.715 Euros.

3. Otras subvenciones:

a) A la UMU. Titulaciones campus de Lorca: 467.500 euros

b) Escuela adscrita Enfermería de Cartagena. Profesorado: 127.500 euros

Dado el escenario de restricción presupuestaria previsto en el presente acuerdo de Bases y el volumen total de costes a autorizar de Capítulo I para la Universidad de Murcia (141.007.919 Euros) -que incluyen los gastos derivados de las retribuciones a favor del personal vinculado al Servicio Murciano de Salud (2.875.600 Euros)- de forma excepcional se destinan a cubrir los mencionados costes de personal la totalidad de la Subvención nominativa, la totalidad de las subvenciones del apartado 3, y el porcentaje necesario de la financiación complementaria vía Contrato Programa, que se determinará de mutuo acuerdo entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta que dicha financiación está vinculada al cumplimiento de los objetivos que se establezcan en el referido Contrato-Programa.

4. Subvención Nominativa para Inversiones: 7.959.516 euros

5. Otras Subvenciones para inversiones:

a) Plan de reequilibrio Financiero: 750.000 euros

b) Campus de la Salud: 3. 400.000 euros

c) Equipamiento Científico Campus Lorca: 63.750 euros.

##### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

1. Subvención Nominativa para funcionamiento General: 36.213.326 euros.

2. Contrato Programa 2012: 1.835.535 euros.

3. Otras subvenciones:

a) A UPCT. Titulaciones Campus Lorca: 6.000 euros

b) A UPCT. Master en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos: 200.000 euros

Igual que en el caso de la Universidad de Murcia con el escenario de restricción presupuestaria previsto en el presente acuerdo de Bases, el volumen total de costes a autorizar de Capítulo I para la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2012 será de 37.230.074 euros, que incluyen los gastos de la totalidad de la Subvención nominativa, la totalidad de las subvenciones del apartado 3, y el porcentaje necesario de la financiación complementaria vía Contrato Programa, que se determinará de mutuo acuerdo entre la Comunidad Autónoma y la Universidad Politécnica de Cartagena, teniendo en cuenta que dicha financiación está vinculada al cumplimiento de los objetivos que se establezcan en el referido Contrato-Programa.

4. Subvención Nominativa para Inversiones: 4.793.202 euros.

5. Otras Subvenciones para inversiones:

a) Plan de saneamiento UPCT: 1.081.822 euros

b) Equipamientos para los estudios de Arquitectura y de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos: 400.000 euros

**Tercera. Obligaciones de las partes**

a) Informarse mutuamente de cualquier cuestión relacionada con el proceso de ejecución y pago de las dotaciones previstas en la Base Segunda, apelando ambas al espíritu de colaboración, corresponsabilidad, transparencia y de lealtad institucional, preservando la autonomía de las mismas.

b) Mantener reuniones periódicas para el seguimiento de la ejecución y pago de las dotaciones y proyectos consignados en la Base Segunda de este Acuerdo. Estas reuniones se mantendrán a nivel de Consejero y Rectores, al menos, una vez al semestre y en cuantas ocasiones sean demandadas por alguna de las partes. A nivel técnico entre equipos económicos de la Consejería y de las Universidades, también se celebrarán reuniones periódicas.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación procederá a:

a) Consultar con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena cualquier modificación sobre las dotaciones previstas en la Base segunda de este Acuerdo.

b) Estudiar una fórmula para compensar a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por la minoración total de la dotación del Contrato-programa 2010 y de aquellas partidas no ejecutadas a favor de las Universidades Públicas que figuran en el Presupuesto General de las CARM para 2010 y 2011, que será acordada con ambas Universidades.

Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena procederán a:

Consultar con la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y, en su caso, con la Consejería de Economía y Hacienda, cualquier cuestión relacionada con las dotaciones previstas en este Acuerdo, procedimientos para su implementación y pago. Tales cuestiones se dirimirán en la Comisión Técnica de Seguimiento prevista en la base cuarta de este acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 d) de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, del contenido de

este Acuerdo deberá ser informada la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia

**Cuarta. Comisión Técnica de Seguimiento.**

Sin menoscabo de las competencias atribuidas al Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, para el seguimiento del presente Acuerdo, se crea una Comisión Técnica de seguimiento, con las siguientes funciones:

- Propuesta del Plan de inversiones de las Universidades públicas 2012 a financiar con fondos FEDER y Fondos Propios de la Comunidad Autónoma.
- Seguimiento del plan de pagos y de la justificación, en su caso, de los proyectos, tanto de 2012 como de ejercicios anteriores, que quedaran pendientes de ejecución y pago.
- Determinación de medidas de corrección.
- Cuantas otras funciones le sean delegadas por los Consejeros de Universidades, Empresa e Investigación, de Economía y Hacienda y por los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena

Dicha Comisión estará presidida por el Secretario General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y formarán parte de la misma el Director General de Universidades y Política Científica, los Vicerrectores de Economía de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, un representante de la Consejería de Economía y Hacienda y cuantos funcionarios y técnicos, por ambas partes, se considere oportuno.

Y en conformidad con lo establecido en este Acuerdo, se firma el presente, en cuadruplicado ejemplar en Murcia, 21 de diciembre de 2011.

El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.—El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Rector Mfco. de la Universidad de Murcia, José A. Cobacho Gómez.—El Rector Mfco. de la Universidad Politécnica de Cartagena, Félix Faura Mateu.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**2075 Resolución 13 de enero de 2012 de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se homologa un curso de especialización en lengua inglesa, organizado por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en el curso 2010/2011.**

Mediante Resolución de fecha 7 de febrero de 2011 (BORM de 26 de febrero) se autorizó la convocatoria de un curso de especialización en lengua inglesa, organizado por la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), según las condiciones establecidas en el convenio marco de colaboración suscrito el 15 de octubre de 2010 entre dicha Universidad y la Asociación de Centros de Enseñanza Privada de la Región de Murcia (CECE-Murcia).

El curso fue autorizado según lo previsto en el punto décimo, letra d), para el área de lengua inglesa, en la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los profesores de los centros privados de educación infantil y primaria y en el punto 2 de la disposición adicional octava del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

En el expediente se han cumplido las condiciones exigidas en los puntos primero y cuarto de la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996 (B.O.E. del 23) por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales de primer ciclo de Educación Infantil.

De acuerdo con el punto segundo de la Resolución de 7 de febrero de 2011, arriba citada, y según el contenido del punto séptimo de la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, citada, la entidad convocante (UCAM) ha remitido acta de evaluación final del profesorado matriculado en el mencionado curso y que lo ha superado con evaluación positiva.

En su virtud, de conformidad con la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales de primer ciclo de Educación Infantil,

#### **Resuelvo**

**Primero.-** Homologar el curso de especialización en Lengua extranjera Inglés convocado por la Asociación de Centros de Enseñanza Privada de la Región de Murcia y organizado por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, durante el curso 2010/2011.

**Segundo.-** Publicar como anexo a esta Resolución, la relación del profesorado que ha superado el citado curso con evaluación positiva.

**Tercero.-** Los certificados acreditativos del curso serán expedidos por Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), haciéndose constar en los mismos la autorización contenida en la resolución de 7 de febrero de 2011, arriba citada.

**Cuarto.-** Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de enero de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

## ANEXO

### Curso de especialización en lengua extranjera inglés para el profesorado de Educación Primaria convocado por la ASociación de Centros Privados de Enseñanza de la Región de Murcia y organizado por la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	APTITUD
34836494	Abellón Martínez	Amalia	APTO
27472020	Amorós Gil	Consuelo	APTO
72733403	Barrio Bengoa	Lorena	APTO
34828613	Bernal Bellido	Juan Antonio	APTO
23024239	Cánovas Pedreño	MªTeresa	APTO
22967080	Cañavate Caro	Josefa	APTO
52527977	Carayol Tomás	Eva	APTO
48400282	Casanova Alcázar	Fernando	APTO
08038271	De Diego Almida	José María	APTO
48513637	Fernández Frutos	Josefa	APTO
23047028	Fernández Henarejos Ros	Isabel Esperanza	APTO
23027075	García Esparza	José	APTO
34819305	García Hernández	Gerardo	APTO
34820408	García Mateos	Begoña	APTO
48640322	García Olmos	Isabel	APTO
48400211	Gómez Campoy	Sergio	APTO
48483661	González Parrilla	Mª Rosario	APTO
22926768	Heredía Martínez	Mariano	APTO
48497366	Hernández Rodríguez	Antonio	APTO
77711529	Hurtado Ruiz	Patricia	APTO
48508704	Iniesta Cerezo	Silvia	APTO
23018066	Jiménez Paños	Remedios	APTO
74358141	Jiménez Patiño	Mª Ángeles	APTO
52139761	López Borondo	Raquel	APTO
48399858	López Ibáñez	Sonia	APTO
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	APTITUD
43521504	López Loba	Sandra	APTO
77758097	López Piñera	Paula	APTO
27480522	López Rubioa	Clara A.	APTO
48495004	Mármol Almagro	Antonio	APTO
23405808	Martín Pellicer	Francisco José	APTO
22981053	Martínez Espinosa	Beatriz	APTO
48649431	Martínez Medina	Ana	APTO



DNI	APELLIDOS	NOMBRE	APTITUD
48434813	Martínez Salmerón	María	APTO
77708155	Martínez Sandoval	Yolanda María	APTO
27455386	Melgarejo Martínez	Mª del Mar	APTO
27482117	Merino Palarea	Mª José	APTO
48656319	Miralles Muñoz	Paula	APTO
53495373	Montes Baena	Cristina	APTO
48484385	Muñoz Romero	Ana	APTO
17454580	Peñuelas Cañavate	Jesús Miguel	APTO
77714017	Pérez Bernabé	Pilar	APTO
22990491	Ros Rivas	Catalina	APTO
44405431	Sánchez Rodríguez	Alberto	APTO
23052962	San Martín Gil	Isabel María	APTO
48524881	Sarabia Marco	Fuensanta	APTO
48498372	Serrano Ponce	Noelia	APTO
48499635	Serrano Puche	Rocio	APTO
34828772	Torres Garné	Elena	APTO
48518165	Valera Sánchez	Carmén María	APTO
74359293	Verdú Martínez	Mªde las Mercedes	APTO
34836886	Zamora Espinosa	José javier	APTO
34805628	Zaragoza Romero	Mª Fuensanta	APTO



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**2076 Anuncio por el que se somete a información pública el Pliego de Condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Cordel del Pozuelo o de Andalucía", clasificada entre las del término municipal de Yecla, con destino a la colocación del apoyo número 28 de la Línea Eléctrica a 132 KV S/C S.T. Sierra Lacera-AP 23 de L/S.T. de Reventones-ST BUEY, de la solicitud cursada por Elecdey-Murcia, S.A.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Ubeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Cordel del Pozuelo o de Andalucía", en el término municipal de YECLA, con destino a la colocación del apoyo número 28 de la línea eléctrica a 132 Kv S/C S.T. Sierra Lacera-AP 23 de L/S.T. Reventones-ST Buey, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Elecdey-Murcia, S.A.

Murcia, a 28 de julio de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

#### **2077 Notificación a interesados.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170150 991 039103 00280 2011 510 1

N.º Exp: '00280'/2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Pellicer Sánchez Juan David

NIF/CIF: 48430052X

Municipio: Alcantarilla

Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00256 2011 510 2

N.º Exp: '00256'/2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Ibáñez Soler Juan

NIF/CIF: 77715449J

Municipio: Águilas

Importe: 60

Murcia, a 26 de enero de 2012.—Jefe de Sección de Reintegros, Ana López Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**2078 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en virtud de los expedientes instruidos en el Servicio de Pesca y Acuicultura, ha resuelto sancionar por infracciones en materia de pesca a los interesados que se relacionan a continuación.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su domicilio o intentada la notificación, al no haberse podido ésta practicar, se inserta la presente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el pago en período voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

N.º Exp.; Nombre y Apellidos; NIF; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sanción.

N.º Exp.: 141/11

Denunciado: Vicente Pérez Ballester

NIF: 77506112E

Localidad: San Pedro del Pinatar (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 17-05-2011

Fecha Resolución: 01-12-2011

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 142/11

Denunciado: Luis Miguel García Fernández

NIF: 23013752K

Localidad: Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable



Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 23-05-2011

Fecha Resolución: 29-11-2011

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 166/11

Denunciado: Antonio Sáez Fernández

NIF: 34852483P

Localidad: Carboneras (Almería)

Hechos: Careciendo de documentación comercial reglamentariamente exigida en los productos pesqueros

Precepto infringido: Art. 99 j) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, Pesca Marítima del Estado

Fecha infracción: 17-01-2011

Fecha Resolución: 01-12-2011

Sanción: 600 euros

N.º Exp.: 198/11

Denunciado: Francisco Mirete Gómez

NIF: 27477965A

Localidad: Era Alta (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 02-07-2011

Fecha Resolución: 01-12-2011

Sanción: 201 euros

Murcia, 26 de enero de 2012.—El Director General de Ganadería y Pesca, Adolfo Falagán Prieto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**2079 Edicto notificando a doña Rosario López Caballero y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 17 de octubre de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico El Aceniche en Cehegín (Murcia).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Rosario López Caballero y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del procedimiento 0753/2011, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento El Aceniche.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 31 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**2080 Edicto notificando a don José Mellado Pérez Meca y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 17 de octubre de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico minas de Purias en Lorca (Murcia).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don José Mellado Pérez Meca y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del procedimiento 0378/2011, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Minas de Purias, publicada en el BORM número 246, de 25 de octubre de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección [www.carm.es/borm](http://www.carm.es/borm). Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 31 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**2081 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 16 de noviembre de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Fuente de la Loma en Moratalla (Murcia).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del procedimiento 0796/2011, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Fuente de la Loma.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 31 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

#### Anexo

##### Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Juan Beteta Carero	30028A003000180000YL	Caridad 101 Murcia (Murcia)
Maria de Los Ángeles Sánchez Muñoz	30028A016000320000YA	Cl Mayor 220 Es:1 Pl:1 Pt:D 30820 Alcantarilla (Murcia)
Aurelio Sánchez García	30028A016000340000YY	Pb Cañada La Cruz Cl Vi 1 30440 Moratalla (Murcia)
Herederos de María Gloria González Ibáñez	30028A016000220000YJ 30028A016000370000YP	Cl Arvizu 8 30400 Caravaca De La Cruz (Murcia)

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**2082 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 23 de noviembre de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva de la Capilla, en Moratalla (Murcia).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del procedimiento 0790/2011, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Cueva de la Capilla, publicada en el BORM número 277, de 1 de diciembre de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección [www.carm.es/borm](http://www.carm.es/borm). Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia a 31 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.



**Anexo**

**Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración**

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Alfonso Navarro Bolt	30028A084000340000YZ 30028A080000780000YL	Municipio Moratalla (Murcia)
Juan Ignacio Navarro Bolt	30028A084000340000YZ 30028A080000780000YL	Municipio Moratalla(Murcia)
Maria del Carmen Navarro Bolt	30028A084000340000YZ 30028A080000780000YL	Municipio Moratalla (Murcia)

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**2083 Edicto notificando a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 24 de noviembre de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cortijo de la Venta en Moratalla (Murcia).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del procedimiento 0785/2011, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Cortijo de la Venta.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 31 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**2084 Edicto notificando a doña Isidra Ruiz Sánchez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 25 de noviembre de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Gato en Moratalla (Murcia).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Isidra Ruiz Sánchez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del procedimiento 0778/2011, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Cueva del Gato, publicada en el BORM número 279, de 3 de diciembre de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección [www.carm.es/borm](http://www.carm.es/borm). Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 31 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**2085 Edicto notificando a don Francisco Hurtado Carrasco y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 5 de septiembre de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Los Arenales I en Yecla (Murcia).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Francisco Hurtado Carrasco y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del procedimiento 0531/2011, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Los Arenales I.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 31 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**2086 Edicto notificando a los herederos de don Jesús del Castillo Granda y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 16 de noviembre de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Villafuerte en Moratalla (Murcia).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los herederos de don Jesús del Castillo Granda y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del procedimiento 0800/2011, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Villafuerte, publicada en el BORM número 277, de 1 de diciembre de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección [www.carm.es/borm](http://www.carm.es/borm). Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 1 de febrero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**2087 Edicto notificando a don Miguel García Baquero y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 25 de noviembre de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Las Villas en Moratalla (Murcia).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Miguel García Baquero y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del procedimiento 0777/2011, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Las Villas, publicada en el BORM número 279, de 3 de diciembre de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección [www.carm.es/borm](http://www.carm.es/borm). Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 1 de febrero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**2088 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 24 de noviembre de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Morra, en Moratalla (Murcia).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del procedimiento 0774/2011, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento La Morra, publicada en el BORM número 12, de 16 de enero de 2012.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección [www.carm.es/borm](http://www.carm.es/borm). Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 1 de febrero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.



**ANEXO**

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Víctor Manuel Álvarez León	30028A038000110000YQ	Ps Pintor Rosales 10 Pl: 1 Pt: D 28008 Madrid
Angustias Álvarez Castillo	30028A038000090000YP 30028A038000110000YQ 30028A038000100000YG	Emperatriz Eugenia 19 18001 Granada (Granada)
Luz Álvarez Castillo	30028A038000090000YP 30028A038000110000YQ 30028A038000100000YG	Emperatriz Eugenia 19 18001 Granada (Granada)
María Isabel Álvarez Castillo	30028A038000090000YP 30028A038000110000YQ 30028A038000100000YG	Cl Rey Abu Said 6 Pl: 1 Pt: C 18006 Granada (Granada)

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**2089 Edicto notificando a don Teodoro García Trabadelo y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 25 de noviembre de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro del Morrón en Moratalla (Murcia).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Teodoro García Trabadelo y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del procedimiento 0476/2011, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Cerro del Morrón, publicada en el BORM número 280, de 5 de diciembre de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección [www.carm.es/borm](http://www.carm.es/borm). Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 1 de febrero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**2090 Edicto notificando a los herederos de doña África Morales Carrasco y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 10 de octubre de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Rambla Salada de Lorca I en Lorca (Murcia).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los herederos de doña África Morales Carrasco, y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del procedimiento 0735/2011, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Rambla Salada de Lorca I, publicada en el BORM número 240, de 18 de octubre de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección [www.carm.es/borm](http://www.carm.es/borm). Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 1 de febrero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**2091 Edicto notificando a doña Bernardina Álvarez Caballero, doña Bernardina Álvarez Álvarez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 24 de noviembre de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico El Villar en Moratalla (Murcia).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Bernardina Álvarez Caballero, doña Bernardina Álvarez Álvarez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del procedimiento 0782/2011, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento El Villar.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 1 de febrero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2092 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.CMIN.0070.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 29 de diciembre de 2011, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CMIN.0070

Beneficiario de la Ayuda: Ferretería Vidal, C.B.

Último domicilio: C/ Juan Carlos I, 34 – Bajo – 30840 Alhama de Murcia.

Murcia, a 26 de enero de 2012.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2093 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.CMIN.0052.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 29 de diciembre de 2011, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CMIN.0052

Beneficiario de la Ayuda: Alberto Martínez Avilés.

Último domicilio: C/ Francisco Yufera, 4 – 2.º - 30860 Puerto de Mazarrón.

Murcia, a 26 de enero de 2012.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2094 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2007.03.IDCO.0077.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 23 de septiembre de 2011, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.IDCO.0077

Beneficiario de la ayuda: Investigación y Desarrollo Biotecnológico, S.A.

Último domicilio: POL. IND. OESTE, AVDA. DEL DESCUBRIMIENTO, PARC. 15.

Ed. Gran Vía, 2.º

30820 Alcantarilla

Murcia, 24 de enero de 2012.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2095 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2007.03.ID+I.0089.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 23 de septiembre de 2011, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.ID+I.0089

Beneficiario de la ayuda: Investigación y Desarrollo Biotecnológico, S.A.

Último domicilio: Pol. Ind. Oeste, Avda., del Descubrimiento, Parc. 15.

Edificio Gran Vía, 2.º

30820 Alcantarilla.

Murcia, a 24 de enero de 2012.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2096 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2007.03.ID+I.0088.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 23 de septiembre de 2011, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.ID+I.0088

Beneficiario de la ayuda: Investigación y Desarrollo Biotecnológico, S.A.

Último domicilio: POL. IND. OESTE, AVDA. DEL DESCUBRIMIENTO, PARC. 15.  
ED. GRAN VÍA, 2.º - 30820 ALCANTARILLA

Murcia, 24 de enero de 2012.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2097 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2010.03.PERM.0013.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 21 de diciembre de 2011, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.PERM.0013

Beneficiario de la ayuda: Inversiones Venkoal, S.L.

Último domicilio: Avda. Cabecicos Blancos, 18 – 1.ª Pl. - 30892 Librilla

Murcia, 25 de enero de 2012.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2098 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación.  
Expte. 2009.03.PAIN.046.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.PAIN.046

Beneficiario de la Ayuda: PINTURA Y DECORACIÓN CARTAGENA, S.L.U.

Último domicilio: PG. SANTA ANA, PS/ SORRENTO, 8. 30319 CARTAGENA

Murcia, 26 de enero de 2012.—El Jefe de Area de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**2099 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C11PS000431.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C11PS000431

Presunto responsable: Pedro Ruiz García. N.I.F.: 77569142D

Ultimo domicilio: Paraje San Canónigo, Polígono 20 - Parcela 1  
30730 Pozo Aledo - San Javier (Murcia).

Normas Infringidas:

- Artículo 4 del Real Decreto 455/2010 de 16 de abril que modifica el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan los talleres de vehículos.

- Artículo 7 del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia

- Artículo 18 del Real Decreto 842/2002, de 2 de Agosto, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus1809

Murcia, a 30 de enero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**2100 Notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador 3C11PS000313.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C11PS000313

Presunto responsable: Canteras Cotomar S.L.

NIF: B03292919

Ultimo domicilio: Paraje Campet, 10 - 03660 Novelda (Alicante)

Normas Infringidas:

El artículo 41.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, establece que el explotador deberá constituir garantías financieras o equivalentes para asegurar el cumplimiento del plan de restauración autorizado.

Murcia, a 30 de enero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas. Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**2101 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre cancelación del Permiso de Investigación denominado "Eduardo" n.º 22.270 sito en el término municipal de Abanilla (Murcia), cuyo titular es la empresa Explotaciones Soraya, S.L.**

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, ha intentado la notificación al interesado en el expediente de referencia sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Dirección General. Por lo que se hace saber, mediante el presente edicto, que ha sido cancelado el Permiso de Investigación referenciado mediante resolución de fecha 27 de junio de 2011; por paralización del expediente por causa imputable al titular, lo cual es causa de cancelación según el artículo 105.1.k del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Dicho expediente obra en el Servicio de Minas de esta Dirección General, donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 27 de enero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**2102 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre cancelación de la solicitud de ampliación de explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas denominada "Tamarit" ubicada en el término municipal de Ulea (Murcia) cuyo titular es Construcciones Jovia, S.L.**

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ha intentado la notificación al interesado en el expediente de referencia sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Dirección General. Por lo que se hace saber mediante el presente edicto, que ha sido cancelada la solicitud de ampliación de explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas denominada "Tamarit" ubicada en el término municipal de Ulea (Murcia), mediante resolución de fecha 27 de julio de 2010; por paralización del expediente por causa imputable al titular, lo cual es causa de cancelación según el artículo 105.1.k del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Dicho expediente obra en el Servicio de Minas de esta Dirección General, donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 115 de la Ley 30/1992.

Murcia, 30 de enero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**2103 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas correspondiente al trámite de audiencia previo a la cancelación del Permiso de Investigación denominado "Cabezo Bota" N.º 22.307 sito en los términos municipales de Cieza y Abarán (Murcia), cuyo titular es la empresa Canteras Rominter, S.L.**

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, ha intentado la notificación al interesado en el expediente de referencia sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Dirección General. Por lo que se hace saber, mediante el presente edicto, que de oficio va a dictar propuesta de resolución de cancelación de la solicitud del Permiso de Investigación referenciado; por paralización del expediente por causa imputable al titular, lo cual es causa de cancelación según el artículo 105.1.k del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Por lo que los interesados, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de febrero de 2012.— El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**2104 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Planta solar termoeléctrica de 50 mw con colectores cilindro parabólicos Renovatio" a ubicar en el término municipal de Jumilla.**

A los efectos previstos en artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, desarrollada por el artículo 125 del RD 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación, en virtud de lo dispuesto en art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 KV, así como en el art. 93 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, por tratarse de un proyecto incluido en el punto j) del grupo 3) del apartado A) del Anexo III de la mencionada Ley 4/2009, se somete al trámite de Información Pública la solicitud de autorización administrativa junto al anteproyecto y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Renovatio Promoción y Gestión Renovables, S.L., C.I.F. B-85.572.105, con domicilio en Paseo de La Castellana, n.º 140, Planta 15. 28046 Madrid.

b) Objeto de la petición: Autorización administrativa y Declaración de Impacto Ambiental de la planta solar termoeléctrica de producción de energía eléctrica en régimen especial.

c) Situación: Paraje Aragona-Ceja-Puntillas.

d) Término municipal afectado: Jumilla.

e) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de la energía solar para la producción de energía térmica que se utiliza para generar electricidad.

f) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica en régimen especial.

g) Clasificación de la instalación S/RD 661/2007: Categoría b; grupo b.1.; subgrupo b. 1.2.

h) Características técnicas:

CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Tipo: Aprovechamiento de la radiación solar.

Campo solar: Formado por 93 lazos de 4 colectores cilindro-parabólicos conectados en serie, con un total 372 colectores, que suponen una superficie de captación solar de 300.000 m<sup>2</sup>.

Grupo turbo-generador: generador síncrono trifásico, potencia aparente 65 MVA; potencia nominal 50 MW; tensión de generación 11 kV;

Nº generadores: 1

Velocidad de sincronismo: 3.000 r.p.m.

-Refrigeración: torre de refrigeración por agua.

-Sistema de apoyo: auxiliar de calentamiento mediante gas natural.

SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA.

Tipo: Intemperie

-Tensiones de entrada/salida: 11/132 kV

-Sistema de 132 kV: una posición de línea y una posición de transformador.

Transformador de potencia trifásico, en baño de aceite de potencia nominal 60 MV; relación de transformación 11/132 KV; frecuencia asignada 50 Hz; y grupo de conexión: YND11.

-Servicios auxiliares: Uno transformador trifásico exterior de potencia nominal 5 MVA; relación de transformación 11/400-230 KV; frecuencia asignada 50 Hz; y grupo de conexión: DYN11.

-Sistema de 11 kV simple barra, interior, en celdas de: línea; medida; protección del generador; transformador de potencia; transformador de SS.AA y remonte

LINEA ELÉCTRICA INTERCONEXIÓN.

Tipo: Subterránea

Tensión: 11 kV

Conductores: Desde generador hasta celdas de media tensión.

Desde transformador a celdas de protección del trafo.

i) Presupuesto de la instalación: 145.421.076 €.

j) Técnico redactor del proyecto: Doña Sonia Romero Rojas. Ingeniero Industrial.

k) Expediente n.º: 3E09AT005461.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en la oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sita en Calle Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 de Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 20 de enero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Universidad Politécnica de Cartagena

**2105 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato de la Ejecución de la Obra del Edificio para Laboratorios ELDI Fases 2A y 2B.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación y Coordinación.
- c) Número del Expediente: PA-05/11
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.upct.es>, (En Empresa/Perfil del contratante/ Tipos de contratos 01. Obras).

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Obra
- b) Descripción del objeto: Ejecución de la Obra del Edificio para Laboratorios ELDI Fases 2A y 2B.
- c) CPV (Referencia de nomenclatura): 45400000-1. Acabados de edificios y obras.
- d) Acuerdo Marco (si procede)
- e) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede)
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 06 de agosto de 2011

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- Valor estimado del contrato:** 3.323.951,81 €, IVA Excluido

**5.- Presupuesto base de licitación, importe total:** 3.922.263,14 € (IVA incluido). Valor estimado de contrato: 3.323.951,81 €, IVA Excluido. Importe IVA: 598.311,33 €.

Contratación financiada Fondos Feder del Programa Operativo 2007-2013 de Economía basada en el Conocimiento, del Plan Nacional de I+D+i, con cargo a la categoría de gasto 02.

**6.- Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 23 de diciembre 2011 (Resolución Rectoral R-724/11).
- b) Fecha de formalización del contrato: 17 de enero de 2012
- c) Contratista: VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.



d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 1.888.004,63 €. Importe total: 2.227.845,46 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria

Cartagena, 23 de enero de 2012.—El Rector de la Universidad, Félix Faura Mateu.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Universidad Politécnica de Cartagena

**2106 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato para el suministro de un espectro-radiómetro de rango 350 a 2500 nm en la Estación Experimental Agroalimentaria "Tomás Ferro".**

**1.-Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación y Coordinación.
- c) Número del Expediente: PNCP-04/11
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.upct.es>, (En Empresa/Perfil del contratante/ Tipos de contratos 03. Suministros).

**2.-Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción del objeto: Suministro de un espectro-radiómetro de rango 350 a 2500 nm en la Estación Experimental Agroalimentaria "Tomás Ferro".
- c) CPV (Referencia de nomenclatura): 38433300-2 - "Analizador de Espectro"
- d) Acuerdo Marco (si procede)
- e) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede)
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 06/07/2011.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

**4.- Valor estimado del contrato:**

64.927 € IVA excluido

**5.-Presupuesto base de licitación, importe neto:**

64.927 €, Importe total: 76.613,86 €

Contratación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del Programa Operativo de la Región de Murcia 2007-2013.

**6.- Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 11 de enero 2012 (Resolución Rectoral R-013/12).
- b) Fecha de formalización del contrato: 24 de enero de 2012
- c) Contratista: Bonsai Advanced Technologies, S.L.



d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 61.870 €.

Importe total: 73.006,60 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria

Cartagena, 1 de febrero de 2012.—El Rector de la Universidad, Félix Faura Mateu.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**2107 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

**Resoluciones de procedimientos subvención:**

EXPEDIENTE N.º	INTERESADO	NIF/CIF	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2010-01-11-0217	GOFFY, S. COOP.	F73175523	RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA AL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN POR RENUNCIA	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11/12/2009 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 08/03/2010)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 27 de enero de 2012.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

#### 2108 Notificación de Resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302011000149250	CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES VELHO, S.L.	B54383096	MOLINA DE SEGURA	50.067,99 €

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la región de Murcia o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª pta.

El importe de la sanción debe ser ingresado en el plazo de 30 días hábiles. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100. Advirtiéndoles que pueden personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se les hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.

\*La firmeza se producirá un mes posterior a la fecha de la presente publicación si no se presenta el recurso administrativo arriba indicado o, en caso de interponerlo, a partir de la fecha en que se notifique la resolución del mismo si no anula la sanción.

El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General  
Oficina Única de Extranjeros

#### **2109 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 en concordancia con el Art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km. 388, Cabezo Cortado, Murcia, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

<b><u>N.º Expediente</u></b>	<b><u>Nombre y apellidos</u></b>	<b><u>N.I.E.</u></b>
1. 300020110022536	MIMOUNE ATMANI	X7020942P
2. 300020110021984	DEDE UJKA	Y2159735A
3. 309920110014849	GLAYCIANY COELHO DE ALMEIDA	Y0092340D
4. 309920110013042	KHALID AISSAOUI	X2567191T
5. 309920110012065	OKACHA MAHJOUR	X9999131L
6. 309920110009047	MARIAM NAJY	X8867686J
7. 309920110005519	HICHAM AZOUGAGH	X4753646Y
8. 300020100026368	YAHYA SALHI	X5051951R
9. 300020100025884	HEIDI DEL CISNE CALOZUMA ORDOÑEZ	X8330146Y
10. 309920090020143	ABDELOUAFI EL MANSOURI	Y0345603L
11. 309920080050644	JAMES PINEDA DUQUE	X6686217W

El Delegado del Gobierno, P.D., ( Resolución 30/06/2011), el Jefe de la Oficina, Fulgencio Puche Oliva.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### Área de Industria y Energía

**2110 Resolución del Delegado del Gobierno en Murcia por la que se convoca para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de Determinadas Fincas por el proyecto denominado "Línea aérea de evacuación de energía a 132 kV, simple circuito, del Parque Eólico Santa María de Nieva a la subestación de Nogalte", en la provincia de Murcia.**

Por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 18 de octubre de 2011 (BOE nº 266, de 4 de noviembre de 2.011), se otorgó a Explotaciones Eólicas Vélez Rubio, S.L., autorización administrativa, aprobación de la ejecución y declaración, en concreto, de la utilidad pública del proyecto denominado "Línea aérea de evacuación de energía a 132 kv, simple circuito, del Parque Eólico Santa María de Nieva a la subestación de Nogalte", previa la correspondiente información pública. Dicha declaración de utilidad pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación del Gobierno ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamientos de Lorca y Puerto Lumbreras de la provincia de Murcia donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el:

- Ayuntamiento de Lorca, el día 20 marzo de 2012 a partir de las 10,00 horas
- Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el día 20 marzo de 2012 a partir de las 16,30 horas y el día 21 de marzo de 2012 a partir de las 9:00 horas.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativo de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden de levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza,



igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 y Ley 24/2001, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse, según se relaciona en el anexo.

En el expediente expropiatorio, "Explotaciones Eólicas Vélez Rubio, S.L.", asumirá la condición de beneficiaria.

Murcia, 25 de enero de 2012.—El Delegado del Gobierno, Joaquín Bascuñana García.



Relación de Bienes y Derechos Afectados por la Línea aérea de evacuación de energía a 132 kv, simple circuito, del Parque Eólico Santa María de Nueva a la subestación de Nogalte"

TERMINO MUNICIPAL DE PUERTO LUMBRERAS

Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	APOYOS	Ocupación APOYO (m²)	VUELO ml	VUELO (m²)	Ocupación TEMPORAL (m²)	Nº POLIGONO	Nº PARCELA	PROPIETARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	PARAJE TERRENO	FECHA	HORA
190	0,75	73	18,0225	96	1063	1063	11	200	JOSE DAVID LÓPEZ MELLADO	PUE. PUERTO ADENTRO, 64 BZ. Y 08 CORRAL CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	LA RAMBLA	21/03/2012	9:00
191	0,25	73	6,0075	-	35	35	11	238	PROMOCORTUJO, S.L.	PUE. CUATRO CAMINOS - DIP. EL ESPARRAGAL BZ. M-15 CP: 30891	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	LA RAMBLA	21/03/2012	10:30
193				17	241	301	11	240	LEANDRO CUADRA LÓPEZ	C/ MAYOR, 19 - 2º CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	LA RAMBLA	21/03/2012	12:00
209				140	1985	2045	11	146	AGROPECUARIA SÁNCHEZ S.L.	CTRA. ESTACION, KM 4,5 BZ. W-28 CP: 30891	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	LA RAMBLA	21/03/2012	16:30
210	3,00	77, 78 y 79	51,67	569	7303	7363	11	49	JERONIMO GARCÍA GARCÍA	DIP. PUERTO ADENTRO - DERRAMADORES, 29 BZ. Y 04 CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	LA HOYA	20/03/2012	16:30
211	1,00	79	17,58	239	2928	2988	11	48	ELISEO MARTÍNEZ GARCÍA	C/ JUAN ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ, 2 2º CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	LA HOYA	21/03/2012	9:00
212	3,00	80,81 Y 82	13,23	635	10676	10856	11	47	FERNANDO ARTERO PARRA Y OTROS	DIP. GOÑAR, 18 BZ. 2-14 CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	LA HOYA	21/03/2012	9:00
213	-	-	-	51	627	627	11	38	FERNANDO ARTERO PARRA Y OTROS	DIP. GOÑAR, 18 BZ. 2-14 CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	LA HOYA	21/03/2012	9:00
214	-	-	-	-	91	91	11	41	HRDOS. DE JUAN PÉREZ GARCÍA	DIP. PUERTO ADENTRO, 115 BZ. Y-03 CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	LOS RUBIALES	20/03/2012	16:30
215	-	-	-	-	230	3924	11	37	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO			LA HOYA	21/03/2012	13:30
216	-	-	-	-	88	88	11	39	SALVADOR GONZÁLEZ PERALTA	DIP. GOÑAR, 1 BZ. F-53 CP: 04600	HUERCAL OVERA	ALMERIA	LA HOYA	21/03/2012	12:45
217	1,00	83	3,8	96	1069	1129	11	217	ANITA MARIA GARCIA OLIVARES	C/ LORCA, 6 CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	LA HOYA	20/03/2012	16:30
218	1,00	84	17,58	93	841	901	11	218	MARIA SÁNCHEZ GARCÍA Y AGUSTÍN PÉREZ ARTERO	DIP. GOÑAR, 33 BZ. 2-62 CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	LA HOYA	20/03/2012	16:30
219	1,00	85	21,24	486	6828	6888	11	34	ANA MARIA LÓPEZ PÉREZ	C/ SAN FRANCISCO, 55 - 1ª CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	LA HOYA	21/03/2012	12:45
220	-	-	-	-	308	308	11	36	ELISA PÉREZ PARRA	AVDA. REGION MURCIANA, 5 CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	LA HOYA	21/03/2012	13:30
221	-	-	-	98	1324	1324	11	35	CARMEN PÉREZ PARRA	AVDA. JOSEP FARRADILLAS, 125 ESC. C P PTA. 3 CP: 08225	TARRASA	BARCELONA	LA HOYA	21/03/2012	12:45
222	2,00	86 y 87	23,63	330	5105	5225	11	20	AGROPECUARIA SÁNCHEZ S.L.	CTRA. ESTACION, KM 4,5 BZ. W-28 CP: 30891	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	EL RINCON	21/03/2012	16:30
222bis	-	-	-	-	149	269	11	19	AGROPECUARIA SÁNCHEZ S.L.	CTRA. ESTACION, KM 4,5 BZ. W-28 CP: 30891	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	EL RINCON	21/03/2012	16:30
223	1,00	88	3,8	316	5469	5529	11	18	FRANCISCO PÉREZ PARRA	PUE. LA PLATA, 455 BZ. U-35 DIP. EL ESPARRAGAL CP: 30891	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	EL RINCON	20/03/2012	16:30
224	-	-	-	284	5065	5065	11	15	ANTONIA MARTÍNEZ CARRILLO, BARTOLOME RUIZ MARTÍNEZ, Y SANDRA ISABEL RUIZ MARTÍNEZ	AVDA. PEDRO GARCIA RUBIO, 36 CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	EL CABILDO	21/03/2012	10:30
225	-	-	-	-	12	12	11	215	ANTONIA MARTÍNEZ CARRILLO, BARTOLOME RUIZ MARTÍNEZ, Y SANDRA ISABEL RUIZ MARTÍNEZ	AVDA. PEDRO GARCIA RUBIO, 36 CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	EL CABILDO	21/03/2012	10:30
226	2,00	89 y 90	8,21	404	7907	8027	11	14	ANTONIA MARTÍNEZ CARRILLO, BARTOLOME RUIZ MARTÍNEZ, Y SANDRA ISABEL RUIZ MARTÍNEZ	AVDA. PEDRO GARCIA RUBIO, 36 CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	EL CABILDO	21/03/2012	10:30
227	1,00	91	3,8	307	5455	5515	11	13	ANTONIA MARTÍNEZ CARRILLO, BARTOLOME RUIZ MARTÍNEZ, Y SANDRA ISABEL RUIZ MARTÍNEZ	AVDA. PEDRO GARCIA RUBIO, 36 CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	EL CABILDO	21/03/2012	10:30
228	-	-	-	145	1907	1907	11	1	PEDRO LÓPEZ MARTÍNEZ	C/ EL PARADOR, 30 CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	EL CABILDO	20/03/2012	16:30
229	4,00	92,93,94 y 95	104,23	889	11896	12136	10	114	ANTONIA MARTÍNEZ CARRILLO, BARTOLOME RUIZ MARTÍNEZ, Y SANDRA ISABEL RUIZ MARTÍNEZ	AVDA. PEDRO GARCIA RUBIO, 36 CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	AMOLADERAS	21/03/2012	10:30
230	-	-	-	42	754	754	10	104	MANUEL JODAR MARTÍNEZ	AVDA. JUAN CARLOS I, 17 - 6º CP: 30890	LORCA	MURCIA	LOS PINOS	21/03/2012	9:00
231	-	-	-	435	12515	12515	10	113	MANUEL JODAR MARTÍNEZ	AVDA. JUAN CARLOS I, 17 - 6º CP: 30890	LORCA	MURCIA	LOS PINOS	21/03/2012	9:00
232	1,00	96	5,29	295	5492	5552	10	112	AGROPECUARIA SÁNCHEZ S.L.	CTRA. ESTACION, KM 4,5 BZ. W-28 CP: 30891	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	LOS PINOS	21/03/2012	16:30
233	3,00	97,98 y 99	52,06	890	16368	16548	10	119	AGROPECUARIA SÁNCHEZ S.L.	CTRA. ESTACION, KM 4,5 BZ. W-28 CP: 30891	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	AMOLADERAS	21/03/2012	16:30
234	1,00	100	3,42	396	8040	8100	10	122	JUAN MARTÍNEZ GÓMIZ	C/ DR. JIMÉNEZ DIAZ, 1 - 1º CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	AMOLADERAS	21/03/2012	10:30
235	1,00	101	3,42	226	2679	2739	9	64	JUAN MARTÍNEZ GÓMIZ	C/ DR. JIMÉNEZ DIAZ, 1 - 1º CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	CORTUJO ALTO	21/03/2012	10:30
236	4,00	102,103,104 y 105	28,33	736	9478	9718	9	45	ANTONIO MARTÍNEZ GÓMIZ	C/ SAN FRANCISCO, 31 CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	CORTUJO ALTO	21/03/2012	10:30
237	3,00	106,107 y 108	25,37	515	6684	6874	9	44	ANTONIO MARTÍNEZ GÓMIZ	C/ SAN FRANCISCO, 31 CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	SIERRA UMBRIA	21/03/2012	10:30
238	1,00	109	28,43	267	3884	3924	9	70	MARCOS PERÁN MARÍN	C/ SAN FRANCISCO, 11 CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	SIERRA UMBRIA	20/03/2012	16:30
239	-	-	-	499	5347	5347	9	58	PLANTIAGRO, S.L.	CAMINO VIEJO DE LORCA, 110 - DIP. EL ESPARRAGAL - APTDO. 89 CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	SIERRA UMBRIA	21/03/2012	16:30
240	3,00	110, 111 y 112	80,51	708	13139	13319	9	68	PLANTIAGRO, S.L.	CAMINO VIEJO DE LORCA, 110 - DIP. EL ESPARRAGAL - APTDO. 89 CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	SIERRA UMBRIA	21/03/2012	16:30
241	-	-	-	40	680	680	9	69	PLANTIAGRO, S.L.	CAMINO VIEJO DE LORCA, 110 - DIP. EL ESPARRAGAL - APTDO. 89 CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	SIERRA UMBRIA	21/03/2012	16:30
242	-	-	-	-	-	-	9	42	PLANTIAGRO, S.L.	CAMINO VIEJO DE LORCA, 110 - DIP. EL ESPARRAGAL - APTDO. 89 CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	SIERRA UMBRIA	21/03/2012	16:30
243	-	-	-	274	5889	5949	9	40	PLANTIAGRO, S.L.	CAMINO VIEJO DE LORCA, 110 - DIP. EL ESPARRAGAL - APTDO. 89 CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	CABEZO DEL TRIGO	21/03/2012	16:30
244	2,00	113 y 114	48,06	420	6446	6506	9	39	FINCA EL ARMAO, S.L.	CTRA. N-340 KM 532 - APTDO. 123 CP: 04620	VERA	ALMERIA	CABEZO DEL TRIGO	21/03/2012	12:00
245	-	-	-	109	2716	2716	9	37	PLANTIAGRO, S.L.	CAMINO VIEJO DE LORCA, 110 - DIP. EL ESPARRAGAL - APTDO. 89 CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	CABEZO DEL TRIGO	21/03/2012	16:30



246	1,00	115	24,03	122	1968	2026	9	38	PLANTIAGRO, S.L.	CAMINO VIEJO DE LORCA, 110 - DIP. EL ESPARRAGAL - APTDO. 89 CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	CABEZO DEL TRIGO	21/03/2012	16:30
247	-	-	-	82	903	903	9	30	JOSEFA GÁZQUEZ MILLÁN	AVDA. REGIÓN MURCIANA, 11 - 1º CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	CABEZO DEL TRIGO	20/03/2012	16:30
248	-	-	-	54	610	610	9	29	JOSE GARCÍA ROMERA	PJE. LA FABRICA - DIP. EL ESPARRAGAL BZ. 1-20 CP: 30891	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	CABEZO DEL TRIGO	20/03/2012	16:30
249	1,00	116	17,58	150	1444	1504	9	22	JOSE GARCÍA ROMERA	PJE. LA FABRICA - DIP. EL ESPARRAGAL BZ. 1-20 CP: 30891	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	RAMBLA DE NOGALTE	20/03/2012	16:30
254				67	895	955	11	241	PROMOCORTUJO, S.L.	PJE. CUATRO CAMINOS - DIP. EL ESPARRAGAL BZ. M-15 CP: 30891	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	LA RAMBLA	21/03/2012	10:30
255	1,00	73 bis	3,8	42	428	488	11	242	PROMOCORTUJO, S.L.	PJE. CUATRO CAMINOS - DIP. EL ESPARRAGAL BZ. M-15 CP: 30891	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	LA RAMBLA	21/03/2012	10:30
256				63	833	893	11	180	JUAN FRANCISCO VALERA SEGURA	C/ POETA JUAN RAMON JIMENEZ, 7 CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	LA RAMBLA	21/03/2012	16:30
257				--	--	--	11	196	JOSE DAVID LOPEZ MELLADO	PJE. PUERTO ADENTRO, 64 BZ. Y-08 GONAR CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	LA RAMBLA	21/03/2012	9:00
258				77	1216	1276	11	165	HRDOS. DE JUAN GARCÍA GARCÍA	C/ VIRGEN DE LA SALUD, 30 CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	LA RAMBLA	21/03/2012	16:30
259				--	228	288	11	185	ELISEO MARTÍNEZ GARCÍA	C/ JUAN ANTONIO LOPEZ ALCARAZ 2 - 2º CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	LA RAMBLA	21/03/2012	9:00
260	1,00	74	28,43	273	2820	2880	11	164	DIESA VALERA GOMEZ Y FRANCISCA FERNÁNDEZ SANCHEZ	C/ MONCADA, 35 BZ. H-06 CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	LA RAMBLA	20/03/2012	16:30
261	1,00	75	12,96	61	536	596	11	163	HRDOS. DE JUAN GÓMEZ FERNÁNDEZ	C/ MANUEL DE FALLA, 1 - 1ª CP: 11510	PUERTO REAL	CADIZ	LA RAMBLA	20/03/2012	16:30
262				180	2111	2171	11	162	PEDRO GABARRÓN AYALA	C/ PEDRO, 72 BALJO CP: 17230	PALAMOS	GERONA	LA RAMBLA	20/03/2012	16:30
263	0,50	76	1,805	15	146	206	11	161	ANA MARÍA AYALA GARCÍA	PJE. MAESTRO FULGENCIO ROMERA, 1 - 1ª CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	LA RAMBLA	20/03/2012	16:30
264	0,50	76	1,805	64	1151	1211	11	153	JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ GÓMEZ Y ASUNCIÓN RUIZ CANELA POLINARIO	C/ VILADORDIS, 10 - 1º CP: 06240	MANRESA	BARCELONA	LA RAMBLA	20/03/2012	16:30
265				178	3023	3083	11	150	HRDOS. DE JUAN GÓMEZ FERNÁNDEZ	C/ MANUEL DE FALLA, 1 - 1ª CP: 11510	PUERTO REAL	CADIZ	LA RAMBLA	20/03/2012	16:30
266	1,00	76bis	3,8	77	980	1040	11	149	CATALINA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ - RTE. ENCARNACIÓN GÁZQUEZ FERNÁNDEZ	C/ MAYOR, 7 CP: 30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA	RAMBLA	20/03/2012	16:30

TERMINO MUNICIPAL DE LORCA

250	1,00	117	18,99	138	1468	1528	142	44	FINCA EL ARMAO, S.L.	CTRA. N-340, KM 532 - APTDO. 123 CP: 04620	VERA	ALMERIA	AL ARMAO	20/03/2012	10:00
251	-	-	-	23	245	245	142	43	FINCA EL ARMAO, S.L.	CTRA. N-340, KM 532 - APTDO. 123 CP: 04620	VERA	ALMERIA	AL ARMAO	20/03/2012	10:00
252	1,00	118	24,03	38	346	406	142	34	FINCA EL ARMAO, S.L.	CTRA. N-340, KM 532 - APTDO. 123 CP: 04620	VERA	ALMERIA	AL ARMAO	20/03/2012	10:00
253	-	-	-	35	254	314	142	33	IBERDROLA	AVENIDA DE LOS PINOS 7. CP 30006	MURCIA	MURCIA		20/03/2012	10:00

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

#### **2111 Notificación de trámite de audiencia.**

Relación de empresas que en trámite de notificación de audiencia al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
I302011000156021	DABULSKYTE, NIJOLE	X4325128r	CARTAGENA	SEG. SOCIAL	6.251,00

Los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, sita en C/ Nelva, s/n, Torres JMC, Torre A, 3.ª planta, 30007 Murcia, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que a la vista del escrito de descargos formulado en relación con los expedientes relacionados, se les concede vista del mismo, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 del R.D. 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03/06/98). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

#### Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

#### **2112 Notificación resoluciones primera instancia.**

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe €
I302011000161980	TIMIS ---, RODICA DANIELA	X6772080Y	LOS ALCÁZARES	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302011000161879	TIMIS ---, RODICA DANIELA	X6772080Y	LOS ALCÁZARES	SEG. SOCIAL	1.878,00
I302011000175118	GARCÍA MARIN, FRANCISCO JOSÉ	77518101M	CARAVACA DE LA CRUZ	SEG. SOCIAL	626,00
I302011000156930	ESTUDIO SIBARIS, S.L.	B30728380	CARTAGENA	OBSTRUCCIÓN	626,00
I302011000170670	ABETAL AGRÍCOLA, S.L.	B98184302	CABEZO DE TORRES-MURCIA	SEG. SOCIAL	625,00
I302011000171074	COCIMARSA, S.L.	B73265001	MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302011000128638	OPINIÓN PROPIA, S.L.	B98165111	SANGONERA LA VERDE-MURCIA	SEG. SOCIAL	24.750,90
I302011000127628	TODOMADERA STYLE, S.L.	B73300493	EL PALMAR- MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Nelva, s/n, Torre JMC, Torre A, 3.ª planta, 30071 Murcia.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna Reclamación de Deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

(1)

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.



Seguridad Social (trabajador), ante la Dirección General de Trabajo del  
Ministerio de Trabajo e Inmigración.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

#### **2113 Notificación de trámite de audiencia.**

Relación de empresas que en trámite de notificación de audiencia al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
302011008016051 I302011000164307	GENERAL ESPAÑOLA DE DE MADERAS GEMSA, S.A.	A30708705	CARTAGENA	LIQUIDACION INFR. SEG. SOC.	7.023,59 626,00

Los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, sita en C/ Nelva, s/n, Torres JMC, Torre A, 4.ª planta, 30007 Murcia, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que a la vista del escrito de descargos formulado en relación con los expedientes relacionados, y a fin de no causarle indefensión, se le concede vista del mismo, en el plazo de diez días, para que pueda alegar y probar lo que a su derecho crea conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del R.D. 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03/06/98). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**2114 Recurso de suplicación 20/2011.**

NIG: 30030 44 4 2009 0008170

N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 20/2011

Juzgado de origen/autos: Demanda 1.171/2009 Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Recurrente: Santiago Minguito García

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Recurridos: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Excavterra del Sureste, S.L.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 20/2011 de esta Sala, seguido a instancias de don Santiago Minguito García contra la empresa Excavterra del Sureste, S.L. sobre reclamación cantidad, se ha dictado sentencia: 674/2011, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimar en parte el recurso de suplicación interpuesto por Santiago Minguito García, contra la sentencia número 330/2010 del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia, de fecha 7 de Junio, dictada en proceso número 1.171/2009, sobre contrato de trabajo, y entablado por Santiago Minguito García frente a Excavterra del Sureste; Fondo de Garantía Salarial; revocarla, en cuanto absuelve al Fogasa del pago de la suma reclamada y, en su lugar, declarar la responsabilidad de dicho demandado hasta el límite del triple del salario mínimo interprofesional 3.245'40 €, manteniendo los restantes pronunciamientos de la sentencia de instancia”.

Se advierte al destinatario Excavterra del Sureste que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**2115 Recurso de suplicación 290/2011.**

NIG: 30030 44 4 2010 0007330

N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso Suplicación 290/2011

Juzgado de origen/autos: Despido/Ceses en general 1.031/2010

Recurrente: Juan José Morillas Pedreño

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Recurrido: Sangonera Atlético Club de Fútbol, Lorca Atlético Club de Fútbol

Abogado: Pablo Ruiz Palacios

Doña María Angeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 290/2011 de esta Sección, seguido a instancia de D. Juan José Morillas Pedreño contra la empresa Sangonera Atlético Club de Fútbol sobre Despido Disciplinario, se ha dictado la siguiente sentencia: 0627/2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que, estimando parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por Juan José Morillas Pedrero, contra la sentencia número 2/2011 del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia, de fecha 3 de Enero, dictada en proceso número 1031/2010, sobre despido, y entablado por Juan José Morillas Pedrero frente a Lorca Atlético de Fútbol; Sangonera Atlético Club Fútbol; debemos declarar y declaramos que el despido es improcedente, y debemos condenar y condenamos al Lorca Atlético de Fútbol, a que, en concepto de indemnización le pague al actor, Juan José Morillas Pedrero, la cantidad de once mil euros (11.000 €)”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**2116 Recurso de suplicación 373/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004913

Tipo y N.º de Recurso: Recurso suplicación 373/2011

Juzgado de Origen/Autos: Salarios Tramit. Cargo Estado 680/2010

Recurrentes: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Abogado: Abogado del Estado

Recurridos: Horytran Oliva, S.L., Constantin Vamanu, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 373/2011 de esta Sala, seguido a instancia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contra la Empresa Horytran Oliva, S.L. sobre salarios de tramitación, se ha dictado la Sentencia: 589/2011, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por Ministerio de Trabajo y Seguridad Social declaramos que los salarios de trámite que debe pagar el Estado son los reclamados en demanda, 3.976,77 euros, siendo la diferencia con respecto a lo ya reconocido en la Resolución de fecha 21 de abril de 2010 (2.239,79 euros), la de 1.736,98 euros”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**2117 Recurso de suplicación 488/2011.**

NIG: 30030 44 4 2009 0005530

N81291

Tipo y nº de recurso: Recurso suplicación 488/2011

Juzgado de origen/autos: Demanda 725/2009

Jdo. de lo Social n.º 003 de Murcia

Recurrente/s: Andrés Ramos Maldonado

Abogado/a: Carmen Ruiz ARJONA

Recurrido/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Hiperactiva Inversora S.L.

Doña María Angeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 488/2011, seguido a instancia de D. Andrés Ramos Maldonado contra la empresa Hiperactiva Inversora S.L. sobre Otros Dchos. Laborales, se ha dictado sentencia 671/2011, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

“Estimar el recurso de suplicación interpuesto por Andrés Ramos Maldonado, contra la sentencia número 502/2010 del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 6 de octubre de 2010, dictada en proceso número 725/2009, sobre reclamación de cantidad, y entablado por Andrés Ramos Maldonado frente a la empresa Hiperactiva Inversora, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, y revocar, como revocamos, el pronunciamiento de instancia, estimando la demanda en su integridad la demanda interpuesta, con abono, junto a las cantidades reconocidas, de 458,68 €, correspondientes a vacaciones no disfrutadas, a cuya cantidad se condena a la demandada, más los intereses legales del 10%, tal como ya viene recogido en el fallo de instancia”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**2118 Recurso de suplicación 525/2011.**

NIG: 30030 44 4 2010 0007688

N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 525/2011

Juzgado de origen/autos: Despido/ceses en general 1.046/2010 Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia

Recurrente: Obras Públicas y Servicios El Arreaque, S.L.

Abogado: Fernando Caravaca Rueda

Recurridos: Excavaciones y Obras Públicas Encarnación, S.L., Alonso Noguera Valiente

Abogado/a: Isabel C. López Cubillana

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 525/2011, seguido a instancia de Obras Publicas y Servicios El Arreaque, S.L. contra la empresa Excavaciones y Obras Publicas Encarnación, S.L. sobre despido objetivo, se ha dictado la siguiente sentencia 643/2011, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimando el recurso de suplicación planteado por Obras Públicas y Servicios El Arreaque, S.L., revocamos la sentencia de instancia y estimamos en parte la demanda planteada por Alonso Noguera Valiente contra Excavaciones y Obras Públicas Encarnación; Obras Públicas y Servicios El Arreaque, S.L., y declaramos la improcedencia del despido de autos de fecha de efectos de 20 de agosto de 2010, y por imposibilidad de readmisión, por economía procesal, declaramos extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la empresa recurrente Obras Públicas y Servicios El Arreaque, S.L., a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 2.975,85 euros y por salarios de trámite, hasta el 7 de septiembre de 2010, fecha de consignación judicial, la cantidad de 840,24 euros.

Se advierte al destinatario Excavaciones y Obras Públicas Encarnación, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**2119 Recurso de suplicación 573/2011.**

NIG: 30030 44 4 2010 0008618

N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso Suplicación 573/2011

Juzgado de origen/autos: Despido/Ceses en general 1.280/2010

Recurrente: Mahjouba Chaker

Abogado: José Torregrosa Carreño

Recurrido/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Méndez S.A.

Doña María Angeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la sección número Uno de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 573/2011, seguido a instancia de D. Mahjouba Chaker contra la empresa Hortofrutícola Méndez S.A. sobre Resolución Contrato, se ha dictado la siguiente sentencia 660/2011, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Mahjouba CHAKER, contra la sentencia número 0012/2011 del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 18 de Enero, dictada en proceso número 1280/2010, sobre despido, y entablado por Mahjouba Chaker frente a Mahjouba Chaker; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Se advierte al destinatario Hortofrutícola Méndez S.A., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**2120 Recurso de suplicación 603/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009808

Tipo y N.º de Recurso: Recurso Suplicación 603/2011

Juzgado de Origen/Autos: demanda 57/2011

Recurrente: Isabel Andreo Tejedor

Abogado: Vicente Luis Montalt Moran

Recurridos: Promociones Ciudad de Miami S.L., INSS, Mutua Ibermutuamur,  
Tesorería General de la Seg. Social

Abogado: Letrado Seguridad Social, M.<sup>a</sup> del Mar Calabria Pérez

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social  
del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 603/2011 de esta Sala, seguido a instancia de doña Isabel Andreo Tejedor contra la empresa Promociones Ciudad de Miami, S.L., sobre accidente, se ha dictado la siguiente sentencia: 0645/2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Isabel Andreo Tejedor, contra la sentencia número 0131/2011 del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 22 de marzo, dictada en proceso número 1345/2009, sobre Seguridad Social, y entablado por Isabel Andreo Tejedor frente a Promociones Ciudad de Miami; Mutua Ibermutuamur; Tesorería General de la Seguridad Social; Instituto Nacional de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**2121 Recurso de suplicación 586/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003584

Tipo y N.º de Recurso: Recurso suplicación 586/2011

Juzgado de Origen/Autos: Demanda 53/2011

Recurrente: Antonio Sorroche López

Abogado: Carmen Giménez Casalduero

Recurridos: INSS, Servicio Murciano de Salud,, Demago S.L., Mutua Maz

Abogado: Letrado Seguridad Social, Letrado Comunidad (Servicio Provincial),  
María José Martin Pignatelli

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social  
del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 586/2011, seguido a instancia de D. Antonio Sorroche López contra la empresa Demago, S.L., sobre alta medica, se ha dictado la siguiente sentencia: 8/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Antonio Sorroche López, contra la sentencia número 516/2010 del Juzgado de lo Social número siete de Murcia, de fecha 09 de noviembre de 2010, dictada en proceso número 491/2010 sobre alta médica, y entablado por D. Antonio Sorroche López frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, Mutua Maz y "Demago, S.L.", y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Sala de lo Social U Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz

**2122 Expediente de dominio. Exceso de cabida 772/2008.**

N.I.G.: 30015 41 1 2009 0301080

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 772/2008

Sobre Otras Materias

De Celestino Bermúdez Andreu, Antonia Martínez Pérez

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 772/2008 a instancia de Celestino Bermúdez Andreu, Antonia Martínez Pérez expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

“URBANA.- En este término, partido y cortijada de la Almudena, una casa en la carretera que desde la Almudena conduce a Singla, número 7, compuesta de piso alto y bajo, distribuidos en varias habitaciones y linda; izquierda y espaldas, senda de las Cuevas; mide de superficie unos veintidós metros cuadrados aproximadamente”.

Referencia catastral: 4501203WH9047S0001UT.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 1 de abril de 2011.—El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**2123 Despido/ceses en general 343/2011.**

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0106094

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 343/2011

Demandante: Mirian González Paredes

Abogada: María Isabel Belmonte Andrés

Demandados: Iberomed Sistemas, S.L., Fogasa

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 343/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Mirian González Paredes contra la empresa Iberomed Sistemas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo se adjunta:

**“Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por doña Miriam González Paredes contra la empresa “Iberomed Sistemas, S.L.”, declaro improcedente el despido de la actora y, dada la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar a la trabajadora la cantidad de dos mil setecientos cincuenta euros con sesenta y dos céntimos (2.750,62 €) en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente sentencia, a razón de 43,69 euros diarios y con descuento de lo percibido por la demandante en su nuevo empleo durante dicho período; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al fondo de garantía salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iberomed Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**2124 Ejecución de títulos judiciales 500/2011.**

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 500/2011

Demandante: Rachid El Farh

Abogado: Juliana Martínez Moreno

Demandado: Tempomur, E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 500/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Rachid El Farh contra la empresa Tempomur, E.T.T., S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Rachid El Farh, frente a Tempomur, E.T.T., parte ejecutada, por importe de 5971,32 euros en concepto de principal, más otros 597,13 y 597,13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

-Notifíquese a la ejecutada mediante publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El



recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur, E.T.T., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**2125 Procedimiento ordinario 1.112/2010.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0204195

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.112/2010

Demandante: Francisco Gómez Caro

Demandados: Estructuras Mar Mediterráneo, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.112/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Gómez Caro contra la empresa Estructuras Mar Mediterráneo, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 1112/2010

Persona a la que se cita: Estructuras Mar Mediterráneo, S.L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición a los actos de. Y también, si la parte contraria lo pide, y el Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta Oficina Judicial, Angel Bruna, 21-5.ª planta//Sala Vistas número 1-1.ª Planta

Día y hora en la que debe comparecer: Trece de junio de dos mil doce a las 11.25 horas para el acto de juicio y la conciliación a las.

Previsiones legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (artículo 83.3 L.P.L.).

2.º-

3'.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (artículo 82.2 L.P.L.).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 L.P.L.).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (artículo 91.2 L.P.L.).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada,

podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (artículo 94.2 L.P.L.).

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (artículo 155.5 párrafo 1.º de la L.E.C.)

6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (artículo 183 L.E.C.).

En Cartagena, a siete de octubre de dos mil once. El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Estructuras Mar Mediterráneo, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**2126 Reclamación por despido 48/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Sanes Fuentes contra Fisis Ecológica S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 48/2012 se ha acordado citar a Fisis Ecológica S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de marzo de 2012 a las 11'10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda-30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fisis Ecológica SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 25 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**2127 Despido 57/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Cipriano Aguera Martínez contra Hereco Mantenimiento, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 57/2012 se ha acordado citar a Hereco Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de marzo de 2012 a las 10'10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hereco Mantenimiento, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 25 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **2128 Ejecución de títulos judiciales 40/2011.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 40/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Iker Uribesalgo López, María del Carmen García Fernández, Raúl Alarcón Tárraga contra la empresa Iunika Murcia Innovation S.L., sobre despido, se ha dictado decreto de fecha 25/01/11, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Iunika Murcia Innovation S.L. en situación de insolvencia total por los importes que se relacionan a continuación:

- D. Iker: 20.755,41 euros de principal más 2.075 euros en concepto de intereses y costas.

- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen: 12.976 euros de principal más 1.297 euros por intereses y costas.

- D. Raúl: 25.050,79 euros de principal más 2.505 euros por intereses y costas.

Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iunika Murcia Innovation S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 25 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**2129 Despido 51/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Lucía Elizabeth Japon Toledo contra Explotaciones el Reloj, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 51/2012 se ha acordado citar a Explotaciones El Reloj, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Tres, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda-30201 el día 12 de marzo a las 9:45 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Explotaciones El Reloj, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 27 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **2130 Ejecución de títulos judiciales 21/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alexis Hubert Perez Madrid contra la empresa Alberto Felices Bellido sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto:

“Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante D. Alexis Hubert Pérez Madrid frente a Alberto Felices Bellido, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial”

Diligencia de ordenación:

“Habiendo presentado el trabajador Alexis Hubert Pérez Madrid exigiendo el cumplimiento por el empresario Alberto Felices Bellido de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de Título Judicial, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y señalándose para la celebración de la comparecencia, el próximo día 23/02/12 a las 09.40 horas para que tenga lugar.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del demandado por medio de edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición.

El/La Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma al demandado Alberto Felices Bellido, en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BORM, y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 25 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**2131 Despido/ceses en general 1.033/2011.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.033 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Deogracias Conesa Romero contra la empresa Tapizados Fuente Álamo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 26.01.12, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Fallo**

Estimo la demanda formulada por D. Deogracias Conesa Romero, frente a Tahega, S.L., declarando extinguida la relación laboral que une al demandante con Tahega, S.L., reconociendo su derecho a percibir el importe de 32.550,30 euros en concepto de indemnización, así a percibir el importe por salarios adeudados de abril a diciembre de 2011 y veintiséis días de enero de 2012 de 14.959,14 euros.

Se condena a Tahega, S.L., a abonar al demandante el importe de 32.550,30 euros en concepto de indemnización, más el importe de 14.959,14 euros por salarios adeudados.

Se absuelve a Tapizados Fuente Álamo, S.L., y respecto al Fondo de Garantía Salarial, por ahora, no corresponde establecer condena alguna, sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito Art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

Datos Entidad Bancaria Donde Realizar Depósito

Cuenta abierta, en la entidad BANESTO, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 1095 11.

Consignación de condena Art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 1095 11.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapizados Fuente Álamo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**2132 Ejecución de títulos judiciales 127/2011.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 127/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Andrés Ruiz Alcaraz contra la empresa Vidal Izquierdo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Auto**

**Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial a favor de la parte ejecutante, Andrés Ruiz Alcaraz, frente a Vidal Izquierdo, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.234,61 euros en concepto de principal, más el 10% anual que hacen un total de 923 euros, más 554 euros presupuestados para intereses y 923,46 euros para gastos y costas de ejecución, que provisionalmente, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada, en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BORM, y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **2133 Ejecución de títulos judiciales 7/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 7/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joyce Mcbrearty Alison contra la empresa Design La Manga Home Sales S.L. sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones de fecha 25/01/12, con el siguiente contenido:

Auto:

“Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de Sentencia n.º 322/11 a favor de la parte ejecutante, Joyce Mcbrearty Alison, frente a Design La Manga Home Sales S.L., parte ejecutada, por importe de 9.307,35 euros en concepto de principal, más otros 930 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.”

Decreto:

“Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente la demandada de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

- Requerir a Design La Manga Home Sales S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Design La Manga Home Sales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BORM, y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 25 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**2134 Seguridad Social 1.200/2011.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rocío Sánchez Bonacasa contra INSS, Montemar Carmoli, S.L., TGSS, Mutua FREMAP, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º Seguridad Social 1.200/2011 se ha acordado citar a Montemar Carmoli, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Tres, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 17/04/2012 a las 10.00 horas para la celebración de Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Montemar Carmoli, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 30 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **2135 Ejecución de títulos judiciales 102/2011.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 102/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rachid Jouhri, contra la empresa Balsicauto, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado auto y Decreto de fecha 10/01/12, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Auto:**

##### **"Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Auto de fecha 12/12/11 dictado en las presentes actuaciones a favor de la parte ejecutante, Rachid Jouhri, frente a Balsicauto, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 27.800 euros en concepto de principal, más otros 2.780 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses, 2.780 euros calculados para costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación".

#### **Decreto:**

##### **"Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática.

- Requerir a Balsicauto, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Balsicauto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 10 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**2136 Procedimiento ordinario 1.167/2011.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Padilla Melgarejo contra José García Madrid, S.L. en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.167/2011 se ha acordado citar a José García Madrid, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 3, situado en c/ Carlos III, n.º 17, bajo esquina Wsell de Guimbarda-30201, Cartagena, el día 25 de abril de 2012 a las 10'00 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a José García Madrid, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 1 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**2137 Despido/ceses en general 1.187/2011.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Laura Cantos Vivar contra Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.A., Administración Concursal de la Mercantil Demandada en la persona de su administrador D. José Vidal Martínez, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/Ceses en general 1.187/2011 se ha acordado citar a Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda - 30201 el día 5 de marzo de 2012 a las 11'25 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 1 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**2138 Despido/ceses en general 1.003/2011.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.003/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Julián Moreno Martín, Vicente Moreno Martín, Francisco Javier Ruiz Robles, Cesar Merino Quiles contra la empresa Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento, S.L., Moviman Construcciones, Embalses Y Mantenimiento S, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 27 de enero de 2012, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por D. Vicente Moreno Martín, y D. Cesar Merino Quiles, absuelvo a la empresa Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento, S.L de las pretensiones deducidas en su contra y declaro convalidada la extinción del contrato de trabajo que unía a las partes sin derecho a indemnización para el trabajador demandante.

Que estimando la demanda interpuesta por D. Julian Moreno Martín, contra la empresa Moviman Construcciones, Embalses Y Mantenimiento, S.L, declaro improcedente el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión del trabajador, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 1.437,21 euros en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 30 de agosto de 2011 hasta la de la presente sentencia, a razón de 51,11 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

ANUNCIO DEL RECURSO artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

DEPÓSITO Art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

**DATOS ENTIDAD BANCARIA DONDE REALIZAR DEPÓSITO**

Cuenta abierta, en la entidad BANESTO, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el nº 5054 0000 69 1003 11.

**CONSIGNACIÓN DE CONDENA Art. 230 LRJS**

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

**DATOS ENTIDAD BANCARIA DONDE REALIZAR CONSIGNACIÓN**

Cuenta abierta, en la entidad BANESTO, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 1003 11.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento, S.L., Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento S, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 31 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

**2139 Procedimiento ordinario 355/2010.**

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0003067

Procedimiento: Ordinario 355/2010

Sobre: Otras materias

De: Pecres, S.L.

Procurador: Juan Jiménez-Cervantes Hernández-Gil

Contra: Mercantil Promociones García Reales, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por su S.S.<sup>a</sup>, doña Ana Bermejo Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, los precedentes autos de Juicio declarativo ordinario número 355/2010 seguidos en este Juzgado a instancias de La Mercantil Pecres, S.L. representada por el procurador don Juan Jiménez-Cervantes Hernández-Gil y defendida por el letrado don José Miguel Hernández Hernández contra La Mercantil Promociones García Reales, S.L., declarada en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por el procurador don Juan Jiménez Cervantes Hernández-Gil en nombre y representación de la Mercantil Pecres, S.L. contra la Mercantil Promociones García Reales, S.L., don Hryhory Ferbey contra la Mercantil Pladinter, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la suma de quince mil ciento veinte tres euros con ochenta y un céntimos (15.123,81 euros), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago de la deuda, todo ello sin expresa condena en costas en esta instancia.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (3087-0000-02-355/10) de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O.P.J., lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la Mercantil Promociones García Reales S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 1 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**2140 Despido/ceses en general 677/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006720

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 677/2011

Demandante: Juan Trinidad Lozano Martínez

Abogado: Pedro López Graña

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Courbe, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 677/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Trinidad Lozano Martínez contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Courbe, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º Autos: Despido/ceses en general 677/2011

En la ciudad de murcia a veintiséis de enero de dos mil doce.

Don Ramón Alvarez Laita Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno del Juzgado y localidad o provincia Murcia tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante don Juan Trinidad Lozano Martínez, que comparece representado por el letrado don Luis Ferrér Pinar por sustitución y de otra como demandado Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado y Courbe, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado.

En Nombre del Rey

Ha dictado la siguiente

Sentencia número 25/12

#### **Antecedentes de hecho**

Unico.- Por la parte actora se formuló demanda ante el Decanato de los Juzgados de lo Social de ésta Capital, que en turno de reparto correspondió al número Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el Acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuesta y admitidas.

Hechos probados

Primero.- Resultando que D. Juan Trinidad Lozano Martínez, trabajó para la empresa Courbe, S.L, actividad de construcción, desde el día 13 de enero de 2011, con categoría de conductor, en el Centro de Trabajo de Fortuna (Murcia) kilómetro. 14.7 carretera Murcia a Fortuna, con salario incluida prorrata de extras de 1328,59, y a efectos de trámite de 44,28, que no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

Segundo.- No se le abonan los salarios desde enero de 2011. Fue despedido por carta de fecha 5 de septiembre de 2011, sin indemnizar. La empresa cerró.

Tercero.- Con carácter previo se interpuso demanda de extinción por impago salarial, adeudándose los salarios de enero de 2011 a junio 2011, por lo menos.

#### **Fundamentos de derecho**

Unico.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fue despedido sin indemnizar. Frente a ello, la empresa demandada no comparece, por lo que no se tiene otro conocimiento del fondo del asunto, que el que deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental (que incluye carta de despido, nóminas, certificado de empresa). Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenidas en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 108 y siguientes de la L.J.S. (antiguos 105 y siguientes de la L.P.L.), constando al respecto la existencia de la relación laboral en virtud de la citada documental. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas, sin prueba por parte del empleador, que las contradiga, determina la estimación de la demanda. Por economía procesal, ante la imposibilidad de readmisión y la solicitud de la parte actora, se acuerda resolver en esta resolución la relación laboral (artículo 110 L.J.S.). De los salarios de trámite podrá descontarse en ejecución de sentencia las cantidades percibidas por el actor durante ese periodo, de otra empresa, en caso de haber trabajado para ella. Por economía procesal procede que el pronunciamiento sea por la demanda de despido, que incluye la extinción, por la citada imposibilidad de readmitir.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Trinidad Lozano Martínez, contra la empresa Courbe, S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha de esta sentencia la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de las cantidades que se dirán; y condeno al Fogasa, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de sus límites legales. De los salarios de trámite podrá descontarse, en ejecución de sentencia, las cantidades percibidas por el actor durante ese periodo, de otra empresa, en caso de haber trabajado para ella. Las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite: 6.332,04 euros.

Por indemnización: 2.098,07 euros

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A., a nombre de esta Oficina Judicial con el número 3092-0000-67-0677-11,



debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilustrísimo señor Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Courbe, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**2141 Despido/ceses en general 567/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005815

N.º Autos: Despido/ceses en general 567/2011

Demandante: Manuel Zaragoza Montoya

Abogado: María Gemma Diez Marcos

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Trazados y Conexiones, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 567/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Manuel Zaragoza Montoya contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Trazados y Conexiones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia: 520/2011**

N.º Autos: Despido/ceses en general 567/2011

En la ciudad de Murcia, 10 de noviembre de 2011.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 001 del Juzgado y localidad o provincia Murcia tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante D. Manuel Zaragoza Montoya, que comparece asistido de D. Antonio Gil Picon con D.N.I.: 08760170E, como hombre bueno, y de otra como demandado Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña Carmen Sonia Martínez Sánchez, Trazados y Conexiones, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente,

**Sentencia Núm. 520/11**

**Antecedentes de hecho**

**Único.-** Por la parte actora se formuló demanda ante el Decanato de los Juzgados de lo Social de ésta Capital, que en turno de reparto correspondió al núm. Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el Acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuesta y admitidas.

**Hechos probados**

**Primero.-** Resultando probado que D. Manuel Zaragoza Montoya trabajó para la empresa Trazados y Conexiones S.L, desde el 13-10-2004, con categoría de oficial de primera, actividad de la empresa construcción, en el Centro de trabajo de Sangonera (Murcia) C/Mayor 178, con salario incluida prorrata de 61,84 euros día, que, no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

**Segundo.-** El actor fue despedido verbalmente el 31-5-2011, no se le indemnizó, La empresa cerró.

#### **Fundamentos de derecho**

**Único.-** Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fue despedido verbalmente. Frente a ello la empresa demandada no comparece, en virtud de ello no se tiene otro conocimiento de fondo del asunto, que el que se deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por la documental consistente en contrato, certificado de empresa, vida laboral, nóminas y parte de baja. Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenida en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 105 y siguientes de la LPL, consta la existencia de la relación laboral en virtud de la citada prueba. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas sin prueba que las contradigan determinan la estimación de la demanda. Por economía procesal y habiendo cesado la empresa en su actividad procede extinguir la relación laboral, tal como solicita la demanda.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Fallo**

Que estimando la demanda de despido interpuesta por D. Manuel Zaragoza Montoya, contra la empresa Trazados y Conexiones, S.L., debo declarar la improcedencia de despido producido; y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora y el Fogasa resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa al solidario pago al actor de la cantidad que se dirá; y condeno al Fogasa subsidiariamente a las anteriores, en los límites legales de dicho Fondo, las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite 11.811,44 euros

Por indemnización 19.852,46 euros

De los salarios de trámite se podrá descontar en ejecución de sentencia aquellas cantidades percibidas por el actor de tercero, en caso de que hubiera trabajado para el mismo durante tal periodo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A., a nombre de este Juzgado con el num. 3092-0000-67-0567-11 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 3092-0000-65-0567-11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el



anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Juez que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Trazados y Conexiones, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**2142 Ejecución de títulos judiciales 304/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004170

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 304/2011

Demandante: Vanesa Saavedra González

Abogado: Alfredo Lorente Sánchez

Demandados:: Alicantina de Comunicaciones, S.L., y Digital Wap Center, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 304/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Vanesa Saavedra González contra la empresa Alicantina de Comunicaciones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a dos de Febrero de dos mil doce.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por el letrado Alfredo Lorente Sánchez, únase a los autos de su razón; y visto su contenido, se tiene por ampliada demanda de ejecución frente a la empresa Digital Wap Center, S.L., siendo su Gerente don José Manuel Rodríguez del Río, dándole traslado de la demanda y demás documentos.

Se señala para la celebración del incidente el día seis de marzo de dos mil doce a las 11 horas. Cítese a todas las partes a dicho acto, sirviendo este proveído con su notificación de citación en forma.

Ha lugar a la prueba anticipada solicitada por la ejecutante, requiriéndose por medio de la presente a las ejecutadas, así como a la testifical solicitada de José Manuel Rodríguez del Río.

Cítese a Alicantina de Comunicaciones, S.L., en el domicilio que consta en autos y alternativamente por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la ejecutada Alicantina de Comunicaciones, S.L., que tuvo su domicilio en Plaza de Camachos, 11, bajo, Murcia, expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 2 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**2143 Procedimiento ordinario 979/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006966

N.º Autos: Procedimiento ordinario 979/2010

Demandante: Sebastián Soriano Sanjuán

Demandados: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Attempt Informática, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 979/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Sebastián Soriano Sanjuán contra la empresa Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Attempt Informática, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia: 38/2012**

N.º Autos: Procedimiento ordinario 979/2010

En la ciudad de Murcia, 31 de enero de 2012.

Don Ramón Alvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Sebastián Soriano Sanjuán que comparece asistido por el Letrado D. Alfonso Hernández Quereda y de otra como demandado, Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Attempt Informática, S.L. que no comparecen.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente,

**Sentencia 38/2012**

**Antecedentes de hecho**

**Unico.-** Por la parte actora se formuló demanda ante el Decanato de los Juzgados de lo Social de ésta Capital, que en turno de reparto correspondió al núm. Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el Acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuesta y admitidas.

**Hechos Probados**

**Primero.-** La parte actora D. Sebastián Soriano Sanjuán ha venido prestando servicios para la empresa Attempt Informatica, S.L., con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

**Segundo.-** La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 1.764,13 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

### Fundamentos de derecho

Unico.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al FOGASA hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Sebastián Soriano Sanjuán contra Attempt Informática, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.764,13 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 14 de julio de 2010.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciendo saber que contra la misma no cabe recurso, declarándose en este acto su firmeza.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Attempt Informática, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, 3 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**2144 Procedimiento ordinario 1.097/2010.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José García Guerrero contra Apromur Automatismos, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.097/2010 se ha acordado citar a Apromur Automatismos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n el día 23/03/12 a las 09:25 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Hágase saber al demandado que ha sido propuesto su interrogatorio y que en caso de no comparecer se le podrá tener por conforme con los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Apromur Automatismos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**2145 Procedimiento ordinario 1.119/2010.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Kazenoviene Svetlana contra Abetal Agrícola S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.119/2010 se ha acordado citar a Abetal Agrícola S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n el día 29/03/12 a las 09:30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Hágase saber al demandado que ha sido propuesto su interrogatorio y que en caso de no comparecer se le podrá tener por conforme con los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Abetal Agrícola S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 2 de febrero de 2012.—El/La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**2146 Procedimiento ordinario 1.120/2010.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Kazenoviene Svetlana contra Abetal Agrícola S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.120/2010 se ha acordado citar a Abetal Agrícola, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Dos, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n el día 29/03/12 a las 09:35 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Hágase saber al demandado que ha sido propuesto su interrogatorio y que en caso de no comparecer se le podrá tener por conforme con los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Abetal Agrícola, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**2147 Despido/ceses en general 10/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0010185

N.º Autos: Despido/ceses en general 0000010 /2012

Demandante: José María Tornero Abellán

Abogado: Damián Montoya Martínez

Demandados: Basetel 2000 S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 10/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José María Tornero Abellán contra la empresa Basetel 2000, S.L., Sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/4/12 a las 9.45 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.50 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.
- Llévase copia de de la hoja de reparto, la demanda y del presente decreto a la demanda n.º 7/12 del juzgado nº 4 a fin de que se resuelva lo oportuno conforme a lo previsto en el art. 32 de la LPL.
- Hágase saber a las partes en esta demanda que de acumularse los procesos todas las cuestiones debatidas se discutirán en el mismo acto de juicio convocado en este caso en el Social n.º 4 para el próximo día 18/4/12.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo primero. Respecto a la prueba solicitada dese traslado a S.S.ª para acordar lo que corresponda, haciéndole saber a la parte demandada que de admitirse el interrogatorio deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo primero. De admitirse la prueba documental se hace la advertencia de que de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Basetel 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**2148 Despido/ceses en general 888/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0008601

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 888/2011.

Demandante: Benito Noguera Urrea.

Abogado: José Javier Conesa Buendía.

Demandados: Fogasa, Andrés Vivancos e Hijos, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 888/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Benito Noguera Urrea, contra la empresa Fogasa, Andrés Vivancos e Hijos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/3/12 a las 9.25 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.30 del mismo día, en al acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al primer otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos

personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al segundo otrosí digo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrés Vivancos e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**2149 Despido/ceses en general 893/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0008647

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 893/2011

Demandante: Allal Belarbi, Moussa El Farh

Abogado: Antonio Luis Maldonado Garrido, Antonio Luis Maldonado Garrido

Demandado: Maquinaria y Agrícola Cavas, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 893/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Allal Belarbi, Moussa El Farh contra la empresa Maquinaria y Agrícola Cavas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/3/12 a las 9.35 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.40 del mismo día, al acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por edictos a los demandados.
- Requiérase a la parte actora por plazo de cuatro días para que aclare si ha formulado demanda sobre despido en cuyo caso deberá aclarar la fecha de presentación de las misma y Juzgado al que hubiese correspondido.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al primer otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder

afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al primer otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al segundo otrosí digo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maquinaria y Agrícola Cavas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**2150 Procedimiento ordinario 1.233/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009310

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1233 /2010

Demandante: Nery Germán Cuenca Flores

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Demandados: Acedo y Pomavilla Estructuras, S.L., Forjescón, S.L., Santa Ana Unidad de Construcción y Servicios, Administración Concursal Forjescón,S.L.

Doña María del Carmen Ortíz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social número Cuatro de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento ordinario 1233/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Nery Germán Cuenca Flores contra la empresa Acedo y Pomavilla Estructuras, S.L., Forjescón, S.L., Santa Ana Unidad de Construcción y Servicios, Administración Concursal Forjescón, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, y en atención al contenido de la misma y previniendo que la duración del juicio pueda extenderse más de lo previsto para cada señalamiento, remítanse los autos a S.S.ª Ilustrísima a fin de que de instrucciones concretas sobre su señalamiento y duración.

- Se requiere a la parte actora a fin de que de existir compañía aseguradora que cubra el riesgo proceda a la ampliación de la demanda frente a la misma, debiendo de aportar al procedimiento el dato referido a las cantidades que haya podido percibir con motivo del accidente laboral por prestaciones de I.T.

- Líbrese oficio al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Inspección de Trabajo, a fin de que aporte el expediente administrativo.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (artículo 87 de la L.P.L.).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Se señala el próximo día catorce de marzo de dos mil doce, a las 11:15 horas para la celebración del acto de juicio, en la sala de vistas de este Juzgado.

Remítanse las actuaciones al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento social, para citación de las partes, haciéndole saber a dicho servicio, que este debe ser el último señalamiento de la mañana.

Notifíquese a las partes. -

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acedo y Pomavilla Estructuras, S.L., Forjescón, S.L., Santa Ana Unidad de Construcción y Servicios, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de febrero de 2012—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**2151 Procedimiento ordinario 96/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0001110

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 96/2011

Demandante: Yolanda Vivancos Penalva

Abogado: José Fernández León

Demandado: Concepción Noguera Rubio-Bar La Noguera

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 96/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yolanda Vivancos Penalva contra la empresa Concepción Noguera Rubio-Bar La Noguera, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 22/03/2012 a las 11,10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11,20 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Respecto a la confesión judicial, cítese al legal representante de la demandada para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimientos de que sino comparece se le podrá tener por confeso con los hechos aducidos en la demanda.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Concepción Noguera Rubio-Bar La Noguera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**2152 Despido/ceses en general 7/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0010182

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 7/2012

Demandante: Antonio Cascales Florenciano

Abogado: Damián Montoya Martínez

Demandados: Basetel 2000, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 07/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Cascales Florenciano contra la empresa Basetel 2000, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día dieciocho de abril de dos mil doce a las 11.50 horas en para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12.00 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/ la Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndose igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por edictos a los demandados.

- Incorpórese a los autos copia de la hoja de reparto de la demanda y del Decreto de admisión a trámite de las demandas que se siguen en el Juzgado número Tres con el número 10/12 y en el Juzgado número Ocho con el número 9/12 y verificado remítanse los autos a S.S.ª para que resuelva sobre la acumulación de procesos. Hágase saber a las partes que de acceder a la acumulación todas las cuestiones planteadas se debatirán en el juicio que se celebre en estos autos.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al primer otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 L.P.L./ 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio ( artículo 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de

persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la L.P.L./L.J.S. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la L.J.S.

Al primer otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 L.J.S.). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 L.J.S.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Basetel 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**2153 Despido/ceses en general 1.049/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009754

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses En General 0001049/2011

Demandante: Salima Doghmi Zennouhi

Demandado/S: Cruz Verde Servicios Sociosanitarios S.L., Administración Concursal de Cruz Verde, Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1049/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Salima Doghmi Zennouhi contra la empresa Cruz Verde Servicios Sociosanitarios, S.L., Administración Concursal de Cruz Verde, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día dieciocho de abril de dos mil doce, a las 11.15 horas en el acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.20 horas del mismo día, en el acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Amplíese la demanda frente a la Administración Concursal de Cruz Verde Servicios Sanitarios.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosi digo primero: Ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio ( artículo 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en

parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí digo segundo: Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la L.J.S. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cruz Verde Servicios Sanitarios, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**2154 Procedimiento ordinario 771/2010.**

N.I.G: 30030 44 4 2010 0005573

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 771/2010.

Demandante: Juan García del Amor.

Demandado/s: Seguridad 4 S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP., de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 771/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan García del Amor contra la empresa Seguridad 4 S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 26/3/2012, a las 10,50 horas para la celebración del acto de conciliación, y en su caso, juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes: Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio al Legal Representante de la mercantil demandada, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo el presente de citación en legal forma.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguridad 4 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**2155 Procedimiento ordinario 623/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006240

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 623/2011

Demandantes: María Esperanza Sánchez Sánchez, Ana María Faura Valero, María Requena Pérez, Raquel Salinas Navarro, Antonia Moya Gil, Amalia García García, Iréne Marín Ruíz, Antonia Hernández Pérez, Josefa Rubio Navarro, María Dolores Campos López, Carmen Omaira Quiñones Aguilar, Ascensión Sánchez Moreno, María Gloria Juárez Sánchez, Soledad Fernández López, Esperanza Núñez Marín, Francisco Sánchez Marín, Esperanza Martínez Rodríguez, María Josefa Espín Moreno, Ana Belén Salinas Pérez, Marcos Marín Llorente, María Irene Espín Moreno, Ana Belén Bernal Espín, Antonia Espín Moreno, Manuela Gómez Sáez, Ana Belén Jiménez Sánchez, Isabel García Martínez, María Josefa Lozano Brotons, María Rosa Pérez Valero, Ana Rosa Marín García, José López Sáez, María Dolores Hidalgo Moreno, María Esperanza Guirao Caro, Ana Elena Zapata Aparicio, Debora Cassinello Armand, Ana Isabel de Béjar García, Aránzazu García Beteta, María Fernández Duran, María Consolación González de Robles, Yolanda Reales Martínez, María López Torres

Doña María del Carmen Ortíz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 623/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Esperanza Sánchez Sánchez, Ana María Faura Valero, María Requena Pérez, Raquel Salinas Navarro, Antonia Moya Gil, Amalia García García, Irene Marín Ruiz, Antonia Hernández Pérez, Josefa Rubio Navarro, María Dolores Campos López, Carmen Omaira Quiñones Aguilar, Ascensión Sánchez Moreno, María Gloria Juárez Sánchez, Soledad Fernández López, Esperanza Núñez Marín, Francisco Sánchez Marín, Esperanza Martínez Rodríguez, María Josefa Espín Moreno, Ana Belén Salinas Pérez, Marcos Marín Llorente, María Irene Espín Moreno, Ana Belén Bernal Espín, Antonia Espín Moreno, Manuela Gómez Sáez, Ana Belén Jiménez Sánchez, Isabel García Martínez, María Josefa Lozano Brotons, María Rosa Pérez Valero, Ana Rosa Marín García, José López Sáez, María Dolores Hidalgo Moreno, María Esperanza Guirao Caro, Ana Elena Zapata Aparicio, Debora Cassinello Armand, Ana Isabel de Bejar García, Aranzazu García Beteta, María Fernández Duran, María Consolación González de Robles, Yolanda Reales Martínez, María López Torres contra la empresa Alicante de Servicios Sociosanitarios S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada por todos los demandantes frente a Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., y Fogasa.

- Señalar para el próximo día trece de febrero de dos mil doce a las 9:40 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 9:45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-A la vista de lo solicitado en el tercer otrosí digo, se acuerda la apertura de pieza separada de medida cautelar de embargo preventivo interrogatorio, en la persona del legal representante de la empresa demandada con apercibimiento de que podrá ser tenido por confeso en caso de su incomparecencia sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**2156 Procedimiento ordinario 1.039/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0009669

074100

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 1.039/2011

Demandante: Malick Camara

Demandado: Hostal Rocamora, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Malick Camara contra Hostal Rocamora, S.L., Fogasa Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.039/2011 se ha acordado citar a Hostal Rocamora, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 18 octubre 2012, a sus 9'20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9'30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 005 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hostal Rocamora, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 17 de enero de 2012.—El/La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**2157 Procedimiento ordinario 1.029/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009585

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.029/2011

Demandante: Vicente Tomás Benavente Romero

Abogado: Pedro López Graña

Demandado: Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, Fogasa  
Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Scop de lo Social  
número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Vicente Tomás Benavente Romero contra Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.029/2011 se ha acordado citar a Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 27 septiembre 2012, a sus 9'05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9'15 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese para el interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente requiérase al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**2158 Procedimiento ordinario 1.030/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009592

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1030/2011

Demandante: Mateo Ruiz Navarro

Abogada: Isabel María Peñalver Gómez

Demandado: Actilor, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Mateo Ruiz Navarro contra Actilor, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 1030/2011 se ha acordado citar a Actilor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día veintisiete de septiembre de dos mil doce, a sus 11'05 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 11'15 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en ronda sur-esquina senda estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Actilor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 17 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**2159 Procedimiento ordinario 1.033/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0009620

074100

Nº autos: Procedimiento ordinario 1.033/2011

Demandante: Rosa Cumanda Chuquimarca Costa

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandados: Joaquín Escudero García, Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Scop de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rosa Cumanda Chuquimarca Costa contra Joaquín Escudero García, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.033/2011 se ha acordado citar a Joaquín Escudero García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 18 octubre 2012, a sus 9'05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9'15 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese interrogatorio, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Joaquín Escudero García, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 17 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**2160 Procedimiento ordinario 1.052/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0009798

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.052/2011

Demandante: Youseff Fareq

Abogado: Pedro López Graña

Demandado: Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretarao del Scop de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Youseff Fareq contra Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.052/2011 se ha acordado citar a Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 18 octubre 2012, a sus 10'50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11'00 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 005 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 17 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**2161 Procedimiento ordinario 1.363/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0010125

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.363/2010

Demandante: Juan Bleda Marín

Abogado: David Gil Vera

Demandados: Promotoria La Arboleda de Los Lisos, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Gomar 57, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.363/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Bleda Marín contra la empresa Promotoria La Arboleda de Los Lisos, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Gomar 57, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose fijado un nuevo señalamiento de juicio para el día 19/4/12 a las 9.10 horas para la conciliación y a las 9.15 horas para el acto del juicio, quedando suspendido el anterior, acuerdo:

Citar a las partes personadas en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arboleda de Los Lisos, S.L., Gomar 57 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**2162 Procedimiento ordinario 185/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0002024

N28150

Nº autos: Procedimiento ordinario 185/2011

Demandante: Petro Invansiv

Graduado Social: José Miguel Moraleda Lancry

Demandado: Escobedo y González, S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 185/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Petro Invansiv contra la empresa Escobedo y González, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 1 de marzo de 2012 a las horas 10.35 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10.45 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Escobedo y González, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**2163 Procedimiento ordinario 231/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002539

N.º Autos: Procedimiento ordinario 231/2011

Demandante: Naira Tendero Ruiz

Graduado Social: Celestino Molina Sánchez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hao Bo S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 231/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Naira Tendero Ruiz contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, HAO BO S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 8 de marzo de 2012 a las horas 11.5 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.15 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HAO BO S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**2164 Procedimiento ordinario 235/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0002574

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 235/2011

Demandante: Mariano Cerezo Almada

Abogado: Cristóbal Hernández Muñoz

Demandados: Transportes Jg 2012, S.L., Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP Social de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 235/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Mariano Cerezo Almada contra la empresa Transportes JG 2012, S.L., Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 15 de marzo de 2012 a las horas 9.20 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.30 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes JG 2012, S.L., Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

**2165 Autos 14/2012.**

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre número 14/2012, instados por María Jesús Álvarez González se ha acordado citar a la parte demandada Rumbo, S.A., a fin de que el próximo día quince de marzo de dos mil doce a las 10:55 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la Secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse,, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Rumbo, S.A., expido y firmo el presente edicto en Alicante, a 18 de enero de 2012.—  
El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Jerez de la Frontera

**2166 Reclamación de cantidad 580/2009.**

Procedimiento: Social Ordinario 580/2009

Sobre: Reclamación de cantidad

N.I.G.:1102044S20090002013

De: Don Juan Carlos Vargas Núñez

Contra: Azorín y Paya, S.L., Oldstone Anticatos y Envejecidos, S.L. y Técnicos Elaboradores del Mármol, S.L.,(Tecnimar)

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 580/2009, sobre social ordinario, a instancia de Juan Carlos Vargas Núñez contra Azorín y Paya, S.L., Oldstone Anticatos y Envejecidos, S.L., y Técnicos Elaboradores del Mármol, S.L., (Tecnimar), en la que con fecha dos de diciembre de 2011 se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### **Decreto**

Secretario Judicial don José Manuel Seoane Sepúlveda en Jerez de la Frontera, a dos de diciembre de dos mil once

#### **Parte dispositiva**

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo veinticuatro de enero de dos mil doce a las 10,40 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avenida Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer previamente en la Oficina judicial ante el Secretario Judicial a las 9,45 horas a fin de acreditar su personalidad.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá tenerse al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado la prueba documental que se expresa en los escritos de demanda y ampliación de la misma, requiriéndose a la codemandada Azorín y Paya, S.L., para que aporte al acto de juicio los recibos mensuales de salarios del actor de enero a diciembre de los años 2008 y 2009, no accediéndose al resto de la documental solicitada por no tener relación directa con el objeto del pleito y considerarse irrelevante.

Si los mencionados documentos no se aportan en el acto de juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

-Poner en conocimiento de las demandadas en el momento de su citación que el actor ha solicitado la prueba de interrogatorio de sus Legales Representantes, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (artículo 91,2 y 91,4 L.P.L.).

-Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 L.E.C.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

-Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Oldstone Anticatos y Envejecidos, S.L., y Técnicos Elaboradores del Mármol, S.L., (Tecnimar), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, 28 de diciembre de 2011.—El/la Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Nueve de Sevilla

**2167 Ejecución de títulos judiciales 213/2011.**

N.I.G.:4109144S20100009296

Procedimiento: 847/2010

Ejecución de títulos judiciales: 213/2011

Sobre: Despidos

De: Doña Nastasa Codreanu

Contra: Don Emilio Lastra Flores, Chronoexpres, S.A., Mensatran, S.A., y Logística y Distribuciones Martia, S.L.

Doña Rosa M.<sup>a</sup> Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 847/2010 ejecutoria 213/2011 a instancia de la parte actora doña Nastasa Codreanu contra Emilio Lastra Flores, Chronoexpres, S.A., Mensatran, S.A., y Logística y Distribuciones Martia, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha diecisiete de enero de dos mil doce del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla, a diecisiete de enero de dos mil doce

**Parte dispositiva**

S.S.<sup>a</sup> ante mi la Secretaria dijo: Se declarara extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada de indemnizar a, en la cantidad de 9.273,67 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución cifrada en la suma de 10.591,82 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4028 0000 30 0847 10, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 611985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado



de lo Social número Nueve de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4028 0000 30 0847 10, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones sin más trámites.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilustrísimo señor don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Nueve de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Logística y Distribuciones Martia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, 17 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **2168 Notificación a interesado.**

No siendo posible notificar por el conducto ordinario a D. Fulgencio Ros Franco, domiciliado en C/ La Seo, 2-3.º Izda. de Barrio de Peral, Cartagena, el Decreto de fecha 24 de octubre de 2011, dictado en el expediente SAN-VIV2009/17 por el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización y Sanidad, por el presente se comunica que en virtud del referido Decreto se ordena a la propiedad la limpieza, y en caso de que sea necesario, la desinfectación, desinsectación, y/o desratización del inmueble sito en C/ La Seo, 2-3.º Izda. de Barrio de Peral, Cartagena, en virtud de lo dispuesto en el art.º 84.1, c) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril; artículos 1 a 6 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; artº 7.1, c) de la Ley 4/1994, de 26 de julio de Salud de la Región de Murcia; 26 y 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad, por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por el medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad, sito en C/ San Miguel "Edif. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiéndoles que el referido acuerdo pone fin a la vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en un plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del presente anuncio. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena a 5 de diciembre de 2011.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización y Sanidad, Nicolás Ángel Bernal.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **2169 Edicto expediente San Viv2011/31, insalubridad en vivienda de C/ Honda, 25-1.º Cartagena.**

No siendo posible notificar por el conducto ordinario a Gaisa Fomento De Servicios Inmobiliarios, S.L., Decreto de fecha 15 de noviembre de 2011, dictado en el expediente SAN-VIV2011/31 por el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización y Sanidad, por el presente se comunica que en virtud del referido Decreto se ordena a la propiedad la limpieza, y en caso de que sea necesario, la desinfectación, desinsectación, y/o desratización del inmueble sito en C/ Honda, 25-1.º de Cartagena, adoptando las medidas que fueran igualmente necesarias para mantener la propiedad cerrada, así como el tapiado de puertas y ventanas, evitando así la acumulación de basura y, el acceso de personas y animales a su interior, en virtud de lo dispuesto en el artº 84.1, c) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril; artículos 1 a 6 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; art.º 7.1, c) de la Ley 4/1994, de 26 de julio de Salud de la Región de Murcia; 26 y 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad, por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por el medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad, sito en C/ San Miguel "Edif. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiendo que el referido acuerdo pone fin a la vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en un plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del presente anuncio. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, 5 de diciembre de 2011.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización y Sanidad, Nicolás Angel Bernal.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **2170 Notificación a interesado. Expte. SAN-VIV2010/23.**

No siendo posible notificar por el conducto ordinario a D. Pedro Marín Miranda, Decreto de fecha 4 de noviembre de 2011, dictado en el expediente SAN-VIV2010/23 por el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización y Sanidad, por el presente se comunica que en virtud del referido Decreto se ordena a la propiedad la limpieza, y en caso de que sea necesario, la desinfectación, desinsectación, y/o desratización del inmueble sito en Avda. de Colón, 6-5.º-A de San Antonio Abad, Cartagena, adoptando las medidas que fueran igualmente necesarias para mantener la propiedad cerrada, evitando así la acumulación de basura y, el acceso de personas y animales a su interior, en virtud de lo dispuesto en el artº 84.1, c) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril; artículos 1 a 6 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; artº 7.1, c) de la Ley 4/1994, de 26 de julio de Salud de la Región de Murcia; 26 y 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad, por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por el medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad, sito en C/ San Miguel "Edif. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiendo que el referido acuerdo pone fin a la vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en un plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del presente anuncio. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena a 5 de diciembre de 2011.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización y Sanidad, Nicolás Ángel Bernal.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Cartagena

#### **2171 Orden de ejecución de limpieza por insalubridad. Expte. SAN VIV2011/21.**

No siendo posible notificar por el conducto ordinario a Residencial El Cortijo, S.L., domiciliado en C/ Las Calas, 6 de Cabo de Palos, Cartagena, el Decreto de fecha 2 de noviembre de 2011, dictado en el expediente SAN-VIV2011/21 por el Sr. Concejale Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, por el presente se comunica que en virtud del referido Decreto se ordena a la propiedad la limpieza, y en caso de que sea necesario, la desinfectación, desinsectación, y/o desratización del inmueble sito en C/ Escorial, 15 de Cartagena, (antiguo Restaurante Bahía) adoptando las medidas que fueran igualmente necesarias para mantener la propiedad cerrada, así como el tapiado de puertas y ventanas, evitando así la acumulación de basura y, el acceso de personas y animales a su interior, en virtud de lo dispuesto en el art.º 84.1, c) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril; artículos 1 a 6 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; art.º 7.1, c) de la Ley 4/1994, de 26 de julio de Salud de la Región de Murcia; 26 y 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad, por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por el medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad, sito en C/ San Miguel "Edif. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiendo que el referido acuerdo pone fin a la vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en un plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de Contencioso Administrativo n.º 1, de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del presente anuncio. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, 19 de diciembre de 2011.—El Concejale Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **2172 Notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental.**

Intentada la notificación por el procedimiento ordinario a cada uno de los interesados incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la unidad del Departamento Administrativo de Disciplina Ambiental, situada en la planta baja de C/ San Miguel nº 8, de Cartagena, entre las 9 y las 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos, Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones , y Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Clave de códigos

- 010 Notificación Decreto Incoación
- 020 Notificación Propuesta de Resolución
- 030 Notificación Decreto Sancionador
- 040 Notificación Orden de Limpieza
- 050 Notificación Decreto Archivo Expediente
- 060 Notificación Resolución Recurso Reposición
- 070 Notificación Decreto de Caducidad
- 080 Notificación Decreto Medidas Correctoras



Expediente	Titular	C.I.F./N.I.F.	Clave
SSUB 2010/599	Maycu, C.B.	E30840672	030
SSUB 2011/348	Rosa María Valencia Hurtado	X8090331N	010
SSUB 2011/321	Negocios Espiga, S.L.	B30763585	040
SSUB 2011/64	Ramón Conesa Pérez	22860698D	030
SSUB 2011/305	Herederos de María García Rubio	22748615M	040
SSUB 2011/178	Mohamed Jallouli	X13529008	020
SSUB 2011/297	Diego Manuel Montesinos Salmerón	23001631K	010
SSUB 2011/155	María Vidal Manresa	22793511M	030
SSUB 2011/221	Hugo Maximiliano Martínez Zuco	48730576Q	050
SSUB 2011/338	Urbanizadora Industrial Agrícola, S.A.	A28337384	010
SSUB 2011/376	Herederos de Manuel Pascual Collado	22854441P	010

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### 2173 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.

Don Enrique Jiménez Sánchez como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Policía Local de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Artículo	Puntos
0874/11	Sleme Guillermo, Alfredo	Madrid	29/10/11	200,00 €	C.I.R.	94	0
0911/11	Jiménez Pueblo, Rafael	Hellín	01/11/11	80,00 €	C.I.R.	154	0
0912/11	Carreño Córdva, Edgar Rigobert	Jumilla	01/11/11	80,00 €	C.I.R.	154	0
0920/11	Callado Tomás, Juan José	Villena	01/11/11	80,00 €	C.I.R.	154	0
0937/11	Martínez Olivares, Javier	Jumilla	02/11/11	80,00 €	C.I.R.	94	0
0973/11	Abaybi Karima	Murcia	18/11/11	80,00 €	C.I.R.	154	0
1005/11	Quílez Abellán, Antonio	Alicante	28/11/11	80,00 €	C.I.R.	154	0
1011/11	Aguirre Olivo, Angel Ernesto	Callosa Sarria	11/10/11	80,00 €	C.I.R.	154	0
1036/11	Tomás Martínez, Pilar	Tabarra	07/12/11	80,00 €	C.I.R.	154	0
1040/11	Ivanov Stoyanov, Yulian	Pinoso	09/12/11	200,00 €	C.I.R.	94	0
1042/11	Agrícola General del Sureste S L	Murcia	09/12/11	80,00 €	C.I.R.	154	0
1062/11	Mayancela Auayza, José	Jumilla	18/12/11	80,00 €	C.I.R.	154	0
1069/11	Padilla Palao, Eduardo	Jumilla	21/12/11	200,00 €	C.I.R.	18	3
1083/11	Martínez García, Arsenio	Abaran	26/12/11	80,00 €	C.I.R.	154	0
1090/11	Martínez Cutillas, Encarnación	Alicante	26/12/11	80,00 €	C.I.R.	154	0
1089/11	Acuña Edwin	Jumilla	26/12/11	80,00 €	C.I.R.	154	0

Jumilla, miércoles, 18 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### 2174 Notificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de ACUERDO de Junta de Gobierno Local, de fecha más abajo referenciada, sobre "Inicio de procedimiento de ejecución subsidiaria subsanación deficiencias en instalación de WI-FI municipal", tras intentarse la notificación en el último domicilio conocido del interesado y no haberse podido practicar.

El citado expediente se encuentra a la vista del interesado en la Secretaría General del Ayuntamiento de Jumilla durante un plazo de quince días.

Expediente	Fecha de Junta de Gobierno	Interesados	CIF	Población
Instalación de infraestructuras de telecomunicaciones para la mejora de los servicios de acceso a Internet en edificios y zonas públicas de Jumilla (Expte. 62/10)	02/01/2012	Neomedia Wireless S.L.	B-83570598	03003 Alicante

Jumilla, 24 de enero de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **2175 Aprobación definitiva del Plan Especial PER-ER2.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2011, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el Plan Especial del Sector PER-ER2, promovido por la Junta de Compensación del mismo, con las condiciones establecidas en los informes técnicos obrantes en el expediente.

Lo que se hace público, de conformidad con el art. 140 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados ene. Expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada no se hubiese podido practicar, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las Ordenanzas Reguladoras del Plan Especial PER-ER2 El Romeral son las siguientes:

#### 1 ORDENANZAS REGULADORAS

##### 1.1 GENERALIDADES

###### 6.1.1 NORMATIVA

LAS ORDENANZAS se redactan teniendo en cuenta las determinaciones de obligado cumplimiento, que están contenidas en las siguientes normas urbanísticas:

\* Decreto legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM).

\* Normas contenidas en el Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura para los suelos residenciales.

\* Ordenanzas Municipales en vigor.

\* Lo que determina el grado de desarrollo en el art. 61 del Reglamento de Planeamiento.

###### 6.1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Dichas ordenanzas se aplicarán a todo tipo de actividad constructora y de edificación, así como los espacios libres públicos y privados comprendidos dentro de los límites establecidos por el P.A.U.

###### 6.1.3 VIGENCIA

La entrada en vigor se producirá al día siguiente a su publicación en el BORM de la aprobación definitiva, teniendo vigencia en todo momento y en toda la superficie del Plan, mientras no sean derogadas o modificadas total o parcialmente, mediante modificación del Plan o con arreglo a derecho.

###### 6.1.4 OBLIGATORIEDAD

Dichas ordenanzas tendrán carácter obligatorio a partir del momento que sean aprobadas por la Administración competente, lo que obliga sus vigencias en todo el ámbito del P.A.U, tanto a los Organismos competentes para su

mantenimiento así como a todas aquellas personas jurídicas o físicas llamadas a su cumplimiento, y debe ajustarse en todo momento a sus preceptos todas las edificaciones en base a su destino y uso y también a su aprovechamiento.

El mantenimiento de estas normas tendrá vigencia y su aplicación obliga tanto a los propietarios de las parcelas como a la Administración Pública.

#### 6.1.5 DESARROLLO

El presente P.A.U en su desarrollo se podrán utilizar las siguientes figuras de planeamiento:

a) Proyecto de Reparcelación: se fija como sistema para el desarrollo el sistema de compensación, siendo por tanto la Junta de Compensación constituida la que asume la condición de urbanizador.

b) Proyecto de Urbanización: se desarrolla mediante el correspondiente proyecto de urbanización el presente P.A.U, de acuerdo con los art. 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y art. 159 de la Ley 1/2001 y cumplirá las determinaciones del presente P.A.U y del PGMO de Molina de Segura.

c) Estudios de detalle: se pueden redactar estudios de detalle de conformidad con los art. 65 y 66 del RP y 120 del TRLSRM para adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en el P.A.U, o bien para reordenar los volúmenes planteados, y completar en su caso la red de comunicaciones con aquellas vías interiores que sean necesarias para dar acceso a los edificios cuya ordenación se establezca en dicho estudio de detalle.

En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del P.A.U no podrá reducirse la anchura destinada a viales ni la superficie destinada a espacios libres, tampoco podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación.

La reordenación de los volúmenes no podrá suponer aumento de las alturas máximas ni de los volúmenes edificables previstos en el plan, no podrá alterar el uso predominante asignado, en todo caso se respetarán las determinaciones de planeamiento de ámbito superior.

No podrá contener determinaciones propias de planeamiento superior que no estuvieran establecidas en los mismos.

No podrán ocasionar perjuicios ni alterar las condiciones de edificación de los predios colindantes.

d) La modificación del presente P.A.U o bien los proyectos que lo desarrollen se ajustarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formalización.

e) Licencia de obra: para todas las obras que se realicen dentro de los límites del presente P.A.U tendrá que obtenerse licencia municipal con arreglo a las normas vigentes actuales en el municipio. Toda construcción se hará bajo la dirección de técnicos facultativos competentes, cumpliendo con los requisitos generales y municipales que rijan.

#### 1.2 RÉGIMEN URBANÍSTICO

Tenemos las siguientes zonas de ordenación:

- \* URa      Residencial alta densidad
- \* URb      Residencial baja densidad
- \* EVB      Espacios libres públicos
- \* QB1      Equipamientos públicos

- \* QP2 Equipamiento comercial privado
- \* Viales, aceras y aparcamientos

### 1.3 NORMAS DE EDIFICACIÓN

#### 1.3.1 MANZANAS EN PARCELAS UNIFAMILIARES AISLADAS

- \* ZONIFICACIÓN URb (Residencial baja densidad):

Zona caracterizada, fundamentalmente, por una tipología de edificación aislada y viviendas unifamiliares con disposición libre dentro de los siguientes retranqueos: 3,00 m a parcelas colindantes y 3,00 m a vial, con espacios interiores ajardinados.

La edificabilidad en dicho sector URb será de 0,1952 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo.

- \* ZONIFICACIÓN URa (Residencial alta densidad):

Zona caracterizada, fundamentalmente, por una tipología de edificación aislada y viviendas en bloque con disposición libre dentro de los siguientes retranqueos: 3,00 m a parcelas colindantes y 3,00 m a vial, con espacios interiores ajardinados.

La edificabilidad en dicho sector URa será de 2,2912 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo.

- \* ZONIFICACIÓN QP2 (Equipamiento comercial privado):

Zona caracterizada, fundamentalmente, por una tipología de edificación aislada destinada a equipamientos en bloque con disposición libre dentro de los siguientes retranqueos: 3,00 m a parcelas colindantes y 3,00 m a vial, con espacios interiores ajardinados.

La edificabilidad en dicho sector QP2 será de 0,400 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo.

#### 1.3.2 PARCELA MÍNIMA

A efectos de segregación se entiende como parcela mínima la de 700 m<sup>2</sup>, con un frente de fachada mínimo de 12 m o en su caso la parcela catastral.

#### 1.3.3 MÁXIMA OCUPACIÓN DE PARCELA

La ocupación máxima de la parcela con la edificación deberá cumplir la edificabilidad que tiene asignada y respetar como mínimo 3,00 m tanto a viales como a linderos de parcela.

#### 1.3.4 ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

Zona	Ancho vía (m)	Altura
URa	10,00	2 plantas equivalente a 7 m altura cornisa
URb	10,00	4 plantas equivalente a 13,50 m altura cornisa
QP2	10,00	4 plantas equivalente a 13,50 m altura cornisa
URa Ayuntamiento	10,00	4 plantas equivalente a 13,50 m altura cornisa

#### 1.3.5 EDIFICABILIDAD

Está definida en la siguiente tabla:

Residencial (URb)	Coef. Edif.=0,1952 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	29.868,66 m <sup>2</sup>
Residencial (URa)	Coef. Edif.=2,2912 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	10.522,89 m <sup>2</sup>
Residencial Ayto. (URa)	Coef. Edif.=2,2912 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	5.428,25 m <sup>2</sup>
Equipamiento privado (QP2)	Coef. Edif.=0,400 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	5.144,00 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL APROVECHAMIENTO</b>		<b>50.963,80 m<sup>2</sup></b>

#### 1.3.6 RETRANQUEOS

Los retranqueos serán como mínimo de 3,00 m a viales y a linderos en todas las zonas del PER-ER2.

#### 1.3.7 USOS PERMITIDOS

Uso cualificado: Residencial, para las zonas URb.

Uso cualificado: Residencial, para las zonas URa, que tiene usos compatibles, como: Pequeños talleres y almacenes de venta, pequeño y mediano comercio en planta baja, despachos profesionales domésticos, terciario recreativo en categoría 1 en planta baja, hospedaje, equipamientos y garajes en planta baja y sótano.

#### 1.3.8 OTRAS CONDICIONES

Para cualquier otra condición no especificada se estará sujeto a las normas del PGMO y a las ordenanzas municipales de ordenación.

**RECURSOS QUE PUEDE UTILIZAR:** Contra el presente acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a la presente publicación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición.

Molina de Segura, a 18 de enero de 2012.—El Alcalde, P.D., (Decreto 13-6-2011), el Concejal de Urbanismo, José Antonio Carbonell Contreras.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

### **2176 Dedicación exclusiva de miembros del Equipo de Gobierno.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da publicidad al Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2012, y por el que se acuerda:

1.- Reconocer la dedicación exclusiva, al concejal de Urbanismo, Nuevas Tecnologías y Planificación de Infraestructuras, D. Ventura Guerrero Hernández y a la concejala de Servicios Sociales, Mujer, Inmigración y Participación Ciudadana D.ª María Cruz Fernández García.

2.- Señalar al concejal de Urbanismo, Nuevas Tecnologías y Planificación de Infraestructuras D. Ventura Guerrero Hernández y a la concejala de Servicios Sociales, Mujer, Inmigración y Participación Ciudadana D.ª María Cruz Fernández García, una retribución en concepto de dedicación exclusiva por importe de 21.000, 00 € por todos los conceptos, pagaderos en catorce mensualidades. Esta cantidad será actualizada, anualmente de conformidad con lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los funcionarios públicos.

3.- El presente acuerdo producirá efectos desde el 1 de febrero de 2012.

4.- Autorizar y disponer el presente gasto, con cargo a la partida 912.10000 del vigente Presupuesto General Municipal 2012.

5.- Solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta de los mismos.

6.- Publicar el presente acuerdo en el BORM, de conformidad con lo establecido en el Art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Moratalla a 31 de enero de 2012.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

### **2177 Ordenanza municipal de caminos de Moratalla.**

Por Acuerdo de Pleno Ordinario de 27 de enero de 2012 se ha acordado la aprobación inicial de la Ordenanza municipal de caminos de Moratalla

Lo cual se somete a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Moratalla, 31 de enero de 2012.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**2178 Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la entidad de conservación del Polígono Industrial Oeste. (Gestión-compensación 547GC96).**

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Sala Alcaraz y D. José Sánchez Franco, así como de las mercantiles Muebles Pepín, S.L., Olympic Import, S.L., Revemur, S.Coop, Comercial Copsca, S.L., Alquiler de Sillas Martínez, S.LI, Indubaño, S. Coop., Metalistería J.M., S.L., Cajas Fuertes Víctor, S.L., Contadores del Mediterráneo, S.L., Selena de Inversiones, S.L., Murciana de Distribución López Mora, S.L. y Elevamac, S.L., que la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste ha solicitado el cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas a la misma en concepto de cuotas a fecha 31 de diciembre de 2010.

Lo que se pone en conocimiento de los citados interesados significándoles que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio podrán formular las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

Murcia, 24 de enero de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2179 Aprobación inicial del Proyecto de Ocupación Directa de los terrenos precisos para la ejecución de la Costera Norte de Murcia, tramo II-CN-12, enlace con la A-7. (Gestión-Expropiación 0059GE11).**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 22 de diciembre de 2011 ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Ocupación Directa de los terrenos precisos para la ejecución de la Costera Norte de Murcia, Tramo II-CN-12, enlace con la A-7.

El presupuesto inicial para esta actuación asciende a la cantidad de 438,89.- €, en el que están incluidas las indemnizaciones por ocupación temporal, no resultando afectados otros elementos distintos del suelo.

La presente actuación afecta a las siguientes parcelas cuya descripción detallada en cuanto a superficie, estado, titular, y aprovechamientos es la siguiente:

Parcela 9.A, de Luis García Calatayud. Superficie: 50,33 m<sup>2</sup>. Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en ZG-SG-Ct6: 19,38 m<sup>2</sup> (50,33 x 0,385 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>).

Parcela 10.A, de Concepción Suarez Rodríguez. Superficie: 59,19 m<sup>2</sup>. Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en ZG-SG-Ct6: 22,79 m<sup>2</sup> (59,19 x 0,385 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>).

Parcela 11.A, de José Rodríguez Alarcón. Superficie: 14,41 m<sup>2</sup>. Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en ZG-SG-Ct6: 5,55 m<sup>2</sup> (14,41 m<sup>2</sup> x 0,385 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>).

Parcela 12.A, de José Rodríguez Alarcón y Ana Sánchez Sánchez. Superficie: 12,75 m<sup>2</sup>. Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en ZG-SG-Ct6: 4,91 m<sup>2</sup> (12,75 m<sup>2</sup> x 0,385 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>).

Parcela 13.A, de José Bernabé Martínez. Superficie: 21,24 m<sup>2</sup>. Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en ZG-SG-Ct6: 8,18 m<sup>2</sup> (21,24 m<sup>2</sup> x 0,385 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>).

Parcela 13.B, de José Bernabé Martínez. Superficie: 394,25 m<sup>2</sup>. Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en ZG-SG-Ct6: 151,79 m<sup>2</sup> (394,25 m<sup>2</sup> x 0,385 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>).

Parcela 14.A, de PROFU, S.A. Superficie: 18,04 m<sup>2</sup>. Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en ZG-SG-Ct6: 6,95 m<sup>2</sup> (18,04 m<sup>2</sup> x 0,385 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>).

Parcela 14.B, de PROFU, S.A. Superficie: 177,82 m<sup>2</sup>. Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en ZG-SG-Ct6: 68,46 m<sup>2</sup> (177,82 m<sup>2</sup> x 0,385 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>).

Parcela 17.B, DESCONOCIDO. Superficie: 35,70 m<sup>2</sup>. Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en ZG-SG-Ct6: 13,74 m<sup>2</sup> (35,70 m<sup>2</sup> x 0,385 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>).



Lo que se somete a información pública por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Servicio de Gestión Urbanística, mostrador de la 4.ª planta, en horario de 9 a 14 horas, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del proyecto y expediente, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

La presente publicación se realiza, asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el art.º 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 a los efectos de posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 17 de enero de 2012.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2180 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial del ámbito PH-Az1 "acondicionamiento del Barrio de Lages. Algezares".**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2011, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial del ámbito PH-Az1 "acondicionamiento del barrio de Lages. Algezares".

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

#### "4. NORMAS ESPECÍFICAS

##### *Sección I. Normas generales*

#### **Artículo 1. Naturaleza.**

El Plan Especial de acondicionamiento del Barrio de Los Lages, del que forman parte las presentes Normas, tiene por objeto la ordenación pormenorizada del ámbito de Suelo Urbano PH-Az1 definido en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

El Plan Especial se ha formulado de acuerdo a las prescripciones del Ordenamiento Urbanístico de rango superior, y en especial:

- Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.
- Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, aprobado por resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transporte de 31 de enero de 2.001 (BORM nº 37 de 14 de febrero de 2.001).
- Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transporte de 5 de marzo de 2.002 (BORM nº 76 de 3 de abril de 2.002).
- Ley 6/98 sobre Régimen del suelo y Valoraciones.
- Preceptos del R.D. legislativo 1/92 que se declaran vigentes en la ley 6/98.

#### **Artículo 2. Concepto.**

El Plan Especial contiene la ordenación pormenorizada del ámbito PH-Az1, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia. Detalla las alineaciones, rasantes y las reservas dotacionales, fija las condiciones de parcelación y define los destinos urbanísticos y las edificabilidades previstas para los terrenos.

### **Artículo 3. Contenido.**

La ordenación del sector está contenida en los siguientes documentos:

Documento 1: Memoria.

Documento 2: Planos de información.

Documento 3: Planos de Ordenación.

Documento 4: Normas Específicas.

Documento 5: Plan de Actuación.

Documento 6: Estudio Económico.

Los anteriores documentos tienen carácter normativo, excepto los Planos de información, el estudio económico, y los contenidos informativos de la Memoria.

### **Artículo 4. Normas complementarias.**

En lo que no se oponga a lo especificado en estas Normas y a la legislación vigente resultan de aplicación al ámbito todos los contenidos de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

Las referencias a preceptos legales y reglamentarios vigentes se entenderán hechas sin perjuicio de la aplicación de los preceptos de derecho necesario que se dicten con posterioridad.

### **Artículo 5. Vigencia.**

El presente Plan Especial tiene vigencia indefinida en las condiciones establecidas por la legislación urbanística y en tanto no se apruebe otro documento urbanístico de igual o superior rango que lo sustituya o modifique.

### **Artículo 6. Obligatoriedad.**

Los particulares, al igual que la Administración, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones del Plan, de manera que cualquier iniciativa sobre el área de actuación ha de ajustarse a las mismas.

### **Artículo 7. Modificación.**

La modificación de cualquiera de los elementos del Plan se regirá por lo dispuesto en los artículos 140, 145 y 149 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. En particular, no se considera Modificación del Plan Especial:

a.- La precisión de límites efectuada con arreglo a lo establecido en estas Normas, especialmente la adaptación de las parcelas en que se localizan los Centros de Transformación a las condiciones particularizadas de instalación resultantes del Proyecto de Urbanización.

b.- La complementación o adaptación de determinaciones realizada mediante Estudio de Detalle formulado en desarrollo del plan, con las condiciones que posteriormente se enumeran.

c.- La modificación de la delimitación de las Unidades de Actuación previstas, o de la forma de gestión propuesta.

### **Artículo 8. Publicidad.**

La entrada en vigor del Plan exige la previa publicación de la resolución aprobatoria.

Todos los documentos integrantes de este Plan serán públicos y podrán ser consultados por cualquier persona en todo momento, en la forma y lugar que determine el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153 de la L.S.R.M.

**Artículo 9. Precisión de límites.**

1.- Las delimitaciones de estudios de detalle, Unidades de Actuación, zonas o dotaciones, podrán precisarse en sus respectivos casos de utilización, cuando se trate de ajustes debidos a las alineaciones o líneas de edificación actuales, las características topográficas del terreno, la mayor precisión de la cartografía de que se disponga, la presencia de arbolado o vegetación u otros elementos naturales o artificiales de interés que justifiquen el ajuste.

2.- La referida precisión de límites deberá cumplir las siguientes condiciones.

a.- Se mantendrá sensiblemente la forma de las determinaciones gráficas.

b.- No se producirán aumentos o disminuciones de la superficie delimitada superiores al tres por cien (3%).

c.- No disminuirán los niveles de servicio de las vías de circulación.

d.- No disminuirá la superficie destinada a sistemas dotacionales.

**Artículo 10. Precisión de parámetros.**

Se admite una tolerancia del tres por cien (3%), en más o en menos, en la precisión de los parámetros que definen las condiciones de la edificación de zonas o dotaciones.

**Artículo 11. Edificios y usos anteriores al plan.**

Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación definitiva del plan, que resultaren disconformes con éste, se consideran fuera de ordenación en los términos establecidos por la legislación urbanística.

En las construcciones y edificios en los que, pese a no ajustarse al Plan, concurra alguna de las circunstancias indicadas en los apartados a), b) o c) del artículo 90 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley de Suelo, se admite la realización de las siguientes obras:

- Obras de reforma y mejora y cambios objetivos de actividad siempre que la nueva obra o actividad no acentúe la inadecuación al planeamiento vigente, ni suponga la completa reconstrucción de elementos disconformes con él.
- Obras de ampliación de dichas edificaciones siempre que dichas ampliaciones se ajusten al planeamiento vigente.

*Sección II. Régimen urbanístico del suelo***Artículo 12. Clasificación y calificación del suelo.**

El ámbito del Plan está clasificado como suelo urbano. La denominación contenida en el Plan General de Murcia es el de ámbito de Suelo Urbano PH-Az1, acondicionamiento del Barrio de Los Lages.

Este Plan Especial califica los terrenos en dos categorías iniciales: Zonas de dominio público y zonas de dominio privado.

**Artículo 13. Suelo de dominio público.**

El total de superficie de uso y dominio público del Sector se encuentra afectada a diferentes usos según su localización, tal como se representa en el plano de calificación del suelo, distinguiéndose los siguientes:

- Espacios libres y zonas verdes públicas. (EV)
- Dotaciones de Equipamiento público. (EQ)
- Viales de circulación.
- Áreas de aparcamiento. (P)

**Artículo 14. Suelo de dominio privado.**

Es el suelo que se destina a usos privados compatibles con el planeamiento, y se divide en las siguientes zonas de ordenación:

Zona 1. Residencia unifamiliar agrupada. (RD)

Zona 2. Residencia en bloque aislado. (RB)

Zona 3. Residencia en manzana cerrada. (RM)

Zona 4. Residencia en unifamiliar aislada. (RF)

*Sección III. Normas generales de ejecución***Artículo 15. Régimen de actuación.**

La ejecución de este Plan se realizará en las áreas así delimitadas por medio del régimen de Actuaciones Integradas, por iniciativa pública por la Administración o por iniciativa privada por un agente Urbanizador.

**Artículo 16. Unidad de actuación y Programa de Actuación Integrada.**

El ámbito del Plan comprende dos Unidades de Actuación, denominadas U.A. PHAz1A y U.A. PH-Az1B, con el contenido que se recoge en la Memoria y en los Planos de Ordenación. Su gestión se prevé realizar por cualquiera de las formas de gestión de iniciativa privada de las establecidas en la Ley de Suelo de la Región de Murcia. No obstante el sistema podrá ser objeto de modificación mediante el procedimiento del artículo 142 de la L.S.R.M.

La delimitación realizada permite la distribución equitativa de cargas y beneficios, la participación de la comunidad en las plusvalías generadas y la ejecución del planeamiento siguiendo los plazos establecidos.

Para la ejecución del Plan será preciso aprobar los correspondientes Programas de Actuación.

**Artículo 17. Principios generales.**

La ejecución del planeamiento garantizará el cumplimiento de la función social del derecho de propiedad y de los demás derechos sobre bienes inmuebles, según su régimen urbanístico.

**Artículo 18. Facultades y deberes de los propietarios.**

1. Las facultades del derecho de propiedad relativas al uso y edificación de los terrenos incluidos en unidades de actuación serán las establecidas por la legislación vigente.

2. El ejercicio de las facultades de los propietarios incluidos en unidades de actuación está condicionado al cumplimiento efectivo de las siguientes obligaciones atribuidas a los propietarios:

a. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos destinados a viales, parques y jardines y demás dotaciones públicas.

b. Proceder a la efectiva equidistribución de beneficios y cargas derivados del Planeamiento.

c. Costear las indemnizaciones a propietarios y arrendatarios y demás gastos que procedan para la extinción de servidumbres y derechos de arrendamiento, la destrucción de construcciones, instalaciones y plantaciones y el cese de actividades, incluso gastos de traslados cuando cualquiera de ellos sea incompatible con el planeamiento urbanístico o su ejecución, así como para satisfacer los derechos de realojo y retorno, cuando sean procedentes.

d. Ceder gratuitamente el suelo en que se localice el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, por exceder del susceptible de apropiación privada.

e. Costear, sin perjuicio del derecho de reintegro previsto en el art. 160.2 de la L.S.R.M., y, en su caso ejecutar en los plazos previstos las siguientes obras de urbanización:

- - Construcción de la red viaria completa, incluso áreas de aparcamiento en superficie, y de las redes de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado, gas y telefonía.

- - Construcción de las necesarias conexiones entre las redes señaladas en el punto anterior y las generales de la población.

- - Ejecución de los espacios libres públicos, incluida la plantación de arbolado y jardinería en ellos y en los viales.

f. Solicitar la licencia de edificación, previo el cumplimiento de los deberes urbanísticos correspondientes, en los plazos establecidos.

g. Edificar los solares en los plazos fijados en el planeamiento y en la preceptiva licencia.

#### **Artículo 19. Aprovechamiento urbanístico.**

A los efectos del cálculo del aprovechamiento de cada Unidad de Actuación no se establecen coeficientes de ponderación de la edificabilidad permitida en cada zona de ordenación, sin perjuicio de que los Proyectos de Reparcelación podrán establecer diferentes coeficientes de ponderación en el interior de cada Unidad de Actuación, en función de la valoración relativa del uso, situación y condiciones de la ordenación respecto al uso y tipo característico, justificando en todo caso los parámetros adoptados.

#### **Artículo 20. Concreción del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento.**

Corresponde al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento lucrativo de la Unidad de Actuación, libre de cargas.

#### *Sección IV. Normas de ejecución del suelo de dominio público*

#### **Artículo 21. Proyecto de Urbanización.**

1. El diseño de los viales y espacios libres de dominio público y de los elementos de las redes de infraestructura será desarrollado constructivamente por un Proyecto de Urbanización único para cada Unidad de Actuación. Deberá cumplir las prescripciones de los artículos 159 de la L.S.R.M., respetando las determinaciones contenidas en este Plan.

Cada Proyecto contendrá la definición de las necesarias conexiones entre las redes señaladas en el punto anterior y las generales de la población, con independencia de la atribución diferenciada de los costes entre los distintos propietarios o agentes urbanizadores. Estas conexiones deben plantearse conjuntamente para todo el sector, sin limitarse a soluciones parciales referidas a cada Unidad de Actuación.

2. El Proyecto podrá efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y del subsuelo en la ejecución material de las obras de urbanización. Cuando esta adaptación suponga la alteración de las determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o de la edificación de los predios afectados por el proyecto, deberá aprobarse previa o simultáneamente la

correspondiente Modificación de Plan Parcial, excepto en los casos susceptibles de adaptarse mediante Estudio de Detalle.

Los Proyectos de Urbanización cumplirán con lo dispuesto las siguientes disposiciones:

Manual de elementos normalizados en Obras de Urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Prescripciones de control de calidad en obras de urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Ley 5/1995, de 7 de abril, de "Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General".

Decreto 39/1997, de 4 de junio, sobre supresión de barreras arquitectónicas.

Orden de 15 de octubre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación.

#### **Artículo 22. Sistema viario e infraestructuras.**

1. Las obras de urbanización de los viales se realizarán de acuerdo con las especificaciones de diseño contenidas en este Plan y las establecidas en la Normalización en Obras de Urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. El esquema de aceras, calzadas y aparcamientos podrá ser alterado en el Proyecto de Urbanización sin modificar las alineaciones y manteniendo una anchura de aceras no inferior a 2 m.

2. La localización de los Centros de Transformación se contiene en el plano 3.9 de Ordenación. Las características constructivas de los Centros serán las derivadas de sus exigencias funcionales y para su instalación subterránea por respeto a los valores ambientales y paisajísticos de las zonas verdes y equipamientos colindantes.

En el caso de no ser necesarios para la ejecución de las infraestructuras o cesar definitivamente los usos de infraestructura, los terrenos podrán utilizarse para otros usos dotacionales, o de espacios libres.

3. Los esquemas contenidos en los planos de infraestructura para las redes de agua, alcantarillado, suministro de energía eléctrica y alumbrado tienen un carácter orientativo, debiendo el Proyecto de Urbanización adaptar sus condiciones de cálculo y diseño a las necesidades de la red.

El alumbrado de la vía pública deberá proyectarse bajo los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por los mismos. Para ello, los niveles de iluminación alcanzados serán los adecuados para cada tipo de vía, las instalaciones irán dotadas de sistemas de encendido y apagado que eviten la prolongación innecesaria de los periodos de funcionamiento, deberán regular el nivel luminoso para permitir la reducción del flujo luminoso y no podrán proyectar haz de luz en sentido ascendente o hacia el cielo.

En el diseño del viario se incluirá tanto el rodado como el peatonal o el compatible para ambos tipos de tráfico. Se incluirá en los viales principales y en las vías o zonas peatonales, carriles para la circulación de bicicletas debidamente señalizados. En las vías de tráfico local se entenderá compatible la circulación de bicicletas con el tráfico rodado general, por lo que se tomarán las medidas que garanticen la compatibilidad de la velocidad de ambos tipos de tráfico.

En las calles de anchura menor o igual a 7 m. no se separará aceras y calzadas y serán compatibles para el tráfico rodado y el peatonal en su caso.

Las vías públicas que discurran sobre espacios susceptibles de aprovechamiento privado en subsuelo, se tratarán como peatonales o de uso compatible y podrán incluir zonas de aparcamiento, incorporándose los elementos adecuados para limitar el acceso rodado exclusivamente a las áreas destinadas a este fin. Asimismo incorporarán los elementos necesarios para la plantación de arbolado viario sobre la superficie construida en las condiciones del artículo 3.8.1.2.1.e. de las Normas Urbanísticas de P.G.O.U. sin necesidad de rebajar la cota del vial en la totalidad de su extensión. El trazado de las infraestructuras evitarán estas vías, de modo se evite, en la medida de lo posible, el establecimiento de servidumbres sobre los locales bajo rasante.

Las calles de anchura igual o superior a 10 m. incluirán arbolado de hoja caduca en alineaciones que podrán instalarse en las aceras o bandas de aparcamiento.

En los espacios libres se respetarán los árboles existentes de mediano o gran porte así como especies singulares y protegidas y se estará a las disposiciones que para los espacios libres presenta el Plan Parcial y sus Ordenanzas.

En las zonas peatonales podrán alojarse centros de transformación subterráneos, según establece el PGMOU. Podrán situarse en espacios libres y los Proyectos de Urbanización podrán relocalizar los previstos.

Se limitará la velocidad máxima de los vehículos a 50 Km/h en las vías de tráfico segregado; a 30 Km/h, en las vías de tráfico compatible con el de bicicletas, y al paso de hombre en las calles de tráfico compatible con el peatonal.

Para cumplir con lo previsto en la Ordenanza de Limpieza Viaria, Almacenamiento, Recogida y Disposición Final de Desechos y Residuos Sólidos y en especial con respecto a los contenedores y el servicio de recogida de éstos (arts. 58 al 65), se reservarán los espacios precisos para la localización de los contenedores y su manipulación, favoreciendo la ubicación de los contenedores subterráneos.

Se respetarán las especies protegidas por el Decreto 50/2003 de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia o por el Plan General (palmeras) bien respetando su ubicación o bien trasladándolas a las futuras zonas verdes que contempla el Plan Parcial.

### **Artículo 23. Zonas verdes. (EV)**

Las zonas verdes públicas serán diseñadas en el Proyecto de Urbanización, dotándolas del correspondiente arbolado, jardinería, tratamiento de suelos, alumbrado y mobiliario adecuado, con las condiciones de diseño establecidas para las obras municipales. En ellas se permite la ubicación de:

- Zonas deportivas públicas, en instalaciones descubiertas, con una ocupación máxima del 10% de su superficie.
- Construcciones complementarias de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas o similares que no superarán una edificabilidad de 0,02 M<sup>2</sup>c./M<sup>2</sup>.

#### **CONDICIONES AMBIENTALES.**

Se adoptarán las medidas necesarias para la preservación de los ejemplares de especies protegidas por el Decreto 50/2003 de 30 de mayo, por el que se

crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, que puedan verse afectados por las obras de urbanización, o bien cumplir con lo establecido en la autorización de la Comunidad Autónoma para la destrucción o traslado de los ejemplares protegidos por la legislación vigente.

Se respetarán las especies protegidas por el Plan General (palmeras), los árboles existentes de mediano o gran porte así como especies singulares, bien respetando su ubicación o bien trasladándolas a las futuras zonas verdes que contempla el Plan Parcial.

Para el arbolado se considera adecuado plantar especies autóctonas y propias del entorno natural aledaño, tales como pino carrasco (*Pinus halepensis*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), espino (*Rhamnus spp.*), etc.

Se adoptarán las medidas adecuadas que permitan reducir el consumo de agua para riego, disponiendo riego localizado, circuitos cerrados de agua y mediante la utilización de aguas subterráneas.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello se utilizará el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Utilización de superficies de agua en zonas verdes y espacios libres para refrescar el ambiente.

El alumbrado de los espacios libres deberá proyectarse bajo los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por los mismos. Para ello los niveles de iluminación alcanzados serán los adecuados para cada espacio diseñado, las instalaciones irán dotadas de sistemas de encendido y apagado que eviten la prolongación innecesaria de los periodos de funcionamiento, deberán regular el nivel luminoso para permitir la reducción del flujo luminoso y se limitará el flujo luminoso ascendente al 5%.

#### **Artículo 24. Servicios urbanos.-**

Los proyectos de urbanización incluirán la ejecución de los servicios urbanos siguientes con las características que se indican, sin perjuicio de que los propietarios de suelo o promotores tengan derecho a ser reintegrados de los gastos que anticipen por los servicios de sectores liberalizados por la legislación estatal, cuyos gastos corresponden a las empresas concesionarios o titulares de los servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 160. 2. de la L. S. R. M.

Red de Abastecimiento.

Las conducciones se proyectarán de fundición dúctil de 20 Atm. de presión nominal y 10 Atm. de servicio.

La red será mallada.

Se incluirán hidrantes contra incendios de 100 mm. de diámetro nominal, que se conectarán a redes de, al menos, 150 mm. de diámetro nominal.

Siempre que sea posible, la red se proyectará por las aceras o bandas de aparcamiento y a una distancia mínima a los paramentos o línea de edificación de 1`50 m.

Las acometidas serán de 1 ó 2 pulgadas, y de 3 pulgadas en las acometidas contra incendios. Las de 2" se proyectarán con valvula tipo AVK y trampillón en la acera.

Las de 1" acabarán en una arqueta de hormigón normalizada por Aguas de Murcia.

Las tapas de los pozos de registro serán de fundición dúctil con cierre articulado según normas UNE 41-300-87 con la inscripción "Aguas de Murcia - Abastecimiento".

Los parámetros de calculo serán los siguientes:

Caudales: 12 l/m<sup>2</sup> edificable y día consumidos en 8 horas.

Presión máxima: 60 m.c.a.

Velocidad media mínima: 0`50 m/seg.

Velocidad máxima: 1.2 m/ seg.

Sección mínima: 100 mm.

Red de Saneamiento.

Se proyectará mediante red unitaria conduciendo las aguas hacia el punto de entronque que determine la empresa que presta el servicio.

La red se proyectará con tubería de hormigón resistente a sulfatos con cemento SRMR, y con unión de campana con junta de goma.

Se proyectarán pozos de registro con anillos prefabricados de hormigón a distancias no mayores de 45 m.

Las tapas de pozos de registro serán de fundición dúctil con cierre articulado según normas UNE 41-300-87 con la inscripción de "Aguas de Murcia - Saneamiento".

Los parámetros de calculo serán los siguientes:

Caudales: 12 l/m<sup>2</sup> edificable y día vertidos en 8 horas.

100 l/seg.ha. de pluviales.

Pendiente mínima: 3.º/oo.

Velocidad media mínima: 0`60 m/seg.

Velocidad máxima: 4 m/ seg.

Sección mínima: 300 mm.

Red de Energía Eléctrica.

Se tendrá en cuenta el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Incluirá la línea de media tensión, los centros de transformación precisos y la red de baja tensión.

Incluirá la necesaria conexión con las redes existentes en los puntos que determine la empresa que realice el suministro.

Los centros de transformación se proyectarán enterrados y podrán situarse en el lugar más conveniente de las áreas peatonales o zonas verdes del ámbito de cada unidad de actuación, no interfiriendo las redes correspondientes a otros servicios y manteniendo las distancias reglamentarias.

Se cumplirá con lo establecido en los Manuales Técnicos de Distribución y las Normas particulares de construcción para instalaciones de Alta y Baja Tensión vigentes en la empresa que realice el suministro y aprobados por la Administración competente.

La previsión de carga de cálculo se realizará de acuerdo a los criterios establecidos por el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y que se resumen a continuación:

Electrificación básica en viviendas, equivalente a 50 vatios/m<sup>2</sup>.

Locales comerciales: 100 vatios/m<sup>2</sup>.

Equipamientos: 100 vatios/m<sup>2</sup>.

Alumbrado Público.

Deberá cumplir las siguientes prescripciones:

Deben iluminar únicamente la superficie que se pretende dotar de alumbrado y deben cumplir los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por las mismas.

Los niveles de iluminación obtenidos en estas instalaciones, no deben superar los valores máximos establecidos más adelante. No obstante, podrán sobrepasarse los niveles luminosos hasta un 20%, salvo en casos excepcionales debidamente justificados en los que sería posible rebasar dicho porcentaje.

La relación luminancia/iluminancia (L/E) debe contemplarse en la valoración de las prestaciones de las diferentes soluciones luminotécnicas, de forma que dicha relación sea máxima al objeto de que el flujo luminoso emitido al cielo sea mínimo.

Las luminarias y proyectores previstos, con la inclinación y reglajes recomendados por los fabricantes, una vez instaladas no deben rebasar los límites máximos del flujo hemisférico superior instalados FHSinst y deben alcanzar los valores mínimos del rendimiento ( $\eta$ ) y del factor de utilización (K) establecidos en los valores luminotécnicos de proyecto que se establecen más adelante.

Las instalaciones deben dotarse de los correspondientes sistemas de encendido y apagado de forma que, al evitar la prolongación innecesaria de los períodos de funcionamiento, el consumo energético sea el estrictamente necesario.

Deben incorporar sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan la reducción del flujo luminoso y el consiguiente ahorro energético.

Se cuidará el posicionamiento, el apuntamiento y la orientación de los aparatos de alumbrado, impidiendo la visión directa de las fuentes de luz. Se dirigirá la luz preferentemente en sentido descendente y no ascendente utilizando, en su caso, sistemas ópticos adecuados, deflectores, pantallas y paralúmenes para evitar la dispersión del haz luminoso con la finalidad de paliar en lo posible la luz intrusiva.

Las instalaciones ejecutadas cumplirán con lo exigido en esta Ordenanza, especialmente lo establecido en el Anexo de Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación, según la zona donde se encuentre la instalación de alumbrado exterior.

Las luminarias a instalar cumplirán los siguientes puntos:

Sistema óptico cerrado.

Fotometría regulable.

Capacidad: hasta 250 w. (s.a.p.), recomendada 150 w.

Hermeticidad del sistema óptico: IP 55, recomendada IP 65.

Rendimiento mínimo ( $\eta$ ) lámpara S.A.P. y H.M.

Tubular clara  $\geq 70\%$

Ovoide opal  $\geq 60\%$

Factor de utilización mínimo (K) para diferentes relaciones a/h (altura del punto de luz/anchura de calzada).

Tubular clara

a / h = 0,5  $\geq 20\%$

a / h = 1,0  $\geq 38\%$

a / h = 1,5  $\geq 45\%$

a / h = 2,0  $\geq 50\%$

Ovoide opal

a / h = 0,5  $\geq 18\%$

a / h = 1,0  $\geq 32\%$

a / h = 1,5  $\geq 37\%$

a / h = 2,0  $\geq 40\%$

Flujo hemisférico superior instalado máximo (FHSinst)  $\leq 5\%$

Valores luminotécnicos de proyecto:

Iluminancia media Em: 15 lux.

Iluminancia mínima Emin: 5 lux.

Uniformidad media Um: 33%.

Red de Gas.

La instalación se proyectará de acuerdo a la siguiente normativa:

Decreto del Ministerio de Industria de 26 de octubre de 1973 por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Decreto del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974 por el que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones M.I.G.

Real Decreto 1085/92 sobre Reglamento de Actividades de distribución de G.L.P.

Se cumplirá con lo establecido en las Normas de construcción para instalaciones de la empresa que realice el suministro y aprobados por la Administración competente.

Red de Telecomunicaciones.

Cumplirá con las Normas de construcción para instalaciones de la empresa que preste el servicio.

#### **Artículo 25. Equipamientos. (EQ)**

El suelo destinado a equipamientos de uso y dominio público es el señalado con las abreviaturas EQ en los planos de ordenación e incluye las siguientes parcelas:

EQ1, con una superficie de 581 m2.

EQ2, con una superficie de 1.134 m2.

Dichas parcelas pueden ser objeto de división o agrupación sin limitación para adaptarse a los requerimientos de las dotaciones que se implanten.

Se destinarán a centros educativos, docentes, culturales, sanitarios administrativos, deportivos, y sociales al servicio del sector.

Usos pormenorizados permitidos: son los contemplados en los epígrafes a) b) c) del apartado 2 del artículo 3.6.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

Usos prohibidos: los contenidos en los epígrafes d) y e) del apartado 2 del artículo 3.6.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

Se fija para la edificación en las zonas de equipamiento una edificabilidad máxima de 2 M<sup>2</sup>/M<sup>2</sup>.

La altura máxima edificable de la parcela EQ2 será de 2 plantas y 7 metros a medir desde la rasante del vial definido en el presente Plan Especial al que da frente.

En tanto no se proceda a la edificación de los equipamientos previstos en el plan, o en los terrenos que queden libres de edificación, el suelo podrá tratarse como zona verde.

#### *Sección V. Normas del suelo de dominio privado*

### **Capítulo 1. Normas de desarrollo**

#### **Artículo 26. Estudios de detalle.-**

1.- Los Estudios de detalle tienen por objeto desarrollar el plan, de acuerdo con el contenido del Artículo 120 de la L.S.R.M. reajustando o estableciendo alineaciones y redistribuyendo la edificabilidad asignada por el planeamiento, sin aumentarla en ningún caso.

2.- Podrán redactarse Estudios de detalle con las finalidades que, sin carácter limitativo, se señalan a continuación.

a.- Adaptar y reajustar las alineaciones o rasantes, cuando no pueda efectuarse el ajuste mediante la precisión de límites prevista en estas Normas.

b.- Ordenar los volúmenes edificables de los sistemas de equipamientos e infraestructuras y servicios, de acuerdo con lo previsto en estas Normas.

c. Reordenar los volúmenes, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél, ni reducir la superficie de uso y dominio público. Se incluye en este concepto el cambio de la calificación de áreas completas de vivienda unifamiliar agrupada (Rd1) en manzanas que también incluyan Bloque alineado a vial (BA) para pasarla a esta última, con una limitación de altura máxima de 4 plantas para las zonas así transformadas. El ámbito del Estudio de detalle comprenderá, en estos casos, toda la manzana afectada por la modificación.

d.- Completar el sistema de comunicaciones definido por el plan pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta establezca el propio Estudio de Detalle.

3.- Los Estudios de detalle estarán sujetos a las siguientes limitaciones.

a.- La adaptación o reajuste de alineaciones no podrá comportar reducción de la superficie de las dotaciones previstas por el planeamiento, ni suponer alteraciones en la continuidad del recorrido establecido para el viario que discurra por su ámbito.

b.- No podrán aumentar la edificabilidad prevista por el plan, sin perjuicio de su posible redistribución.

c.- No podrán contener la previsión de nuevas reservas de suelo dotacional público, salvo que el estudio de detalle sea de iniciativa particular, promovido con la aquiescencia de la propiedad, de modo que no exista la posibilidad de perjuicio o alteración de las condiciones de ordenación ni de los costos de urbanización de los predios colindantes.

#### **Artículo 27. Parcelaciones y segregaciones.**

1.- Las parcelaciones y segregaciones están sujetas a previa licencia municipal o a la aprobación del proyecto de reparcelación forzosa que las contenga.

2.- Son indivisibles:

a.- Las parcelas determinadas como mínimas para cada zona.

b.- Las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores a las determinadas como mínimas para cada zona, salvo si los lotes resultantes se adquirieran simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca.

c.- Las parcelas cuyas dimensiones sean menores que el doble de la superficie determinada como mínima para cada zona, salvo que el exceso sobre dicho mínimo pueda segregarse con el fin indicado en el párrafo anterior.

d.- Las parcelas edificables con arreglo a una determinada relación entre superficie de suelo y superficie construible, cuando se edificara la correspondiente a toda la superficie de suelo, o, en el supuesto de que se edificare la correspondiente sólo a una parte de ella, la restante, si fuera inferior a la parcela mínima, con las salvedades indicadas en el apartado anterior.

3. El Proyecto de Reparcelación Forzosa, por razones justificadas en la racionalidad de la distribución de las parcelas adjudicadas y en las condiciones idóneas de edificación, podrá fijar condiciones más restrictivas de parcela mínima que las establecidas por este Plan.

4. Sobre las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación Forzosa no podrán hacerse futuras parcelaciones que no cumplan las condiciones establecidas como mínimas por el presente Plan Parcial.

#### **Artículo 28. Solicitud de licencias.**

Podrán concederse licencias de construcción cuando las obras de urbanización estén finalizadas o cuando, aún en caso contrario, se garantice su urbanización simultánea en los términos del artículo 211 de la L.S.R.M.

El Programa de Actuación fijará los plazos para edificar, según lo dispuesto en el Artículo 172 de la L.S.R.M.

#### **Artículo 29. Proyecto de obras.**

Para la ejecución de las edificaciones correspondientes a las parcelas edificables del Plan será preciso solicitar una licencia municipal, para cuya concesión se exigirá la presentación de proyecto firmado por técnico competente, que deberá adecuarse a todas las determinaciones contenidas en este capítulo. Para ello será preceptiva la inclusión de un apartado en la memoria que contenga una justificación expresa de su cumplimiento.

## **Capítulo 2. Normas generales de edificación.**

### **Artículo 30. Alineaciones.**

Las alineaciones están reflejadas en los Planos de Ordenación de este Plan.

Corresponde al Ayuntamiento la fijación de las alineaciones sobre el terreno, pudiendo realizarse los ajustes mínimos necesarios que exija el replanteo.

### **Artículo 31. Rasantes.**

Las rasantes oficiales corresponden al perfil longitudinal en el eje de las vías públicas y se señalan de modo global en el plano de ordenación correspondiente.

El Proyecto de Urbanización debe permitir su determinación concreta para cada parcela, con las pequeñas rectificaciones de detalle que pueden ser realizadas en la propia ejecución.

### **Artículo 32. Número de plantas.**

En el número máximo de plantas permitido, que se indica en el plano 3.1. de Ordenación, se incluye la planta baja y se excluyen los sótanos y semisótanos. Este número no podrá ser superado aún cuando la altura máxima de la edificación lo permitiese.

### **Artículo 33. Construcciones por encima de la altura de cornisa.**

Por encima de las alturas máximas podrán admitirse las construcciones previstas en el art. 4.5.7. de las Normas Urbanísticas del Plan General y las Ordenanzas Municipales de Edificación, con las limitaciones establecidas en el art. 4.5.11. de las Normas Urbanísticas del Plan General.

En el caso de las edificaciones que incorporen planta de ático, queda prohibida la cubierta con vertiente de tejado.

### **Artículo 34. Forma de medición de las superficies edificadas.**

El cómputo de la superficie construida se realizará con los criterios del artículo 4.4.3. de las Normas Urbanísticas del Plan General.

### **Artículo 35. Sótanos y semisótanos.**

Se permiten plantas sótano o semisótano en las condiciones del art. 4.5.2. y el apartado 2.a) del art. 4.4.3. de las Normas Urbanísticas del Plan General, no permitiéndose su utilización como lugares de residencia, de trabajo o de actividad que implique la presencia continuada de personas.

### **Artículo 36. Vallados.**

Cuando la alineación no esté definida por los cuerpos edificados los cerramientos recayentes a vial público solo podrán ser macizos hasta una altura de 1,2 M., pudiendo continuarse mediante verjas metálicas caladas, setos, etc....

Los cerramientos deberán tener un tratamiento y acabados de buena calidad, acorde con el correspondiente a las fachadas exteriores.

### **Artículo 37. Condiciones geotécnicas.**

Será obligatoria la realización de un estudio geotécnico de la parcela que se pretenda edificar, que garantice la inexistencia de riesgos geotécnicos por oquedades, pozos o minados bajo la rasante del terreno.

### **Artículo 38. Condiciones estéticas.**

Todos los paramentos exteriores de los edificios, tanto recayentes a vía pública como privada o predios colindantes, deberán tratarse con materiales y acabados propios de fachada, con independencia de su posición relativa.

Todos los anuncios y rótulos comerciales deberán respetar, en su situación y dimensiones, los elementos ornamentales y compositivos del edificio y del entorno.

**ESPACIOS LIBRES:**

Los espacios libres de la parcela serán tratados como espacios ajardinados.

**INSTALACIONES:**

Los Proyectos de Edificación deberán prever la ubicación de los elementos de climatización, central o individualizada, de manera que queden integrados en la composición del edificio.

**CUBIERTAS:**

Las cubiertas de los edificios contarán con superficie accesible para la instalación de captadores y acumuladores solares u otras fuentes de energías renovables.

**Artículo 39. Instalaciones obligatorias.**

Además de las instalaciones que otras normas de obligado cumplimiento impongan en los edificios en razón de su uso, será obligatoria la instalación de producción de agua caliente sanitaria por energía solar en todas las viviendas, dimensionada para atender el 60% de la demanda energética previsible por este concepto.

Se entenderá por demanda previsible de agua caliente sanitaria al resultado de aplicar una demanda media de 35 litros de agua a 45.º por persona y día a la ocupación estimada de la vivienda.

La ocupación estimada de cada vivienda expresada en nº de habitantes será igual al nº de dormitorios más uno.

Los Proyectos de Edificación deberán incorporar la instalación de producción de agua caliente sanitaria y prever la ubicación los elementos de producción de manera que se integren en el edificio.

**Artículo 40. Aparcamientos y accesos.**

Cada parcela resolverá el alojamiento de vehículos generado por la actividad interior, con una reserva mínima de 1 plaza por vivienda de superficie construida menor o igual de 150 m<sup>2</sup>., dos plazas por vivienda de superficie superior y una plaza por cada 100 m<sup>2</sup>. construidos destinados a otros usos. En cualquier caso el número de plazas de aparcamiento no será inferior al resultado de dividir la superficie construida sobre rasante por 100.

La disposición y dimensiones de los accesos no entorpecerá el tráfico exterior y respetará el arbolado y los elementos de urbanización existentes.

**Capítulo 3. Normas de uso**

**Artículo 40. Condiciones de uso.**

1. Se establece como uso característico el residencial.
2. Es uso complementario el de garage.
3. Son usos compatibles:

Los de servicios excepto los que prohíbe el art. 3.3.4. de las Normas Urbanísticas del Plan General, limitando los comerciales al uso pormenorizado de comercio local.

Los de equipamientos salvo cementerios y defensa y cárceles.

4. El resto de usos están prohibidos salvo las condiciones particulares de zona.

5. Mediante Ordenanza Municipal específica y complementaria podrán limitarse o ampliarse los usos posibles y las condiciones de implantación en las distintas zonas calificadas por el plan.

#### **Capítulo 4. Normas de las zonas de ordenación.**

##### **ZONA 1. RESIDENCIA UNIFAMILIAR AGRUPADA. (RD)**

###### **Artículo 41. Tipología de la edificación.**

Edificación en manzanas semicerradas con viviendas en su interior, cuyas fachadas definen alineaciones complementarias abiertas a vías privadas de acceso, que pueden estar sujetas a régimen de propiedad compartida.

###### **Artículo 42. Condiciones de uso.**

Uso dominante: vivienda en edificación unifamiliar.

Usos compatibles: vivienda en edificación plurifamiliar, residencia especial, talleres domésticos, comercio local, oficinas y servicios profesionales, Restauración, espectáculos y ocio, Hospedaje, Equipamientos, espacios libres

Uso complementario: Aparcamiento-Garaje, en la proporción establecida en el artículo 3.4.3. de las Normas Urbanísticas del Plan General.

###### **Artículo 43. Parcela edificable.**

Serán edificables todas las parcelas existentes con anterioridad a la aprobación inicial del presente Plan. Las nuevas parcelas, para ser edificables, tendrán una superficie mínima de 100 metros cuadrados, un frente mínimo a todos los viales, tanto públicos como privados, de 5 metros y en su interior podrá inscribirse un rectángulo de dimensiones 5 por 12 metros.

###### **Artículo 44. Condiciones de edificabilidad y forma de los edificios.**

La edificabilidad máxima se fija en 0'75 m<sup>2</sup>c./ m<sup>2</sup>.

La ocupación máxima de parcela por la edificación será del 75% de su superficie.

###### **Artículo 45. Altura total y número de plantas.**

Las edificaciones tendrán una altura máxima de dos plantas.

La altura máxima de cornisa será de 7 m.

No se permite la construcción de áticos.

La planta baja tendrá una altura máxima, medida desde la cara inferior de su forjado de techo, de 4 m. sobre la rasante.

###### **Artículo 46. Posición de la edificación.**

Las construcciones podrán proyectarse libremente en el interior de la parcela, pudiendo abrir vías privadas peatonales, rodadas o de uso compatible en su interior, o espacios libres de uso privativo o comunitario, sujetos al régimen de división horizontal.

##### **ZONA 2. RESIDENCIA EN BLOQUE AISLADO. (RB)**

###### **Artículo 47. Tipología de la edificación.**

Es la definida como bloque de viviendas en edificación plurifamiliar, aislado en el interior de parcela: edificación libremente proyectada dentro de la parcela con retranqueos respecto a las alineaciones definidas en los planos de Ordenación, de modo que se separen del espacio público con, espacio de parcela libre de edificación.

**Artículo 48. Parcela edificable.**

Para ser edificables, las parcelas tendrán una superficie mínima de 250 metros cuadrados, un frente mínimo a todos los viales de 12 m., una profundidad mínima de 15 m. y en su interior podrá inscribirse un rectángulo de dimensiones 12 por 15 m.

La parcela mínima edificable incluirá los bloques completos de esta zona de ordenanza incluidos en ella.

**Artículo 49. Condiciones de edificabilidad y forma de los edificios.**

La edificabilidad será de 0'90 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre la superficie total de dominio privado.

**Artículo 50. Altura total y número de plantas.**

Las áreas con el rótulo RO se destinarán a espacios libres privados.

La altura máxima será la indicada en los planos de ordenación, 2 ó 3 plantas.

La altura de cornisa será de 7m. para 2 plantas y 10m. para 3 plantas.

Sobre la altura de cornisa se prohíbe la construcción de áticos, aunque se permite la construcción de tantos pabellones de acceso a cubierta como viviendas se proyecten en la última planta con la limitación de 30 m<sup>2</sup> de superficie construida máxima por unidad. Se situarán en elementos aislados con un máximo de 2 pabellones adosados. Su cubierta será plana. Su ocupación máxima del 30% de la planta inferior. Computará dentro de la máxima edificabilidad permitida.

**Artículo 51. Posición de la edificación.**

Las construcciones sobre rasante deberán retranquearse 5m. de las alineaciones exteriores establecidas, y la mitad de la altura de cornisa, con un mínimo de 4 m. del resto de linderos.

La dimensión máxima de cada edificio aislado no podrá superar los 30 metros en cada una de dos direcciones ortogonales.

La separación mínima entre edificios de la misma parcela será de la mitad de la altura de cornisa del mayor de los confrontantes, con un mínimo de 3 m.

La edificación bajo rasante no podrá exceder de 5m. del perímetro de la superficie ocupada sobre rasante.

**Artículo 52. Condiciones de uso.**

Uso dominante: vivienda en edificación plurifamiliar.

Usos compatibles: residencia especial, comercio local, oficinas y servicios profesionales, Restauración, espectáculos y ocio, Hospedaje, Equipamientos, Espacios libres

Usos complementarios: Aparcamiento-Garaje, en la proporción establecida en el artículo 3.4.3. de las Normas Urbanísticas del Plan General. Comercio local en plantas bajas en las áreas indicadas en los planos de ordenación

Usos prohibidos: los talleres domésticos.

ZONA 3. RESIDENCIA EN MANZANA CERRADA. (RM)

**Artículo 53. Tipología de la edificación.**

Es la definida como edificación de vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras que define frentes de fachada continuos alineados.

**Artículo 54. Parcela edificable.**

Cualquiera de las parcelas existentes con anterioridad a la aprobación inicial del presente Plan será edificable.

En las parcelas de nueva creación para ser edificables, las parcelas tendrán una superficie mínima de 100 metros cuadrados, un frente mínimo a todos los viales de 6m., una profundidad mínima de 10 m. y en su interior podrá inscribirse un rectángulo de dimensiones 6 por 15 m.

**Artículo 55. Condiciones de edificabilidad y forma de los edificios.**

Son las definidas en los Planos de Ordenación, mediante el establecimiento de alineaciones exteriores y retranqueos obligatorios.

Las áreas con el rótulo RO se destinarán a espacios libres privados, pudiendo ocuparse bajo rasante.

La edificabilidad máxima será de 1'10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre la superficie de dominio privado.

**Artículo 56. Altura total y número de plantas.**

Las edificaciones tendrán el número de plantas grafiado con caracteres romanos en el Plano 3.1 de Ordenación, para las distintas partes de la edificación, en su caso.

La altura máxima de cornisa se obtendrá de la expresión:

A (metros) = 3\*N + 1, siendo N el número de plantas.

**Artículo 57. Posición de la edificación.**

Las construcciones deberán ajustarse a las alineaciones establecidas, debiendo respetar la edificación sobre rasante los retranqueos obligatorios señalados en los planos.

**Artículo 58. Condiciones de uso.**

Uso dominante: vivienda en edificación plurifamiliar.

Usos compatibles: residencia especial, comercio local, oficinas y servicios profesionales, Restauración, espectáculos y ocio, Hospedaje, Equipamientos, Espacios libres

Usos complementarios: Aparcamiento-Garaje, en la proporción establecida en el artículo 3.4.3. de las Normas Urbanísticas del Plan General. Comercio local en plantas bajas en las áreas indicadas en los planos de ordenación

Usos prohibidos: talleres domésticos.

ZONA 4. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (RF).

**Artículo 59. Tipología de la edificación.**

Es la definida como vivienda unifamiliar aislada: Edificación residencial unifamiliar, exenta sobre una parcela de tamaño pequeño, y donde el espacio libre ajardinado es un elemento característico de la trama urbana en que se encuentra.

**Artículo 60. Parcela edificable.**

La parcela mínima será de 400 m<sup>2</sup> de superficie y un frente mínimo de fachada de 12 metros.

**Artículo 61. Condiciones de edificabilidad y forma de los edificios.**

La edificabilidad máxima será de 0'50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

La separación mínima a linderos confrontantes con viario público será de cuatro (4) metros y de tres (3) metros al resto de linderos.

**Artículo 62. Altura total y número de plantas.**

2 plantas (7 m) planta baja más una.

No se permite la construcción de áticos.

### **Artículo 63. Ocupación.**

La ocupación máxima será del 40% de la superficie de la parcela.

Bajo rasante podrá edificarse una planta sótano destinada a garaje y otros usos no habitacionales, con la misma ocupación que tenga la edificación sobre rasante.

### **Artículo 64. Condiciones de uso.**

Uso dominante: vivienda unifamiliar.

Usos compatibles: oficinas y servicios profesionales, Equipamientos.

Usos complementarios: Aparcamiento-Garage, en la proporción establecida en el artículo 3.4.3. de las Normas Urbanísticas del Plan General.

## **Capítulo 5. Normas de protección arqueológica.**

Dadas las características del área afectada por este Plan Especial y las de su entorno inmediato, previamente a cualquier actuación de remoción del terreno deberá seguirse el siguiente procedimiento al ser considerada la zona como zona de intervención arqueológica.

### **Artículo 65. Actuaciones arqueológicas en la zona.**

1. En la instrucción del expediente de otorgamiento de licencia municipal que comporten obras de nueva planta, remociones de tierras o excavaciones o en cualquier otro tipo de actuación pública o privada que conlleve la remoción del terreno (zanjas, infraestructuras, ajardinamiento, ...), se solicitará informe previo de la Sección de Arqueología del Ayuntamiento de Murcia. Dicho informe, expresará como mínimo los siguientes aspectos:

a) Si se estima necesaria la ejecución de sondeos o una excavación con metodología arqueológica previa al otorgamiento de la licencia municipal de actuación y razones y características de la misma. Dicha actuación se realizará conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por dicha Sección.

b) Si se estima suficiente, la supervisión arqueológica de las obras, en parte o en su totalidad.

2. En aquellos proyectos para los que el informe previo de la Sección de Arqueología estime necesaria la ejecución de sondeos o una excavación previa con metodología arqueológica a tal fin, en su momento el promotor remitirá a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, propuesta del técnico arqueólogo que dirigirá los trabajos y proyecto de excavación arqueológica que cumpla el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Sección Municipal de Arqueología, al objeto de que la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, que deberá resolver en el plazo de un mes, otorgue el pertinente permiso de excavación arqueológica y designe al arqueólogo director. A la Sección Municipal de Arqueología corresponde en cualquier caso la inspección y control de los trabajos y hallazgos producidos en su desarrollo, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

3. En aquellos proyectos para los que el informe previo de la Sección Municipal de Arqueología estime necesaria la ejecución de una supervisión arqueológica del proyecto, la licencia municipal de otorgamiento del permiso de obras, incorporará una cláusula que especifique la necesidad de que las mismas sean supervisadas por un técnico arqueólogo. A tal fin, el promotor remitirá a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, propuesta del técnico arqueólogo que dirigirá los trabajos y proyecto de supervisión arqueológica, al objeto de que la Dirección

General de Bellas Artes y Bienes Culturales, que deberá resolver en el plazo de un mes, otorgue el pertinente permiso de supervisión arqueológica y designe al arqueólogo director. A la Sección Municipal de Arqueología corresponde en cualquier caso la inspección y control de los trabajos y hallazgos producidos en su desarrollo, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. El concesionario de la licencia deberá comunicar con diez días de antelación a la Sección Municipal de Arqueología el inicio de los trabajos. En ningún caso podrán iniciarse las obras sin contar con la supervisión técnica especificada. El arqueólogo director encargado de la supervisión emitirá a su finalización un informe con los resultados de la supervisión, que será incorporado al expediente municipal y remitido para su conocimiento a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. Si en el transcurso de los trabajos apareciesen restos arqueológicos que a juicio del arqueólogo responsable aconsejasen la ejecución de sondeos o excavaciones con metodología arqueológica, se procederá a la suspensión de las obras, redactándose por la Sección Municipal de Arqueología un informe que deberá evacuarse en un plazo máximo de 10 días a partir de la recepción de la solicitud, el cual confirme dicha necesidad y, en su caso, proponga el pliego de prescripciones técnicas a efectuar. A partir de este momento se seguirá el procedimiento reflejado en los puntos 4 y 5 del presente artículo para las excavaciones y sondeos arqueológicos.

4. En el caso de que se efectúen sondeos con metodología arqueológica, tras la finalización de los mismos se redactará un informe por parte del director de los sondeos, exponiendo sus resultados que se incorporará al expediente municipal, y un dictamen en el plazo de 15 días por la Sección Municipal de Arqueología que incluirá como mínimo:

a) Valoración cultural de los restos documentados.

b) Declaración razonada de la no necesidad de ampliar los trabajos de excavación al resto del solar o propuesta, en su caso, de ampliación de los trabajos de excavación, mediante el pertinente pliego de prescripciones técnicas.

A partir de este momento se seguirá el procedimiento reflejado en el punto 5 del presente artículo para las excavaciones arqueológicas.

5. En el caso de que se efectúe una excavación con metodología arqueológica, tras la finalización de la misma se redactará un informe por parte del director de las excavaciones exponiendo sus resultados que se incorporará al expediente municipal, y un dictamen en el plazo de 15 días por la Sección Municipal de Arqueología que incluirá como mínimo:

a) Valoración cultural de los restos documentados.

b) Valoración de los restos de carácter inmueble exhumados y de su interés, y, en su caso, necesidades de conservación y propuesta de modificación del proyecto.

Estos informes se remitirán a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

6. Las propuestas de modificación de proyectos de obras que en su caso realice la Sección Municipal de Arqueología, se informarán por los Servicios Técnicos Urbanísticos Municipales, en cuanto a la posibilidad de mantenimiento de la edificabilidad de la parcela o solar objeto de la actuación, mediante reordenación de volúmenes o cualquier instrumento previsto en la legislación urbanística que posibilite la conservación de los restos.

Estos informes se remitirán a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

7. A partir de estos informes será preceptiva la autorización de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**Artículo 66. Formas de conservación de restos arqueológicos inmuebles.**

Respecto a los restos arqueológicos que hayan de conservarse, podrá adoptarse alguna de las formas siguientes de conservación.

- a) Cubrición de los restos tras la toma de sus datos.
- b) Integración en las construcciones, en solución arquitectónica que no menoscabe los restos.
- c) Integración en espacios abiertos, en solución urbanística que garantice la puesta en valor del monumento y la calidad y funcionalidad del espacio resultante.

**Artículo 67. Condiciones especiales de edificabilidad por aparición de restos arqueológicos.**

Las condiciones de edificación de las parcelas edificables del ámbito del Plan Especial serán las fijadas por el mismo o por el Plan General a la zona de normativa homogénea en que se encuentre el solar objeto de edificación, salvo que, por aparición de restos arqueológicos de interés que deban conservarse "in situ" según resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales previo dictamen de la Sección de Arqueología del Ayuntamiento de Murcia, sea preciso alterar tales condiciones en función de la manera de conservar los restos.

1. Si los restos se conservan integrados en la edificación, deberá destinarse esta planta, entendiendo la parte de la planta en que apareciesen restos, a usos comerciales, bancarios, de oficinas o equipamientos (cumpliendo la normativa que corresponda en cuanto a habitabilidad, accesibilidad, higiene, etc.), y en cualquier caso en soluciones compatibles con la correcta exhibición de los restos arqueológicos. Las áreas que queden afectas a estos destinos computarán en un 100% de la superficie perdida en planta baja y en un 25% de su superficie en sótano por los gastos derivados de su conservación, en el cálculo de la edificabilidad posible en el solar de cara a la reordenación de volúmenes mediante Plan Especial de Reforma Interior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.26.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General, u otro instrumento de planeamiento.

En el cómputo de las superficies a compensar, se tenderá siempre a la delimitación estricta de la zona ocupada por los restos arqueológicos.

Las superficies edificadas en planta baja que se destinen a espacios porticados que se cedan para acceso y contemplación de los restos arqueológicos, no se incluirán en el cálculo de la edificabilidad consumida.

2. Si los restos se conservan en planta sótano o baja que se cede a la Administración y cuenta con acceso directo a la vía pública, las áreas que queden afectas a estos destinos computarán en un 100% de la superficie perdida en planta baja y en un 50% de su superficie en sótano, en el cálculo de la edificabilidad posible en el solar de cara a la reordenación de volúmenes mediante Plan Especial de Reforma Interior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.26.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General, u otro instrumento de planeamiento.

En el cómputo de las superficies a compensar, se tenderá siempre a la delimitación estricta de la zona ocupada por los restos arqueológicos.

Las superficies edificadas en planta baja que se destinen a espacios porticados que se cedan para acceso y contemplación de los restos arqueológicos, no se incluirán en el cálculo de la edificabilidad consumida.

3. Si los restos se conservan cubiertos bajo la cimentación tras la toma de datos, se compensará mediante Plan Especial de Reforma Interior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.26.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General, tan sólo en aquellos casos donde en origen y antes de la realización de los trabajos arqueológicos era viable la ejecución de aparcamientos. A tal fin y en este caso las áreas afectadas computarán en un 50% de su superficie en el cálculo de la edificabilidad posible en el solar de cara a la reordenación de volúmenes.

En el cómputo de las superficies a compensar, se tenderá siempre a la delimitación estricta de la zona ocupada por los restos arqueológicos.

4. Si los restos se conservan integrados en espacios abiertos, en solución urbanística que justifique la suficiente calidad y funcionalidad del espacio resultante tanto público como privado, deberá formularse Plan Especial de Reforma Interior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.26.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

5. Para todos los casos, los restos arqueológicos que se conserven accesibles y visitables se considerarán inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural que contempla el Art. 69.2 de la Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, de cara a la aplicación de medidas de fomento, protección fiscal, etc.

La solución de conservación de los restos arqueológicos se adoptará por órgano competente de la Administración Municipal, oída la propiedad y a la vista de la resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales sobre la valía de los restos arqueológicos aparecidos y la solución más conveniente para su conservación, y en su caso, exhibición."

El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2181 Convocatoria bonotaxi 2012.**

Con fecha 26 de enero de 2012, por Decreto de la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde y Delegada de Bienestar Social y Sanidad, se ha aprobado la Convocatoria de Ayudas para Transporte en Taxi de Minusválidos Físicos Gravemente Afectados en su Movilidad, para el ejercicio 2012, que viene regulada por las siguientes

#### **Bases de la convocatoria**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria**

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de Concurrencia, de ayudas económicas individuales a personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad (BONOTAXI), para el ejercicio del año 2012.

##### **Segunda.- Finalidad de esta ayuda**

1. Esta ayuda tiene como finalidad ofrecer un servicio para desplazamientos en taxi a personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad, que en razón de su minusvalía, tengan graves problemas para utilizar los transportes públicos colectivos.

2. Podrán solicitarse para atender las siguientes necesidades de movilidad:

- Asistir a centros de formación profesional.
- Asistir al centro de trabajo.
- Asistir a rehabilitación y/o revisiones médicas.
- Asistir a actividades de culturales y de ocio y tiempo libre.
- Atender cualquier otra necesidad de movilidad en situaciones específicas.

##### **Tercera.- Consignación presupuestaria**

Las Ayudas contempladas en la presente normativa, se efectuarán con cargo a la partida del presupuesto del Ayuntamiento de Murcia, vigente para el año 2012, 060/232/4800, por un importe máximo de 85.000 €, quedando condicionada su efectiva aplicación a la existencia de créditos presupuestarios en el presupuesto anual del ejercicio 2012.

##### **Cuarta.- Beneficiarios de la Ayuda**

Tendrán derecho a la obtención de la ayuda que se regula en la presente normativa, todos aquellos solicitantes que reúnan los requisitos que se establecen en el apartado quinto.

##### **Quinta.-Requisitos de los solicitantes**

1. Estar empadronado en el municipio de Murcia.
2. Tener reconocida, por el organismo competente, la condición legal de minusválido.
3. Padecer una minusvalía que impida utilizar los transportes públicos colectivos, según baremo vigente en el Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, publicado en el BOE de 26 de Enero de 2000. En aplicación de esta normativa, no se considerará grave problema de movilidad cuando la puntuación acreditada sea inferior a 7 puntos.

4. Que la renta per cápita de la unidad de convivencia no supere el límite de ingresos mensuales atendiendo al número de miembros computables que la compongan:

Número de miembros computables	Límite de ingresos
1 miembro computable	180% S.M.I. año 2011
2 miembros computables	157% S.M.I año 2011
3 ó más miembros computables	120% S.M.I. año 2011

Se considerarán miembros computables de la unidad de convivencia para establecer la renta per cápita, los siguientes:

- La persona con discapacidad.
- El cónyuge de la persona con discapacidad, cuando convivan en el mismo domicilio.
- Los padres de la persona con discapacidad, cuando ésta sea menor de edad y convivan en el mismo domicilio.
- Los hermanos menores de edad de la persona con discapacidad que dependan económicamente de sus padres y convivan en el mismo domicilio.
- Los hermanos de la persona con discapacidad con edades comprendidas entre 18 y 25 años, que dependan económicamente de sus padres, convivan en el mismo domicilio sin formar unidad de convivencia distinta a la de la persona con discapacidad y que se encuentren estudiando o en situación de desempleo.
- Los hijos menores de edad de la persona con discapacidad que dependan económicamente de esta y convivan en el mismo domicilio.

Se consideran como ingresos de la unidad de convivencia, la suma de los ingresos netos que perciban por cualquier concepto los miembros computables enumerados anteriormente.

El cálculo de la renta "per cápita" mensual se determinará aplicando la fórmula siguiente:

$$\text{R.P.C.} = \frac{\text{Ingresos netos de los miembros computables de la unidad de convivencia}}{\text{Número de miembros computables}}$$

5. Estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias.

6. No ser deudor/a por ningún concepto a la Hacienda Municipal.

7. Tener justificadas las ayudas concedidas por este mismo concepto en convocatorias anteriores.

#### **Sexta.- Cuantía de la Ayuda**

La cantidad económica concedida a cada beneficiario se establecerá atendiendo al nivel de ingresos y al número de miembros computables de su unidad de convivencia. La cuantía de las ayudas concedidas para cada tramo de ingresos se determinará en función de los puntos obtenidos por la aplicación de la siguiente tabla, del número definitivo de solicitudes aprobadas y de la cuantía de la consignación presupuestaria aprobada.

MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL												PUNTUACIÓN OBTENIDA			
1				2				3 Y MÁS							
% S.M.I.				% S.M.I.				% S.M.I.							
<=	100			<=	88			<=	67			100 PUNTOS			
>	100	Y	<=	110	>	88	Y	<=	96	>	67	Y	<=	73	95 PUNTOS
>	110	Y	<=	120	>	96	Y	<=	105	>	73	Y	<=	80	90 PUNTOS
>	120	Y	<=	130	>	105	Y	<=	114	>	80	Y	<=	87	85 PUNTOS
>	130	Y	<=	140	>	114	Y	<=	123	>	87	Y	<=	93	80 PUNTOS
>	140	Y	<=	150	>	123	Y	<=	131	>	93	Y	<=	100	75 PUNTOS
>	150	Y	<=	160	>	131	Y	<=	140	>	100	Y	<=	107	70 PUNTOS
>	160	Y	<=	170	>	140	Y	<=	149	>	107	Y	<=	113	65 PUNTOS
>	170	Y	<=	180	>	149	Y	<=	157	>	113	Y	<=	120	60 PUNTOS
>	180				>	157				>	120				DENEGADO

El valor en euros de cada punto se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Valor en € por punto} = \frac{\text{Cuantía de la partida presupuestaria}}{\text{Suma total de puntos de todas las solicitudes aprobadas}}$$

#### Séptima.- Solicitudes y documentación

La documentación a presentar será la siguiente:

- Solicitud, según modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria, debidamente cumplimentada. El modelo de solicitud y sus Anexos, se proporcionarán en el Registro General del Ayuntamiento y Centros Municipales de Servicios Sociales.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y del representante legal en su caso.

- Dictamen Técnico Facultativo o cualquier otro documento emitido por la Unidad de Valoración y Orientación del IMAS u Organismo competente de la Administración Regional, en el que conste grado de discapacidad, minusvalía y dificultad de movilidad para utilizar los transportes públicos colectivos.

- Justificantes de ingresos de cada uno de los miembros computables de la unidad de convivencia mediante:

—Fotocopia de la Declaración de la Renta, o en su defecto, autorización del interesado y de los otros miembros computables de la unidad de convivencia, para que el Ayuntamiento de Murcia pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (I.R.P.F.), según Anexo II.

—Certificados o cartas de actualización de las pensiones emitidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social u otros organismos competentes, indicando la cuantía mensual que perciben los miembros computables de la unidad de convivencia que sean pensionistas en el año en curso.

—Fotocopia de las dos últimas nóminas de los miembros computables de la unidad de convivencia que estén trabajando.

—Certificación del INEM, con expresión en su caso de la cuantía de las percepciones económicas que reciban, de aquellos miembros computables de la unidad de convivencia que se encuentren en situación de desempleo.

—Certificado acreditativo de desempeñar actividad formativa (incluidos cursos de formación), de los mayores de 18 años, en su caso.

- Orden de Domiciliación de Pagos donde figuren los datos del Código Cuenta Cliente, según Anexo III. Será necesario que el solicitante figure como titular o cotitular de la citada cuenta, cuyos datos deberán ser cumplimentados por la entidad bancaria correspondiente.

#### **Octava.- Plazos de solicitud**

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES desde la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes cuya documentación esté completa, se resolverán hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

#### **Novena.- Procedimiento de tramitación y resolución**

Las solicitudes y documentación correspondiente se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en las Oficinas de Información localizadas en las pedanías, bien directamente o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Si del examen de la solicitud y documentación aportada se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, desde el Ayuntamiento de Murcia se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario su solicitud será archivada sin más trámite.

El acuerdo de concesión de ayudas será adoptado por Decreto de la Ilustrísima Señora Teniente de Alcalde Delegada de Bienestar Social y Políticas de Igualdad y Participación Ciudadana. Dicho acuerdo hará constar de manera expresa la concesión, denegación o archivo de cada una de las solicitudes presentadas a la convocatoria.

La resolución se notificará por escrito a cada uno de los solicitantes.

#### **Décima.- Pago y compatibilidad de la ayuda**

El pago de las ayudas concedidas en virtud de la presente Convocatoria, se realizará una vez adoptado el acuerdo para su concesión, por el importe total de la ayuda, previo a su justificación, mediante ingreso en la cuenta bancaria del beneficiario y sin necesidad de garantía, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo el servicio objeto de la Ayudas a las que se refiere la presente Convocatoria.

Las Ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con el subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte regulado en el R.D. 383/1984 (Boletín Oficial del Estado de 27 de Febrero) y con cualquier otra ayuda de carácter similar.

#### **Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios**

El beneficiario o representante legal, vendrá obligado a la justificación del gasto del total de la ayuda concedida, mediante la presentación de recibos o facturas que deberán contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre y apellidos del titular de la ayuda.
- Trayecto realizado por el taxi.
- Fecha, firma y número de licencia del taxista.
- Importe del trayecto.

Los recibos han de solicitarse al taxista al término de cada trayecto realizado. Se admitirá el pago realizado mediante tarjeta de crédito, acompañados de un recibo en el que consten los datos enumerados en párrafo anterior. Serán válidos todos los recibos fechados desde enero a diciembre del año a que se refiere la convocatoria.

En caso de no haber agotado la totalidad de la ayuda, el beneficiario estará obligado a presentar justificante del ingreso bancario correspondiente a la cantidad no gastada en la cuenta de este Ayuntamiento habilitada al efecto.

La entrega de estos justificantes deberá de hacerse a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Murcia, adjuntándose al modelo de instancia normalizada que se les facilitará en el propio Registro. El plazo para la justificación de esta ayuda será hasta el 31 de enero de 2013.

La no justificación de la ayuda concedida en la forma prevista, será motivo de denegación para la siguiente convocatoria. Asimismo, el beneficiario que no justificase su ayuda vendrá obligado a devolver a esta Hacienda Municipal la totalidad del importe no justificado, más los recargos e intereses legales que correspondan.

#### **Disposición final**

En lo no dispuesto en las presentes normas será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para Finalidades Culturales, Turísticas, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Medio Ambiente, Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y Otras y la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás Disposiciones que resulten de aplicación.

**SOLICITUD DE BONOTAXI****ANEXO I****A. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DN.I.
			TELEFONO
FECHA NACIMIENTO	LUGAR	PROVINCIA	E. CIVIL
DOMICILIO	COD. POSTAL	BARRIO/PEDANIA	MUNICIPIO

**B. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO		MUNICIPIO	PROVINCIA
COD. POSTAL	TELEFONO	TITULO DE REPRESENTACION:	

**C. DATOS SOBRE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA. COMPOSICION**

PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA SOLICITANTE	N.I.F.	PARENTESCO CON EL/LA SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como (solicitante o representante legal) **DECLARA**:  
 Que todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud son ciertos y comprobables documentalmente, quedando enterado/a que la ocultación o falsedad de los mismos dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que de ello puedan derivarse, así como de la obligación de comunicar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, cualquier variación de los datos declarados o acreditados que puedan producirse en lo sucesivo.  
 Que de conformidad con o establecido en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, **DECLARA** no estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerado beneficiario de subvenciones y encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.  
 Asimismo, **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Murcia a recabar de otras Administraciones Públicas cuantos datos se precisen para la correcta tramitación de la presente solicitud.

Murcia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_ Fdo.:

**NOTA INFORMATIVA:** Los datos recogidos en la presente solicitud, se facilitarán de forma voluntaria; en caso de no hacerlo no será posible su trámite. Estos datos serán incorporados a un fichero automatizado con la exclusiva finalidad de la resolución del expediente, cuyo tratamiento es responsabilidad de la dirección del Ayuntamiento de Murcia, y respecto a lo mismos, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad en lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Existe la posibilidad de cesión de los datos a otras Administraciones, Entidades u Organismos Públicos o Privados, para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas de estas Entidades y del Ayuntamiento de Murcia.

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

## DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del representante legal en su caso.
2. Dictamen Técnico Facultativo o cualquier otro documento emitido por la Unidad de Valoración y Orientación del IMAS, en el que conste grado de minusvalía y baremo de movilidad.
3. Justificantes de ingresos de cada uno de los miembros computables de la unidad de convivencia mediante:
  - Fotocopia de la última Declaración de la Renta, o en su defecto, autorización del interesado y de los otros miembros computables de la unidad de convivencia para que el Ayuntamiento de Murcia pueda recabar datos tributarios relativos al nivel de renta (Anexo II).
  - Certificados o cartas de actualización de las pensiones emitidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social u otros organismos competentes, indicando la cuantía mensual que perciben en el año en curso los miembros computables de la unidad de convivencia que sean pensionistas.
  - Fotocopia de las dos últimas nóminas de los miembros computables de la unidad de convivencia que estén trabajando.
  - Certificación del INEM, con expresión en su caso de la cuantía de las percepciones económicas que reciban, de aquellos miembros computables de la unidad de convivencia que se encuentren en situación de desempleo.
  - Certificado acreditativo de desempeñar actividad formativa (incluidos cursos de formación), de los mayores de 18 años, en su caso.
4. Orden de Domiciliación de Pagos (Anexo III), debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria. Será necesario que el solicitante figure como titular o cotitular de la citada cuenta.

## ANEXO II

**AUTORIZACION PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA.**

**A cumplimentar por todos los miembros computables de la unidad de convivencia mayores de 18 años.**

La/s persona/s abajo firmante/s **autoriza/n** al Ayuntamiento de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria del último ejercicio, relativa al **nivel renta de cada uno de los miembros computables que componen la unidad de convivencia del solicitante.**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>PARENTESCO CON SOLICITANTE</b>	<b>FIRMA</b>
		Solicitante	

*NOTA: La presente autorización se otorga exclusivamente para el **reconocimiento, seguimiento y control** de la ayuda a personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones. La autorización concedida por el/los firmante/s puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA.*



**BONOTAXI**  
**ORDEN DE DOMICILIACION DE PAGOS**

**ANEXO III**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZON SOCIAL:			N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	COD. POSTAL	MUNICIPIO	TELEFONO
REPRESENTANTE:			CARGO:

**DATOS DE LA CUENTA**

BANCO O CAJA DE AHORROS:															
DIRECCION OFICINA:										COD. POSTAL			MUNICIPIO		
<b>CODIGO CUENTA CLIENTE (20 DIGITOS)</b>															
<b>BANCO</b>				<b>SUCURSAL</b>				<b>D.C.</b>		<b>NUMERO CUENTA CORRIENTE</b>					

**CERTIFICO:** Que el titular de la anterior cuenta bancaria corresponde con el nombre o razón social arriba consignado.

**Por la Entidad  
(Sello y Firma)**

**TITULAR O REPRESENTANTE**

Fdo.:

N.I.F.:

Fecha:

**NOTA IMPORTANTE:** Para el cumplimiento de la transferencia es imprescindible rellenar todos los datos especificados en el presente documento, así como la firma de la Entidad Bancaria y los titulares o representantes legales de las personas jurídicas.

En caso de cancelación de la cuenta o cambio de Entidad financiera por donde desean recibir el pago de su ayuda, deberá comunicarlo expresamente al Negociado de Caja del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**2182 Anuncio para la contratación por procedimiento abierto del arrendamiento de dos locales de propiedad municipal sitos en los bajos del Mercado Saavedra Fajardo de Murcia con destino a actividades de tipo comercial. Expte. 377-P/2011.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Patrimonio
- c) Expte. n.º 377-P/2011

**2. Objeto de la licitación.**

Descripción: "Contratación por procedimiento abierto del arrendamiento de los locales n.º 5 y n.º 10 de propiedad municipal sitos en los bajos del Mercado Saavedra Fajardo de Murcia, con destino a actividades de tipo comercial".

Las condiciones técnicas del arrendamiento figuran en las cláusulas 2 del Pliego de Condiciones elaborado al efecto. Igualmente en dicho Pliego se especifica el carácter del contrato derivado del presente arrendamiento, así como las demás condiciones a que queda sujeta la misma.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Licitación.

**4. Renta de arrendamiento.**

Se fija la renta de arrendamiento mensual en las siguientes cantidades:

- Local n.º 5: 800,00 euros, más el 18% de IVA, 144,00 euros, lo que hace un total de 944,00 euros.
- Local n.º 10: 100,00 euros, más el 18% de IVA, 180,00 euros, lo que hace un total de 1.180,00 euros.

**5. Garantía.**

Garantía Definitiva se fija para cada uno de los locales en las siguientes cantidades:

- Local n.º 5: 6.250,00 euros.
- Local n.º 10: 7.500,00 euros.

**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Patrimonio

Glorieta de España, 1-3.ª planta, 30004 Murcia

Teléfono: 968 35 86 00 (ext. 2347)

Telefax: 968 358377

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

### **7. Presentación de proposiciones.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

### **8. Apertura de plicas.**

a) Lugar: indicado en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones.

b) Fecha: El jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación, siempre que hayan transcurrido los dos días hábiles de subsanación en el caso que la hubiere.

c) Hora: A las diez horas.

### **9. Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**10. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:** [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

Murcia, 1 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio de Patrimonio, Carmen Blanco Crusat.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**2183 Anuncio de cobranza del padrón por suministro de agua potable y saneamiento del municipio de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor, relativo al sexto bimestre de 2011.**

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, D. Juan Martínez Pastor,

Hace saber: Que por Decreto de esta Alcaldía número 192, de fecha 2 de febrero de 2012, ha sido aprobado el padrón por Suministro de Agua Potable y Saneamiento del municipio de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor, del sexto bimestre del ejercicio 2011.

Que surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria, el periodo voluntario de los recibos del padrón aprobado se extenderá dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aquagesit Región de Murcia, sita en Cl. Mercado nº 7 de San Javier (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 13:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, surtiendo efecto a partir del periodo siguiente.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier a 2 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Juan Martínez Pastor.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Torre Pacheco

#### 2184 Notificación de propuesta de resolución correspondiente a expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de Propuesta de Resolución correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicha Propuesta de Resolución, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificantes estime oportunas, según lo dispuesto en el art. 16 del RD 1.398/93; asimismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio podrán comparecer en la Oficina Técnica, Servicio Jurídico, del Ayuntamiento de Torre Pacheco, lunes y miércoles de 9,00 horas a 14,00 horas, para conocimiento del contenido integro del acto notificado y constancia de tal conocimiento, y que la Propuesta de Resolución es un acto administrativo de trámite no decisorio y por tanto inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar, en su día, la resolución que ponga fin al expediente.

EXPTE.	TITULAR	DIRECCIÓN	INFRACCIÓN	DECRETO INICIO
11/2010	FRANCISCO J. MARTINEZ-ESCRIBANO GOMEZ	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	11/11/2010
28/2010	KEIT ANDREW HARRISON	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	11/11/2010
15/2010	PAUL CELOTTO	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	11/11/2010
11/2011	ISLANDS SAHONA	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	27/04/2011
7/2011	CAROLE HAZLERIGG	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	27/04/2011
24/2011	MARIANO GUERRERO FERNANDEZ	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	29/04/2011
25/2011	FRANCIS JAMES GRIFFIN	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	29/04/2011
34/2011	KARL ANTHONY CRAWFORD	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	10/05/2011
32/2011	MATTHEW CLARK IAN	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	10/05/2011
50/2011	WAYNE HALEY	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	07/06/2011
51/2011	IDYLLIC SPOTS, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	22/06/2011
52/2011	IDYLLIC SPOTS, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	22/06/2011
53/2011	IDYLLIC SPOTS, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	22/06/2011
54/2011	IDYLLIC SPOTS, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	22/06/2011
55/2011	IDYLLIC SPOTS, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	22/06/2011
56/2011	IDYLLIC SPOTS, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	22/06/2011
57/2011	IDYLLIC SPOTS, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	22/06/2011
58/2011	IDYLLIC SPOTS, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	22/06/2011
59/2011	IDYLLIC SPOTS, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	22/06/2011
60/2011	IDYLLIC SPOTS, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	22/06/2011
66/2011	CLIMATIZACION PINTADO, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	22/06/2011
73/2011	OYSTEIN STEEN	TORRE-PACHECO	AMPLIACION VIVIENDA	28/06/2011
74/2011	ERLING HAGNES	TORRE-PACHECO	AMPLIACION VIVIENDA	28/06/2011
80/2011	STEDO REAL ESTATE, S.L.U.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	30/06/2011
88/2011	IDYLLIC SPOTS, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	30/06/2011
89-2011	LAWRENCE MICHAEL O'ROURKE	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	30/06/2011
94/2011	STEVEN JAMES WATKINS	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	30/06/2011
92/2011	FORD MICHAEL ALAN	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	30/06/2011
95/2011	PARESH BHADESHIA	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	30/06/2011
97/2011	HARRY BROWN GUYAN	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	30/06/2011
100/2011	DEREK GRAHAM SAWLE	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	30/06/2011
113/2011	DAVID ANTHONY HARRIS	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	30/06/2011
126/2011	PETER WOODHEAD	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	04/07/2011
127/2011	BRIAN WILLIAM ANSEN	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	04/07/2011



EXPTE.	TITULAR	DIRECCIÓN	INFRACCIÓN	DECRETO INICIO
128/2011	JOSEPH KEVIN PEARCE	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	04/07/2011
148/2011	KEVIN DAVID SAVAGE	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	07/07/2011
147/2011	GERALD GEORGE JAKEMAN	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	13/07/2011
144/2011	GARY CHRISTOPHER	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	07/07/2011
134/2011	NINA BOZENNA LASKUS	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	04/07/2011
129/2011	JAMES HENRY FARROW	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	04/07/2011
124/2011	MARTIN GERARD CONNELL	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	04/07/2011
130/2011	WILLIAM BARRY FORD	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	04/07/2011
137/2011	JOHN SOLOMI	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	07/07/2011
142/2011	WAYNE CHARLES PHELPS	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	07/07/2011
139/2011	CHRISTOPHER BRIAN DAVIS	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	07/07/2011
140/2011	PHILIP HAYHURST	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	07/07/2011
138/2011	CHRISTOPHER BRIAN DAVIS	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	07/07/2011
136/2011	DAVID TODD	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	07/07/2011
133/2011	JACQUELINE ALFREDA SHAW	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	04/07/2011
135/2011	Mª ROSARIO GARCIA MARTINEZ	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	07/07/2011
132/2011	JOHN KEITH MC COMISH	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	04/07/2011
131/2011	KAREN MARIE PAGE	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	04/07/2011
119/2011	LIEN THI NIGUYEN	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	04/07/2011
143/2011	MICHAEL JOHN GRACE	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	07/07/2011
164/2011	JOHN RAYMOND BELL	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	24/08/2011
163/2011	MICHAEL MC ENTEGART	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	24/08/2011
161/2011	OLE VIDAR OREN	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	24/08/2011
162/2011	SIOBHAN LAPPIN	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	24/08/2011

Torre Pacheco, 25 de enero de 2012.—La Secretaria de los expedientes, Elsa Valcárcel Jiménez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes La Esperanza, Villanueva del Río Segura

### **2185 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

Por medio de la presente se le convoca a la de la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes La Esperanza de Villanueva del Río Segura, el día 26 de febrero del presente, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, en el Centro Cultural Infanta Cristina de Villanueva del Río Segura, sito en plaza de la Constitución, de la misma localidad, para tratar el siguiente:

#### **Orden del día**

- 1.º- Punto.- Lectura del acta anterior.
- 2.º- Punto.- Lectura del Balance de Cuentas de la Comunidad a 31-12-2011
- 3.º- Punto.- Presupuesto de Gastos e Ingresos ejercicio 2012.
- 4.º- Punto.- Informe del Presidente y temas diversos.
- 5.º- Punto.- Renovación de la Junta Directiva.
- 6.º- Punto.- Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para crear conocimiento.

Villanueva del Río Segura, 25 de enero de 2012.—El Presidente, Antonio Martínez Palazón.